

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

23 de Octubre de 2018 · Año I · No. 2 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que Se Autoriza la Modificación a la Norma Técnica del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, únicamente en lo referente al inmueble identificado como lote 9 y 10 de la manzana 103, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana, Clave Catastral 14 01 001 12 054 010, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 10 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; así como el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2).
- 24 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida y Restricciones Laterales y Posteriores para los Lotes de Terreno marcados como lote 11 y 12 ubicados en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente, identificados con la clave catastral 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, respectivamente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 30 Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
- 39 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional Mixto hasta 200 Hab./Ha. (HCS2), para el predio ubicado en calle Marte número 45, fraccionamiento Guadalupe Victoria, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 44 Acuerdo por el que se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 93 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ.
- 95 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA.
- 97 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora MA. GUADALUPE RIVERA VEGA.
- 99 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ.
- 102 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO.
- 104 Acuerdo que reconoce como beneficiario de la finada REYES JUÁREZ MORALES, al ciudadano LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 107 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA.
- 109 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA.

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza la Modificación a la Norma Técnica del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, únicamente en lo referente al inmueble identificado como lote 9 y 10 de la manzana 103, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana, Clave Catastral 14 01 001 12 054 010, Delegación Municipal Centro Histórico. el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales y a las Normas Técnicas Complementarias, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de agosto de 2018, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, los CC. Samuel Palacios Alcocer y María Mercedes Vega González, solicitan: *“la Modificación a la Norma Técnica del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, únicamente en lo referente al inmueble identificado como lote 9 y 10 de la manzana 103, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana, número 11 del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, con Clave Catastral 140 100 112 054 010, Delegación Municipal Centro Histórico.”*, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **260/DAI/2018**.

8. Se acredita la propiedad del predio a través del siguiente instrumento jurídico:

8.1 Escritura pública número 7,677, de fecha 20 de septiembre de 1978, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad a favor de la C. María Mercedes Vega González, del lote de terreno marcado con el número 10 de la Manzana 103 del Fraccionamiento "Los Álamos" Segunda Sección, en la ciudad de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 23, Tomo XIV, del Libro 87 de la Sección Primera, de fecha de 10 de noviembre de 1978. Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el Lote 10 de la Manzana 103, en estudio, cuenta con una superficie de 395.46.00 m².

8.2 Escritura pública número 22,579, de fecha 24 de mayo de 1987, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del lote de terreno marcado con el número 9, de la Manzana 103 del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, en la ciudad de Querétaro, a favor del C. Samuel Palacios Alcocer, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo la partida 176, del Libro 97-A, Tomo XIX, de la Sección Primera de fecha 17 de agosto de 1988. Con base en la escritura de propiedad referida, el Lote 09 de la Manzana 103, en estudio, cuenta con una superficie de 411.00 m².

8.3 Escritura pública número 65,098, de fecha 19 de septiembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito al Despacho de la Notaría Pública número 31 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza el oficio de autorización de fusión de predios FUS201300513 y del plano correspondiente para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 12 054 010 y superficie total del predio de 806.46m², ubicado en el Fraccionamiento Álamos Segunda Sección. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 00574474/0001 con fecha de 03 de noviembre de 2017.

9. Que de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1538/2018, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

10. Mediante oficio de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, fue remitida la opinión técnica **167A/18**, de la cual se desprende lo siguiente:

"...Antecedentes:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, los **C.C. María Mercedes Vega González y Samuel Palacios Alcocer, solicitan la modificación a la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Álamos 2da Sección respecto a los parámetros normativos por zonificación, así como a los usos y destinos de suelo permitidos sean los especificados en la Tabla de Compatibilidades que acompaña el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, y que la reglamentación en materia de estacionamientos sea la establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola N o 11 Fraccionamiento Álamos 2da Sección, identificado con clave catastral 14 01 001 12 054 010 y con superficie de 806.46 m² , Delegación Municipal Centro Histórico. Solicitando los siguientes parámetros de normatividad:**

Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) 0.8
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 2.0
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) 8.0%
Altura Máxima Permitida 19.00 metros
Restricción al frente 4.00 metros
Restricción lateral 4.00 metros

Restricción posterior 4.00 metros

2. Mediante escritura pública número 7,677, de fecha 20 de septiembre de 1978, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad a favor de la C. María Mercedes Vega González, del lote de terreno marcado con el número 10 de la Manzana 103 del Fraccionamiento "Los Álamos" Segunda Sección, en la ciudad de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 23, Tomo XIV, del Libro 87 de la Sección Primera, de fecha de 10 de noviembre de 1978.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el Lote 10 de la Manzana 103, en estudio, cuenta con una superficie de 395.46.00 m².

3. A través de la escritura pública número 22,579, de fecha 24 de mayo de 1987, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del lote de terreno marcado con el número 9, de la Manzana 103 del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, en la ciudad de Querétaro, a favor del C. Samuel Palacios Alcocer, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo la partida 176, del Libro 97-A, Tomo XIX, de la Sección Primera de fecha 17 de agosto de 1988.

Con base en la escritura de propiedad referida, el Lote 09 de la Manzana 103, en estudio, cuenta con una superficie de 411.00 m².

4. Mediante licencia de fusión de predios FUS201300513, de fecha 16 de octubre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro autoriza la fusión del lote 10 de la manzana 103 con superficie de 395.46 m² y el lote 9 de la manzana 103 con superficie de 411.00 m², ambos del fraccionamiento Álamos 2da sección, conformando entre ambos lotes, una superficie total de 806.46m².

5. Derivado de lo señalado en el antecedente anterior inmediato, mediante escritura pública número 65,098, de fecha 19 de septiembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito al Despacho de la Notaría Pública número 31 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza el oficio de autorización de fusión de predios FUS201300513 y del plano correspondiente para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 12 054 010 y superficie total del predio de 806.46m², ubicado en el Fraccionamiento Álamos Segunda Sección. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 00574474/0001 con fecha de 03 de noviembre de 2017.

6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 Hab./Ha. (H2), con zonificación secundaria como Corredor Urbano (CoU), al tener acceso por una vialidad primaria urbana, Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa.

7. Así mismo y de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica complementaria del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, la cual forma parte de la normativa del Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, establece que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad primaria urbana, Corredor Urbano (CoU).

8. El fraccionamiento Álamos Segunda Sección corresponde a un fraccionamiento proyectado de tipo residencial, diseñado para el establecimiento de lotes unifamiliares, predominando al interior del fraccionamiento usos habitacionales en donde se han desarrollado viviendas unifamiliares de tipo residencial medio a medio alto, sin embargo el fraccionamiento es circundado por vialidades primarias como Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa y Av. Industrialización, generando el establecimiento de diversas actividades de tipo comercial y de servicios en los lotes perimetrales, lo que ha generado inconformidades al interior del fraccionamiento. Siendo así, en coordinación con los colonos del fraccionamiento, se elaboró la Norma Técnica complementaria del Fraccionamiento Álamos Segunda y Tercera (2 da y 3ra) Sección, con el propósito de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes, evitando la instalación de usos no compatibles con la vivienda, limitando los giros comerciales en la periferia, la cual en virtud de su naturaleza al formar parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, otorga derechos y obligaciones a los particulares.

9. Con base a lo señalado, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201801141, con fecha de 18 de enero de 2018, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad primaria urbana, Corredor Urbano (CoU), adicionalmente se indica que una vez analizada su petición y de conformidad con la Norma Técnica complementaria del Fraccionamiento Álamos 2da y 3ra Sección; se dictamina factible el uso de suelo para ubicar 5 locales comerciales y 10 locales de servicios. Debiendo respetar para su

proyecto un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.6, con una Altura Máxima de 4 niveles o lo equivalente a 14.00 metros, así como dar cumplimiento a las restricciones de construcción señaladas en la norma técnica antes referida; restricción frontal de 8.00 m, restricción lateral de 4.00 m y restricción posterior de 4.00m. De igual manera debe proporcionar un 20% de incremento a la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; contemplando que los locales deberán destinarse únicamente a los giros permitidos en la tabla de usos establecidos en la citada norma.

10. El acceso al predio se da a través del Boulevard Bernardo Quintana, vialidades primaria urbana sobre la que se han establecido construcciones con usos tanto comerciales como de servicios, lo que le otorga la posibilidad de actividades compatibles con zonificación secundaria como Corredor urbano, no obstante dado que dicha ubicación ha influido para que sobre las calles internas del fraccionamiento se utilicen como estacionamiento de vehículos, provocando molestia en los habitantes del mismo, por lo cual y con el propósito de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes del fraccionamientos, y dado que al interior del fraccionamiento predomina el uso habitacional, con vivienda de tipo residencial, se limitan los usos comerciales y/o de servicios al interior del fraccionamiento sobre las vialidades secundarias urbanas, calles locales, lo que incluye la Avenida del Olmo y la Avenida del Sabino, debido a lo cual su proyecto debe contar con acceso único por el Boulevard Bernardo Quintana.

11. Respecto a la petición del promotor, si bien no presenta una definición del uso de suelo específico que pretende para el predio, solicita para estar en posibilidad de llevar a cabo su proyecto que no se aplique la Norma Técnica complementaria del Fraccionamiento Álamos 2ª Sección, con lo que propone que el uso de suelo que se autorice se otorgaría bajo los usos asignados en la Tabla de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, lo que incluye que la reglamentación en materia de estacionamientos se norme bajo lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, es decir que se le exima en proporcionar el 20% adicional de cajones de estacionamiento que requeriría para su proyecto.

Derivado de lo anterior, los parámetros de construcción referidos en dicha normatividad quedarían conforme a lo siguiente, haciendo notar que se conservarían las restricciones de construcción lateral y posterior:

Concepto	Parámetros Norma Técnica Complementaria Fraccionamiento Álamos 2da Sección	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.4	0.8	+ 0.4
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.6	2.0	+ 0.4
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	12.5%	8.0%	- 4.5
Altura Máxima Permitida	14.00 m (4 niveles)	19.00 m	+ 5.0m
Restricción al frente	8.00 m	4.00 m	- 4.0 m
Restricción lateral	4.00 m	4.00 m	0.00 m
Restricción posterior	4.00 m	4.00 m	0.00 m

12. Se hace notar que dado que el proyecto no se tiene definido, no es posible verificar si la propuesta arquitectónica y/o de distribución de espacios da cumplimiento al resto de lineamientos que incluya la dotación de áreas de estacionamiento al interior del inmueble necesarios para su proyecto, así como realizar una evaluación del impacto urbano y social que la edificación pudiera ocasionar en el entorno, presentando el estudio de impacto vial a la Secretaría de Movilidad para su revisión y dictamen.

13. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio se localiza en la cabecera de manzana localizada entre Avenida del Olmo, Avenida del Sabino, y la lateral del Boulevard Bernardo Quintana Arriola, siendo que sobre las calles Avenida del Olmo y Avenida del Sabino el uso de suelo predominante es el habitacional unifamiliar de tipo residencial, y en donde las vialidades al interior del fraccionamiento, se desarrollan a base de empedrado que se encuentra en buen estado de conservación, sin embargo, sobre la vialidad lateral del Boulevard Bernardo Quintana Arriola, esta se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones a base de concreto, mismas que se encuentran en buen estado de conservación; destacando que sobre la lateral del Boulevard Bernardo Quintana predominan los usos comerciales y de servicios de bajo y mediano impacto y que ha ido transformándose de manera gradual, adecuándose al entorno de la

zona , en la cual adicionalmente se tiene que se cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, cuenta con alumbrado público, servicio de recolección de basura y transporte público con frecuencia de paso continuo en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el Ayuntamiento de Querétaro, se considera viable que se aplique la tabla de compatibilidad de uso de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, con la omisión de la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Álamos 2ª. Sección, para el predio ubicado Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja N o 11 Fraccionamiento Álamos 2da. Sección; identificado con clave catastral 14 01 001 12 054 010 y superficie de 806.46 m² , Delegación Municipal Centro Histórico, con lo que se modifica la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Álamos 2da Sección para el predio, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.0, Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) a 8%, altura máxima permitida de 19.00 metros, restricción frontal a 4.0 metros, conservando la restricción lateral a 4.0 metros y restricción posterior a 4.0 metros, por lo que en caso de que el Ayuntamiento autorice lo solicitado, es necesario que se de cumplimiento a lo siguiente:

- Dotar el terreno de los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Respetar los usos y destinos de suelo permitidos según lo indicado en la Tabla de Compatibilidades señalada dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, correspondientes al uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad primaria urbana, Corredor Urbano (CoU) asignado al predio.
- Presentar el Visto Bueno por parte de la Delegación Municipal Centro Histórico, para la autorización del uso de suelo requerido de acuerdo al proyecto a desarrollar, con el fin de prever un impacto social negativo en el entorno.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, y en que se considere el acceso vehicular exclusivamente sobre el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, por lo que no se permite ningún tipo de acceso a través de las vialidades internas del fraccionamiento (Avenida del Olmo y Avenida del Sabino).
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el

documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, los promotores se deben coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del Ayuntamiento lo solicitado, se debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1538/2018, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la emisión de opinión y/o estudio técnico referente, así como el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por los promotores, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por los promotores ante la Secretaría del Ayuntamiento."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del 2018, en el punto 5, apartado IV, inciso 42, del Orden del Día, por Mayoría de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación a la Norma Técnica del Fraccionamiento Álamos Segunda Sección, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, únicamente en lo referente al inmueble identificado como lote 9 y 10 de la manzana 103, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana, Clave Catastral 14 01 001 12 054 010, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad a la Opinión Técnica referida en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El petionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 10 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Centro Histórico y a los CC. Samuel Palacios Alcocer y María Mercedes Vega González.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; así como el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 35, 36, 37 FRACCIÓN III, 38, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37 FRACCIÓN IV NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 8 FRACCIÓN V Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN X Y XVIII, 20 FRACCIÓN XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.
5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.
6. Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización

de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.

7. Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.

8. Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.

9. Que les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; dicho Programa fue Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 13 de mayo de 2014, Año II, Núm. 36, Tomo II y en El Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 16 de mayo de 2014, Tomo CXLVII, Núm. 27, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2014, en la Sección de Desarrollo Urbano bajo la partida 27/3.

11. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

12. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro son:

I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y el conocimiento y mejoramiento de las tecnologías, usos y costumbres utilizadas por los habitantes de la misma;

II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

13. Que los programas para el ordenamiento ecológico deberán tener un seguimiento permanente y sólo podrán ser modificados cuando exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro, y cuando la recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incremente los servicios ambientales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

14. Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA's aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de

mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.

16. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

17. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

18. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

19. Mediante oficio SSMA/DPLA/1634/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Resendiz, Subsecretario del Medio Ambiente, fue remitida a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud del C. Manuel Pesquería Taunton, relativa a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 93 "Jurica Poniente", con política de Protección, a efecto de que sea incorporada una superficie 45,100.41m² a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 100 con política Urbana, acompañada del Estudio Técnico Justificativo Correspondiente.

20. Que mediante escritura pública 12,394 de fecha 13 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría núm.19 de ésta demarcación notarial, a través de la cual se hace constar el Contrato de Compra-venta a través el cual los CC. Carlos, Pedro, Guillermo, Benigno, Jorge Alejandro, y ángel Todos de apellidos Sierra Gonzalez, adquieren la propiedad de la Parcela 41 Z-3 P1/1, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 93446/3 de fecha 21 de mayo de 2001;

20.1. Mediante escritura pública 48,499 de fecha 1 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública núm. 30, de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario con Derecho de Reversión, obteniendo el carácter de Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, identificado con el número 3102; asimismo mediante escritura pública 48,115 de fecha 14 de junio d 2016, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 de la ciudad de México, se hace constar la protocolización parcial del acta de sesión del consejo de administración de dicho grupo financiero, nombrándose como Delegado Fiduciario a Diana Trejo Romero.

21. Que en fecha 24 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 9 de los 16 miembros permanentes de dicho Órgano Técnico, en la cual se analizó lo concerniente a la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la Desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1, del Ejido de Jurica, que se encuentran en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 93 "Jurica Poniente", con política de protección, a efecto de que sea incorporada una superficie de 45,100.41 m², a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro; una vez concluidos los puntos a tratar se sometió a votación del Órgano Técnico del Comité obteniendo la Mayoría de Votos, misma que se basó en el Estudio Técnico Justificativo, el cual señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.

22. Que en fecha 1 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", No. 42, Tomo CLI, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, No. 69 Tomo II Año III, y en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro siendo estos Diario de Querétaro y Noticias en los cuales se publicó en las fechas 1 y 2 de junio del año en curso, respectivamente, la Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la Desincorporación de la Parcela 41 Z-3 P1/1, del Ejido de Jurica, que se encuentran en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 93 "Jurica Poniente", con política de protección, a efecto de que sea incorporada una superficie de 45,100.41 m², a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro; recibíendose las

observaciones descritas dentro del oficio SEDESU/SSMA/DPLA/933/2018, remitido a la Dirección de Ecología Municipal en fecha 1 de junio de 2018.

23. Que en fecha 15 de junio de 2018, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 5 de los 9 miembros permanentes de dicho Órgano Ejecutivo, en la cual se analizó el Dictamen del Órgano Técnico relativo a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la desincorporación de la Parcela 41 Z-3 P1/1, del Ejido de Jurica, que se encuentran en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 93 "Jurica Poniente", con política de protección, a efecto de que sea incorporada una superficie de 45,100.41 m², a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro, validando como aprobatorio el Dictamen del Órgano Técnico del Comité.

24. Mediante el oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, signado por la C. María Elena Adame Tovilla, Secretaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y Secretaria de Desarrollo Sostenible, solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Querétaro, respecto de la Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica, que se encuentran en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 93 "Jurica Poniente", con política de Protección, a efecto de que sea incorporada una superficie de 4145,100.41 m², a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro, anexando la documentación sustento de la misma, así como el Dictamen Técnico de Validación con folio 004/2018, citando a continuación su contenido:

"....

ANTECEDENTES

Programa de Ordenamiento Ecológico Local

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) es un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, y fue publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 del 16 de mayo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014. En este programa dividió el territorio municipal en 113 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) en donde se manejan 5 políticas principales para cada UGA, siendo estas: Protección, Restauración, Aprovechamiento Sustentable, Salvaguarda y riesgo y Urbana.

Mediante oficio número **SSMA/DPLA/1634/2017** recibido en oficinas de esta Secretaría en fecha **07 de diciembre de 2017**, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario del Medio Ambiente, se informa que el **C. Manuel Pesqueira Taunton** solicita la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), a fin de llevar a cabo el proyecto denominado proyecto de lotificación **"JURICA RESERVA"** ubicado en **Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.**

En el Estudio técnico justificativo que anexa, refiere que este proyecto se ubica en la **Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor**, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 93 "Jurica Poniente"**, la cual presenta una Política de **Protección**, a efecto de que sea incorporada una superficie 45,100.41 m² a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 100 "Zona Urbana de Querétaro"** El estudio mencionado, cumple con los requisitos descritos en el Capítulo IX "Del estudio técnico justificativo" "del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.**

Revisión por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local llevó a cabo el análisis de la información ingresada en el Estudio Técnico Justificado del proyecto proyecto de lotificación **"JURICA RESERVA"** ubicado en **Parcela 41 Z-3 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.**

Órgano Técnico

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se envió el proyecto y convocó a los miembros integrantes del Órgano Técnico de dicho Comité a la Primera Sesión Extraordinaria 2018, mediante oficio **No. SEDESU/DEM/2018/0690** de fecha 17 de mayo de 2018, firmado por Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

En fecha jueves 24 de mayo de 2018 se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** en las instalaciones del Centro Cívico de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad. Una vez que se realizó el pase de lista y se declaró Quórum, con la asistencia de 9 de los 16 miembros permanentes del Órgano Técnico del Comité, fue presentando el proyecto de lotificación "JURICA RESERVA", con las siguientes características:

- Nombre: **proyecto de lotificación "JURICA RESERVA"**
- Ubicación: **Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor**
- Superficie a modificar: **45,100.41m²**.
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de origen: **No. 93 "Jurica Poniente"**
- Política actual: **Protección**
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de destino: **No. 100 "Zona Urbana de Querétaro"**
- Política solicitada: Urbana.

Basados en el estudio técnico justificativo elaborado, donde se señala que el predio se encuentra deteriorado, tiene una presión por el crecimiento de la mancha urbana que lo está rodeando y ya no cumple las características originales por las cuales fueron definidas, y considerando además que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro y una vez concluidos los puntos a tratar en dicha Sesión, se procedió a:

En dicha votación se recibieron 9 hojas de votación de los miembros permanentes presentes en ese momento, y al realizar la sumatoria, se obtuvo como resultado el siguiente: **A favor por mayoría de votos**, por lo que la solicitud de modificación del POEL para el proyecto de cambio de uso de suelo **proyecto de lotificación "JURICA RESERVA"**.

Consulta Pública

Posteriormente, y atendiendo el artículo 45 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, del 4 al 8 de junio de 2018 se llevó a cabo el proceso de **CONSULTA PÚBLICA**, publicándose el aviso de Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el **proyecto de lotificación "JURICA RESERVA"** ubicado en **Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica**, en fecha 1 de junio de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**" No. 42 Tomo CLI, así como en la **Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2015-2018 No. 69 Tomo II Año III** de fecha 1 de junio de 2018, así como en la **Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2015-2018 No. 69 Tomo II Año III** de fecha 1 de junio de 2018 y en **dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro (Diario de Querétaro y periódico Noticias de fecha 2 junio 2018)**. Las observaciones que ingresen sobre esta consulta pública serán notificadas en la Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

Mediante oficio con número SEDESU/SSMA/DPLA/933/2018 recibido en oficinas de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro en fecha 06 de junio del 2018, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario del Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y mediante el cual se informa en relación al AVISO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**" el 1 de junio de 2018 sobre la propuesta de modificación del POELMQ para el proyecto **"JURICA RESERVA"** ubicado en **Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica**, se hicieron las siguientes observaciones a manera resumida:

Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) "...el proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 366 denominada Jurica Poniente..."

..."La zona donde se pretende desarrollar el proyecto es parte del Área Natural Protegida Municipal con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población subcategoría de Parque Intraurbano denominada Jurica Poniente, con una superficie de 224-11-96.08 hectáreas, establecida mediante declaratoria publicada en la Gaceta Municipal de Querétaro el 25 de septiembre de 2006..."

"Considerando que de acuerdo al Artículo 98 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), que a la letra dice " una vez establecida un área natural protegida, podrá ser modificada su extensión y los usos de suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya establecido siguiendo las mismas formalidades que esta Ley prevé para la expedición de las declaratorias", el proyecto en análisis debe cubrir las etapas de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, consulta pública, informe técnico justificativo, publicación de la declaratoria y las notificaciones correspondientes, entre otros."

"Sin embargo, esta Secretaría, no tiene evidencia de lo anteriormente señalado ni de la Declaratoria que modifica la extensión de dicha área, por lo tanto la zona sigue siendo parte del área natural protegida Jurica Poniente, porque con base en la LPADSEQ Artículo 47, fracción III, inciso a Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en áreas naturales protegidas, zonas de preservación ecológica y suelos con alta fertilidad agrícola."

Mismas observaciones que deberá acreditar el PROMOVENTE para determinar la situación del predio donde se pretende establecer el proyecto y que en caso de ser APROBATORIO, debe estar determinado en el **DICTAMEN TÉCNICO DE VALIDACIÓN**, una vez que sea validado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Órgano Ejecutivo

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio marcado con el número **SEDESODEM/2018/0824**, de fecha 08 de junio de 2018, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, a la **Primera Sesión Extraordinaria Órgano Ejecutivo POEL Querétaro**.

En fecha jueves 15 de junio de 2018 se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, en las instalaciones del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad, se realizó el pase lista y se declaró Quórum con la asistencia de 5 de los 9 miembros permanentes del Órgano Ejecutivo del Comité y se presentaron las propuestas de validación, validando **como APROBATORIO el Dictamen del Órgano Técnico del Comité para las solicitudes de modificación presentada, entre ellas, el proyecto de lotificación "JURICA RESERVA" ubicado en Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica**.

Dictamen Técnico

Cabe precisar que al predio ya no le aplica la declaratoria como área natural protegida "Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano Jurica Poniente", lo anterior con base en la sesión ordinaria de cabildo de 22 de mayo 2007, donde el H. Ayuntamiento autorizó el acuerdo que da cumplimiento a las resoluciones dictadas por el C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo número 1288/2006 promovido por el C. Carlos Antonio Sierra González por derecho propio y como apoderado legal de los CC. Pedro Sierra González, Guillermo Sierra González, Benigno Sierra González, Jorge Alejandro Sierra González y Ángel Sierra González en contra del H. Ayuntamiento de Querétaro, que deja insubsistente todo lo actuado en el procedimiento administrativo que culminó en la Declaratoria de fecha 12 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Municipal de 25 de septiembre 2006, por lo que ve a la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4 cuarto párrafo, 14, 16, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I, II, V y VIII, 20 BIS 4, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2 fracción II, 6 fracción II y 8 fracciones I, II y IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, 11 fracción XVIII, y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, en mi carácter de Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se informa que:

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro considera **FACTIBLE** la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) por cuanto ve a la desincorporación del proyecto denominado: **proyecto de lotificación "JURICA RESERVA" ubicado en Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica**, con una superficie de 45,100.41 m² de acuerdo al cuadro de coordenadas siguiente (tabla) y ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 93 "Jurica Poniente"**, la cual presenta una Política de **Protección**, a efecto de que sea incorporada a la UGA No. 100 denominada **"Zona Urbana de Querétaro"** con política urbana.

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	348631.01	2286229.07
2	348527.12	2286188.93
3	348387.14	2286401
4	348549.47	2286509.31
5	348631.01	2286229.07

SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES E IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE DEFINE COMO LA(S) ESTRATEGIA(S), OBRA(S) Y/O ACCIÓN(ES) TENDIENTE(S) A ELIMINAR Y/O MINIMIZAR LOS IMPACTOS ADVERSOS QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- El predio se trata de una parcela agrícola con algunas arboledas que serán protegidas e incorporadas a cualquier proyecto que se realice. Por su parte el Inventario Municipal Forestal no lo considera una zona forestal.
- Presentar las autorizaciones correspondientes por parte de las dependencias federales y/o estatales según sea el caso; **como presentar los resolutivos impuestos por las mismas; así como el Estudio Técnico Justificativo para Cambio en Uso de Suelos Forestales y/o la Manifestación de Impacto Ambiental** en sus diferentes modalidades o el documento que acredite que no fueron requeridos; según sea el caso, ante la Dirección de Ecología, **NO se podrán llevar a cabo trabajos previos, sin las autorizaciones antes mencionadas.**
- Se deberá presentar ante la Dirección de Ecología el Cronograma de Actividades de todas las medidas de mitigación presente en este Dictamen Técnico de Validación y de las condicionantes que el promovente haya propuesto en el Estudio Técnico Justificativo del proyecto "proyecto de lotificación **"JURICA RESERVA"** ubicado en **Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica.**
- **Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que los predios no sean susceptibles de inundación,** a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión
- Presentar estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios y avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Previo al inicio de las obras del proyecto, y antes de finalizar el presente año, debe **presentar el inventario florístico donde presente el listado de las especies y número de ejemplares arbóreo, arbustivo y herbáceo, dentro del predio;** este debe de venir georreferenciado y con los datos dasométricos (altura, DAP, y diámetro) y presentar el plano del proyecto con las áreas verdes del mismo; incluyendo los individuos contabilizados; así mismo se deberá incorporar los ejemplares de especies nativas a las áreas verdes y presentar el proyecto ante la Dirección de Ecología Municipal.
- Derivado del numeral anterior se deberá **presentar un Programa de rescate y reubicación flora** de acuerdo a la "Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia Estatal así como predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro."
- **Presentar un programa de reforestación,** en el cual se plantarán "451" ejemplares de flora nativa (anexo 1 Lista de Especies Nativas para Reforestación en el Municipio de Querétaro) con un tamaño mínimo de 1.5 m de altura; el sitio de reforestación se definirá en una de las UGA's de Restauración contenidas en el POELMQ o en el sitio que asigne la Dirección de Ecología Municipal; dicho Programa debe de llevarse a cabo y avalado por un prestador de servicios técnicos forestales avalado por la SEMARNAT y/o SEDESU de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Así mismo, el Programa debe establecer el compromiso para el mantenimiento de los ejemplares plantados **asegurando una sobrevivencia mayor al 90%** al año de su plantación, debiendo entregar un reporte de resultados alcanzados, de manera semestral durante 18 meses.
- En caso de que haya una mortandad superior al 10%, **se deberán reponer los árboles que no hayan sobrevivido, en un plazo no mayor a 4 semanas** después de la entrega del reporte de resultados.
- **Se deberá destinar un 10% de la superficie total para áreas verdes en su proyecto final, incorporando las zonas de mayor concentración de árboles.**

- **Es de carácter obligatorio durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos, ruido y demás que sean aplicables.
- Se deberán llevar a cabo actividades de desplazamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, previo a cualquier actividad que implique la remoción de vegetación, por biólogos y/o personal acreditado en manejo de fauna silvestre. Por lo cual deberá presentar un programa de las mismas actividades ante la Dirección de Ecología Municipal.
- Para dar cumplimiento al Lineamiento *"Proteger y restaurar corrientes, vegetación de galería y los ecosistemas existentes en el 100% del área de la UGA, para propiciar la continuidad de los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas, y buscar consolidar la zona como un parque periurbano."* que aplica a la UGA a la cual se desincorpora y buscando que dicha UGA mantenga las características por la cual fue creada, se deberán realizar alguna de las siguientes acciones por parte del promovente a más tardar en el segundo semestre de 2018.
- Reutilizar la capa de tierra aún presente en el predio (al menos los primeros 30 cm), para ser colocada en tierras agrícolas de la misma No. 93 "Jurica Poniente" o la que determine la Dirección de Ecología, o adquirir y donar 20 m³ de tierra negra para este fin;
- Ayudar al desazolve de dos bordos en la delimitación correspondiente a la No. 93 "Jurica Poniente".
- Para dar cabal cumplimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Local es necesario que se vincule y presente un programa de medidas de mitigación respecto a las Estrategias de Desarrollo Urbano que aplica a la **No. 100 "Zona Urbana de Querétaro"** presentarlas y tener el visto bueno por parte de la Dirección de Ecología Municipal.
- Llevar a cabo "226" m² de obras y prácticas para el control de la erosión (laminar, hídrica y/o cárcavas) de acuerdo al libro Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales "Manual de Obras y Prácticas" de la Comisión Nacional Forestal y presentar la propuesta ante la Dirección de Ecología Municipal.
- Capacitar al personal en materia de Incendios Forestales, Cuidado de Flora y Fauna Silvestre, así como de Separación de residuos y Educación Ambiental.
- Para la construcción y operación del proyecto **"JURICA RESERVA"** ubicado en **Parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica**, deberá sujetarse a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Qro., y acreditar ante la Dirección el cabal cumplimiento de las mismas ante la Dirección de Ecología.
- Se establecerán las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011. Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Adicionalmente el Promovente deberá cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el Estudio Técnico Justificativo e incorporarlas las evidencias necesarias en el reporte final.
- El Promovente deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Ecología de manera previa, cualquier modificación eventual a lo expresado en el Estudio Técnico Justificativo; para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

El cumplimiento de estas condicionantes deberá comprobarse mediante entrega reportes semestrales durante las diferentes etapas en el desarrollo del proyecto antes mencionado, hasta la finalización del mismo que se dará por terminado una vez entregando el reporte final; el cual deberá ser realizado y avalado por un prestador de servicios ambientales y será entregado a la Dirección de Ecología Municipal, en el reporte antes mencionado deberá incluir descripción de las acciones realizadas georreferenciación de cada acción, evidencia fotográfica y/o cualquier otra evidencia que avale el cabal cumplimiento.

De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 y previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos de los siguientes conceptos:

- De conformidad al artículo 25 fracción XIII numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, por la emisión de dictamen o estudio técnico de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se debe pagar la cantidad de **\$2,355.00 (Dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.)**, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- Con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, que en su Artículo 36, Fracción V, numeral 3 por la autorización de modificación de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de **\$ 763,370.00 (setecientos sesenta y tres mil, trescientos setenta**

pesos, 00/100 M.N.), lo anterior es así en virtud de que el predio a desincorporar es mayor a 1000 m², y pertenece a una Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con política de **Protección**, se multiplicará por cada metro cuadrado la cantidad de **0.21, UMA** (Unidades de Medida y Actualización), así como en el Transitorio Artículo Octavo de Ley de Ingresos antes mencionada.

Con respecto al valor de la UMA, el “Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización” publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2017, en su Transitorio Segundo menciona que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Al respecto, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de enero de 2018, el INEGI da a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización que para el caso del valor diario es de \$80.60 pesos mexicanos.

Se muestra en la siguiente tabla con el pago a realizar:

UGA afectada	Política de la UGA	Valor de la UMA \$	Costo \$ por el equivalente de UMA	Superficie m ²	Monto \$
No. 93 "Jurica Poniente"	Protección	80.6	0.21	45,100.41	763,370.00

*Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018

Una vez realizado los pagos anteriormente mencionados y de haberse realizado las publicaciones correspondientes, debe solicitar a esta Secretaría que se le indique, el proyecto ambiental en el que deberá participar, el cual será proporcional al proyecto que pretende realizar, esto como condicionante a la autorización multireferida.

Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a las condicionantes establecidas, se impondrán la o las sanciones correspondientes a las que refiere el artículo 95 de la Ley De Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Así mismo, la emisión de las demás autorizaciones municipales correspondientes quedará condicionada a contar con el visto bueno de la Dirección de Ecología Municipal con respecto al cabal cumplimiento de las condicionantes aquí referidas.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 27 párrafo tercero, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción II, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracciones VII, XXVIII, 38 fracción VIII, 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 36, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; 8 fracciones V y 17 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y 11 fracciones X y XVIII, 20 fracciones XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracciones I, 53 y 55 del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.**”

25. Que mediante escrito signado por la Lic. Diana Trejo Romero, Delegada Fiduciaria de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario con Derecho de Reversión Número 3102, solicita el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha., para la parcela 41Z-3 P1/1. Radicándose dicha petición dentro del expediente 204/DAI/2018.

26. Mediante el oficio SAY/DAI/1301/2018 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones en relación al Cambio de Uso de Suelo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

27. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1035/2018, la opinión técnica 131/18 relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo para la parcelas 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Diana Trejo Romero, Delegada Fiduciaria de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable de administración y desarrollo inmobiliario con derecho de revisión número 3102, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2), para la Parcela 41 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 45,100.41 m², Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

2 Se acredita la propiedad de la Parcela 41 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, a favor del C. Benigno Sierra González, Ángel Sierra González, Jorge Alejandro Sierra González, Pedro Sierra González y Guillermo Sierra González, mediante escritura 12,394 de fecha 13 de julio de 2000, documento pasado ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 93446/3 de fecha 21 de mayo de 2011.

Conforme a lo referido en la escritura de la propiedad, la Parcela 41 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, cuenta con una superficie de 45,100.41 m².

3 Mediante escritura 48,499 de fecha 1 de agosto de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se formaliza el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y desarrollo inmobiliario con derecho de reversión, que celebran los C. Benigno Sierra González, Ángel Sierra González, Jorge Alejandro Sierra González, Pedro Sierra González y Guillermo Sierra González, en su carácter de Fideicomitente A y Fideicomisario en primero lugar; la Sociedad Mercantil denominada "4DPI" Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B y Fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario. documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

4 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el día 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que la parcela 41 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica, Protección Especial (PEPE).

5 Así mismo y conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que la parcela 41 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 93, denominada "Jurica Poniente", cuya política es de protección.

Lo anterior, dado que la parcela en estudio se encuentra dentro de la poligonal en la que con fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Declaratoria como área natural protegida, con categoría de zona de preservación ecológica de centro de población y subcategoría de parque interurbano, el área denominada Jurica Poniente en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro con superficie de 224-11-96.08 ha.

6 Cabe destacar que en la colindancia poniente de la Parcela, en sentido norte – sur, corre el Dren El Arenal y que conforme al Atlas de Riesgo de la Unidad Estatal de Protección Civil presenta un riesgo de inundación alto, por el riesgo de desbordamiento del cuerpo de agua que se encuentra en aguas arriba y riesgo medio de inundación por el desbordamiento del dren El Arenal, por lo que con la finalidad de que en caso de que el H. Ayuntamiento considere viable autorizar el cambio de uso de suelo solicitado, se deben presentar los estudios hidráulico e hidrológicos, correspondientes para la parcela, mismos que deben ser avalados por un perito responsable colegiado y experto en la materia, en donde se señalen las medidas de mitigación y trabajos que sean requeridos, a fin de garantizar la seguridad del proyecto que se pretende llevar a cabo en el sitio, documento que debe ser avalado por la Comisión Nacional del Agua y/o Comisión Estatal del Agua.

7 La parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, forma parte de diversa parcelas del ejido Jurica que tienen asignado el uso de Preservación Ecológica, Protección Especial (PEPE), dada su ubicación y características ambientales, localizadas al sur poniente del pueblo de Jurica en el cual predomina la actividad habitacional de tipo popular, y al poniente del fraccionamiento Jurica Campestre en el cual predomina la vivienda de tipo residencial, a las que se accede a través de la calle Nochebuena sin continuación hacia el predio en estudio, y que se continúan con servidumbres de paso del ejido sin cobertura de servicios de infraestructura urbana, tales como pavimento, alumbrado público, banquetas, un sistema de conducción de agua potable, drenaje y alcantarillado, observando líneas de energía eléctrica, así como servicios de infraestructura vial adicionales, debido a lo cual previo a su desarrollo el promotor deberá garantizar previo a su incorporación a la estructura vial de la zona, la introducción de servicios hasta su predio, así como llevar a cabo la ejecución de obras que le indique así como las que señale el dictamen de impacto vial correspondiente que emita la Secretaría de Movilidad y las requeridas por las dependencias municipales correspondientes, donde el costo de las obras deben ser a cargo y a costa de los propietarios de los promoventes y/o propietarios de la Parcela, debiendo solicitar el reconocimiento oficial de las vialidades a desarrollar, y transmitir las al municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, y en caso de requerir liberar tierra que no sea de su propiedad para el desarrollo de la estructura vial, el propietario debe adquirir las superficies requeridas, debiendo cubrir a su costa, los montos que sean requeridos.

8 De acuerdo con la petición del promotor, pretende generar un desarrollo habitacional con 52 lotes, para lo cual presenta una propuesta esquemática que considera una lotificación con un circuito vial interno que dará acceso a los lotes y un área verde, sin definir si corresponderá a un fraccionamiento o un condominio.

9 De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que al interior de la Parcela se ubican instalaciones que corresponden a estructuras provisionales que sirven como caballerizas y espacios de almacenaje, mismas que se localizan en la colindancia poniente de la Parcela, así como el paso de un escurrimiento pluvial que corresponde al dren El Arenal, adicionalmente se observa que en la colindancia referida, así como en la colindancia sur, se cuenta con una gran cantidad de árboles con una altura considerable, y de manera diseminada al interior se cuenta en menor cantidad con árboles de gran altura, no observándose la existencia de infraestructura ni servicios al interior de la Parcela, es de destacar que el acceso a la parcela, se genera a través de caminos interparcelarios, desarrollados a base de terracería.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de considerar viable el Ayuntamiento el Cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2), para la Parcela 41 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 45,100.41 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a que se obtenga el cambio de uso de suelo, es necesario que se modifique la Unidad de Gestión Ambiental con que cuenta la Parcela, toda vez que la misma se encuentra en una Unidad de Gestión Ambiental no urbanapor lo que se debe llevar a cabo, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, y obtener su autorización, presentando evidencia de cumplimiento a la normatividad que le sea establecida, por lo que para cualquier trámite que pretenda llevar a cabo para el desarrollo de su proyecto, debe presentar la autorización de la modificación de la Unidad de Gestión Ambiental correspondiente, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, al artículo 8, inciso VI del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro.
- Así mismo y toda vez que conforme a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Declaratoria como área natural protegida, con categoría de zona de preservación ecológica de centro de población y subcategoría de parque interurbano, el área denominada Jurica Poniente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro con superficie de 224-11-96.08 has. y dentro de la cual se ubica la Parcela en estudio, es necesario es necesario que la Secretaría del Ayuntamiento verifique y valide que la parcela ha sido desincorporada del decreto referido.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario de la Parcela debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas
- Previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal le autorice, en donde en caso de requerir adquirir tierra para el desarrollo de la misma, debe ser a costa del promotor, así como solicitar el reconocimiento de las vialidades y su transmisión al municipio de Querétaro a título gratuito, a fin de ser incorporadas a la estructura vial de la zona
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de

Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, es necesario que para la emisión de pase de caja de los derechos correspondientes por la autorización, el propietario del predio, presente copia del último recibo del predial pagado.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento."

28. Mediante el oficio SAY/DAI/1302/2018 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

29. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica 131/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al

Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4812/2018 de fecha 4 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Menchaca; así como el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con la Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2); lo anterior de conformidad con la validación otorgada por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, la cual se basó en el Dictamen Técnico del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, que a su vez dictaminó de conformidad al Informe Técnico Justificativo, mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro; así como con el Dictamen Técnico de Validación con número de folio 004/2018 emitido por la C. María Elena Adame Tovilla, Secretaria de Desarrollo Sostenible y Secretaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y la Opinión Técnica 131/18 relativa al Cambio de Uso de Suelo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2018, en el Punto 6, Apartado IV, Inciso 17 del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1, del Ejido de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; lo anterior de conformidad con el Dictamen Técnico de Validación con folio 004/2018, citado en el considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 27, del presente Acuerdo; mismo que surtirá efectos materiales y jurídicos una vez que se dé cumplimiento a los trámites y condicionantes inherentes a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), autorizada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen Técnico de Validación y Opinión Técnica, citados dentro de los considerandos 24 y 27 del presente instrumento, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de aprovechamientos, derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de la autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, registre la presente Autorización en la Bitácora Ambiental, una vez que surta efectos.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Protección Civil, a fin de que evalúe las actividades a desarrollar al interior del predio, debiendo de indicar las medidas de mitigación que requieran.

SÉPTIMO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor .

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

NOVENO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Ecología 4 planos a color en donde se señale la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S), que se modificaron.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de Ecología a que previa revisión de los planos descritos en el punto que antecede, otorgue el Visto Bueno a fin de que puedan anexarse al presente instrumento y se presenten ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Ecología Municipal y de Desarrollo Urbano dé seguimiento al presente Acuerdo, así mismo en caso de que exista duda respecto de lo dispuesto en el dictamen de validación, así como en la opinión técnica referidos en los considerados 24 y 27 respectivamente, serán atendidas por dichas dependencias, debiendo remitir copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Oficina del Abogado General, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al Fiduciario del Fideicomiso Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, identificado con el número 3102, a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 agosto de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida y Restricciones Laterales y Posteriores para los Lotes de Terreno marcados como lote 11 y 12 ubicados en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente, identificados con la clave catastral 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, respectivamente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, que el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Compete al H. Ayuntamiento la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida y Restricciones laterales y Posteriores para los Lotes de Terreno marcados como lote 11 y 12 ubicados en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente, identificados con la clave catastral 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, respectivamente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
8. El 28 marzo de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Sergio Hugo Bustamante Aguilar, Representante de la Sociedad Mercantil "Corporativo Inmobiliario México Moderno" S.A de C.V., mediante el cual solicitó la Modificación

a la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida y Restricciones laterales y Posteriores para los Lotes de Terreno marcados como lote 11 y 12 ubicados en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente, identificados con la clave catastral 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, respectivamente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **119/DAI/2018**.

9. La solicitante acredita su representación legal y propiedad del predio a través de los siguientes instrumentos:

- a. Escritura Pública número 8,888, de fecha 9 de septiembre de 2013, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notaría Pública Titular de la Notaría No. 29, en el Estado de Querétaro, consistente en el Contrato de Compra-venta del Lote de terreno marcado con el número 12, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente.
- b. Escritura Pública número 8,874, de fecha 30 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notaría Pública Titular de la Notaría No. 29, en el Estado de Querétaro, consistente en el Contrato de Compra-venta del Lote de terreno marcado con el número 11, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente.
- c. Escritura Pública número 30,425, de fecha 30 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 3, consistente en la Constitución de la sociedad mercantil denominada "Corporativo Inmobiliario México Moderno", S.A. de C.V.

10. Mediante el oficio SAY/DAI/781/2018 del 26 de abril del 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

11. Mediante los oficio SAY/DAI/784/2018, del 27 de abril del 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa a la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida y Restricciones laterales y Posteriores para los Lotes de Terreno marcados como lote 11 y 12 ubicados en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente, identificados con la clave catastral 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, respectivamente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuyo contenido es el siguiente:

"...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el **C. Sergio Hugo Bustamante Aguilar, solicita la modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al incremento de altura máxima permitida de 21.00 metros a 75.00 metros, así como la eliminación de restricciones de construcción laterales y posterior, para los lotes identificados como 11 y 12, ubicados en Boulevard Bernardo Quintana s/n, en el Desarrollo Centro Sur, con claves catastrales 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de un plaza con uso para comercio y servicios (oficinas), con la construcción de una edificación de 19 niveles, en condominio para 29 locales comerciales y/o servicios y 112 locales de servicio (oficinas).

2. Se acredita la propiedad del lote 11 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana s/n, a favor del Corporativo Inmobiliario México Moderno, S.A. de C.V., representado por el C. Sergio Hugo Bustamante Aguilar, mediante escritura 8,874 de fecha 30 de agosto de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría número 29, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00082865/0007 de fecha 17 de octubre de 2013.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad, el lote 11 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana s/n, cuenta con una superficie de 1,375.044 m², y se identifica con la clave catastral 14 01 001 36 078 011.

3. Se acredita la propiedad del lote 12 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana s/n, a favor del Corporativo Inmobiliario México Moderno, S.A. de C.V., representado por el C. Sergio Hugo Bustamante Aguilar, mediante escritura 8,888 de fecha 9 de septiembre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría número 29, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en Folio Inmobiliario 00082869/0007 de fecha 25 de octubre de 2013.

De acuerdo con lo señalado en la citada escritura de propiedad, el el lote 12 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana s/n, cuenta con una superficie de 1,300.34 m², y se identifica con la clave catastral 14 01 001 36 078 012.

4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio

010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que los predios en estudio, cuentan con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), con zonificación secundaria para Corredor Urbano (CoU), al tener acceso sobre vialidad primaria urbana.

5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 12 de marzo de 2018, emite la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201803139, documento en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso comercial y servicios (CS), sobre vialidad primaria existente, Corredor Urbano, adicionalmente se señala que analizada su petición con base a su ubicación y al uso pretendido, se determina viable ubicar un condominio conformado por locales comerciales y/o de servicios y locales de servicios; haciéndose notar que previo a la construcción debe obtener el uso de suelo y factibilidad de giro correspondiente.

Adicionalmente se señala que respecto a la construcción debe respetar un coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.60, así como una altura máxima de 6 niveles o su equivalente a 21.00 metros.

6. Los lotes en estudio forman parte del denominado Desarrollo Centro Sur, el cual corresponde a un proyecto diseñado en su estructura vial y urbana para generar desarrollos heterogéneos basado en usos habitacionales de tipo residencial mezclado con usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, con un potencial para edificar construcciones verticales que generen la creación de un espacio con sentido de lugar y sitios de comunidad, que incluye áreas de equipamiento urbano con edificios del sector salud, administrativas, deportivas, de servicios educativos, de transporte, de hospedaje, así como centros comerciales, estableciendo el control del crecimiento mediante la optimización del espacio disponible y de la capacidad de infraestructura instalada a través de una adecuada administración urbana, el cual inicialmente consideró una densidad de hasta 400 ha./ha. para los proyectos habitacionales, que con la actualización del instrumento de planeación urbana de la delegación municipal Josefa Vergara y Hernández se incrementó hasta 600 hab./ha. para los predios con clasificación de Comercio y Servicios, los cuales se mezclaron con proyectos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, en proyectos existentes y en proceso, lo que incluye la zona en que se encuentran los predios en estudio.

7. Los predios en estudio tiene acceso a través de la lateral del Boulevard Bernardo Quintana, colindando al poniente con instalaciones de la terminal de autobuses, en una zona en proceso de consolidación en donde se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediano y alto impacto, y conforme a la petición presentada, se pretende desarrollar un proyecto integral con los dos predios, para lo cual será necesario previamente fusionar para conforma una superficie de 2,675.38 M², que de acuerdo al esquema de su proyecto presentado considera una plaza comercial y de servicios con un módulo al frente en dos niveles y una edificación vertical en planta baja y 18 niveles, considerando tres plantas sótano para la dotación del área de estacionamiento con capacidad inicial prevista de 119 vehículos por planta, con locales comerciales y/o de servicios en planta baja y primer nivel y resto de niveles de la torre para oficinas y un penthouse.

8. Para el desarrollo de la edificación vertical y de acuerdo a su solicitud, para su proyecto requiere la modificación a los parámetros de altura máxima de construcción asignada al predio de acuerdo a su uso, que incluye la eliminación de restricción de construcción lateral y posterior, lo que no eximiría al promotor en dar cumplimiento al resto de lineamientos y parámetros del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y de normatividad por zonificación del citado instrumento de planeación urbana, a fin de quedar respecto a la altura conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Altura máxima de construcción	21.00 metros	75.00 metros	+ 54.00 metros

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio cuenta con frente a Boulevard Bernardo Quintana, localizándose a una distancia aproximada de 500.00 metros de la Carretera Federal 57 (Autopista México – Querétaro), existiendo a sus alrededores, actividades de servicio, como oficinas administrativas, así como comercios, establecimientos de venta de alimentos, y productos del ramo de la construcción, servicios de hospedaje (hoteles), restaurantes, plazas comerciales, en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con el paso frecuente de servicio de transporte público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se **considera viable la autorización para modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Incremento de Altura Máxima permitida de construcción de 21.00 metros a 75.00 metros, así como la eliminación de restricciones de construcción laterales y posterior, para los predios identificados como lotes 11 y 12, ubicados en Boulevard Bernardo Quintana s/n, en el Desarrollo Centro Sur, con claves catastrales 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, con superficie total de 2,675.38 m²; Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, y de considerar viable por parte del H. Ayuntamiento la autorización a los parámetros normativos solicitados, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:**

- Para el desarrollo del proyecto como una unidad integral, deberá previamente obtener la autorización de fusión de lotes correspondiente, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados por el Código Urbano del Estado de Querétaro, y el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que incluye la dotación de cajones de estacionamiento que se requieren para el proyecto a desarrollar, y el resto de parámetros de la normatividad por zonificación del Plan parcial de desarrollo urbano correspondiente, considerando que el presente no autoriza el proyecto presentado,
- El propietario debe garantizar la dotación de los servicios de infraestructura urbana necesarios que por el desarrollo de su proyecto se requieran en la zona, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Infraestructura y el municipio según corresponda, que incluya la dotación de obras de urbanización faltantes como urbanización de las vialidades que dan acceso al interior del predio, banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la Ventanilla Única de Gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe garantizar la dotación de servicios, presentando el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas. Así mismo deberá obtener el alineamiento carretero por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyectos a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o se genere un impacto social negativo, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Es obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el punto que antecede del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5662/2018 del 15 de agosto de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida y Restricciones Laterales y Posteriores para los Lotes de Terreno marcados como lote 11 y 12 ubicados en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente, identificados con la clave catastral 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, respectivamente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del 2018, en el punto 5, apartado IV, inciso 34, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida y Restricciones Laterales y Posteriores para los Lotes de Terreno marcados como lote 11 y 12 ubicados en el Boulevard Bernardo Quintana Oriente, identificados con la clave catastral 14 01 001 36 078 011 y 14 01 001 36 078 012, respectivamente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con las opinión técnica referida en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a

la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión técnica citada en el Considerando 12 del presente Acuerdo, así como a las indicaciones que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; el recibo correspondiente por pago derechos, aprovechamientos y/o contribuciones que genere dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos, para su publicación en los medios oficiales, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEXTO. El promotor deberá de coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ecología, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la sociedad mercantil denominada "Corporativo Inmobiliario México Moderno" S.A de C.V. a través del Representante Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2018, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, María Elena Adame Tovilla, presentado por Luis Rosales Vudoyra, Representante Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, Banco Invex S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, solicita la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 23, 958 de fecha 03 de diciembre de 2007, ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo Notario Público Titular de la Notaria número 24 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00240880/003 de fecha 17 de julio de 2008, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte María Teresa Alcocer Suzan y María del Refugio Alcocer Suzan y en lo sucesivo la sociedad denominada “Colinas de San Pedro”, S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, en lo sucesivo la parte compradora, de la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, con una superficie de 86,111.41 m².

2. Mediante Escritura Pública número 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 33 de esta demarcación notarial, de la que es el Titular, Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015, se hace constar la conformación de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2506, que celebran por una parte la sociedad denominada “Colinas de San Pedro”, S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, quien se le denomina Fideicomitente “A” y la Sociedad mercantil denominada “Constructora IRU” S.A. de C.V., representada en este acto por el Señor Jaime Sánchez Cervantes a quien en lo sucesivo se le denomina el Fideicomitente “B”, y el Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en carácter de Fiduciario, representado en este acto por su Delegado Fiduciario el Lic. Gabriel Oseguera Velasco.

3. Mediante Escritura Pública número 29,140 de fecha 09 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 33 de esta demarcación notarial, de la que es el Titular, Alejandro Serrano Berry, se hace constar la comparecencia de Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Lic. Gabriel Oseguera Velasco y Octavio Esquivel Mañón, actuado únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506 y se manifiesta que viene a otorgar y al efecto otorgar Poder Especial, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Pleitos y Cobranza, Poder General para Actos de Administración a los Señores Jaime Sánchez Cervantes, Carlos Fernando Urien Larracochea y Luis Rosales Vudoyra.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios, número 2007-229, de fecha 15 de junio de 2007, la autorización para subdividir un predio ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad. con una superficie total de 982,001.736 m2, en ocho fracciones con las siguientes superficies:

CLAVE CATASTRAL 140110102060001	SUPERFICIE	449, 562. 00 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060002	SUPERFICIE	177, 014.92 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060003	SUPERFICIE	44, 723.29 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060004	SUPERFICIE	45, 661.51 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060005	SUPERFICIE	38, 963.71 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060006	SUPERFICIE	20, 701.31 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060007	SUPERFICIE	119, 263. 57 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060008	SUPERFICIE	86, 111.41 M2

5. La Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio No. DDU/CPU/FC/3210/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, emitió el Alineamiento Vial para el predio identificado Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/CPU/FC/750/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP-112/16 de fecha 14 de marzo de 2016, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el desarrollo denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, emite la ratificación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales para el desarrollo denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción y el presente oficio sustituye VE/0246/2016 de fecha 08 de febrero de 2016.

9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril de 2016, autorizo el Impacto Ambiental para una superficie de 86,111.41 m2, y exclusivamente para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, las 177 viviendas restantes serán autorizadas una vez que presenten la factibilidad de agua emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con vigencia de un año calendario para el proceso de construcción, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

10. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/0308/2016, de fecha 07 de mayo de 2016, emitió la Autorización del proyecto de Alumbrado Público para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

11. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio folio 16-128 de fecha 07 de septiembre de 2016, número de expediente QR-004-12-D, emitió la Revisión y la Aprobación para 517 viviendas, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/1963/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, con número de expediente QR-004-12-D, emite prórroga de vigencia para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, debido a la reducción de tomas de acuerdo al convenio modificatorio de fecha 01 de agosto de 2013, se otorga una prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas, hasta el día 29 de marzo de 2017, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

13. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Autorización de Proyecto con número de factibilidad VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, número de expediente QR-004-12-D. con fecha de aprobación 07 de septiembre de 2016, emitió los planos de redes generales de agua potable, redes generales de alcantarillado, redes generales de alcantarillado pluvial y redes generales de alcantarillado sanitario, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201608649 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitió la modificación del dictamen DUS201202075 de fecha 10 abril de 2014, para un Desarrollo Habitacional con 517 viviendas y 7 áreas comerciales para para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140110102060008.

15. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEMOV/2132/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 517 viviendas, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

16. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDECO/DDU/COU/FC/173/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, emite el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Relotificación para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, a desarrollarse en 2 etapas modificando la traza urbana, incrementando el número de lotes comerciales y de servicios y disminuyendo el número de lotes habitacionales, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la superficie total del predio, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO EL MONTE

VISTO BUENO DE LOTIFICACION DDU/CPU/FC/750/2013					PROPUESTA RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	56,300.89	65.38	63	517	HABITACIONAL	60,020.46	69.70	11	517
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	6,796.60	7.89	2	0	COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	4,693.37	5.45	6	0
AREA VERDE	644.19	0.75	2	0	AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	9,396.27	10.91	1	0	DONACIÓN (EQUIPAMIENTO URBANO)	8,650.80	10.05	1	0
VIALIDAD	12,973.46	15.07	0	0	VIALIDAD	12,746.78	14.80	0	0
TOTAL	86,111.41	100.00	68	517	TOTAL	86,111.41	100.00	18	517

PROPUESTA RELOTIFICACIÓN ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	32,381.51	76.35	5	372
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	1,367.83	3.23	4	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	8,660.34	20.42	0	0
TOTAL	42, 409.68	100.00	9	372

PROPUESTA RELOTIFICACIÓN ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	27,638.95	63.24	6	145
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	3,325.54	7.61	2	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	8,650.80	19.80	1	0
VIALIDAD	4,086.44	9.35	0	0
TOTAL	43,701.73	100.00	9	145

17. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0549/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, expediente QR-004-12-D, emite la prórroga para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado con expediente folio EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, Autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento **de Tipo Popular denominado “El Monte”**, en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

19. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con expediente identificado con el folio EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, Autorizo la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento **de Tipo Popular denominado “El Monte”**, Delegación Municipal de Epigmenio González, el promotor presenta lo siguiente:

QUINTO. Mediante escritura Pública número 2,847 de fecha 26 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos García Notario Público Titular de la Notarial Número 38, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00240880/0016, 00581298/0001, 00581299/0001 y 00581300/0001 de fecha 22 de marzo de 2018, se hace constar la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 8,650.80 m2, por concepto de Equipamiento Urbano y una superficie de 12,746.78 m2, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento.

SEXTO. Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio relativo a:

- Recibo oficial No. Z-7344869, de fecha 28 de junio de 2017, por los Derechos de Nomenclatura. de las vialidades del fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344867, de fecha 28 de junio de 2017, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobantes de Ingresos No. ING 1423070 y ING 1423071 de fecha 08 de septiembre de 2017, relativo a los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios, del fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344870, de fecha 28 de junio de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Lotificación del fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344871, de fecha 28 de junio de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento
- Recibo oficial No. Z-7344868, de fecha 28 de junio de 20107, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento.

SÉPTIMO. Mediante oficio y plano folio DP09017010112017 de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, emite la autorización y aprobación del proyecto de electrificación para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

NOVENO. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0521/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, emite la ratificación de las Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción y el presente oficio sustituye VE/01775/2017 de fecha 27 de octubre de 2017.

TRANSITORIO PRIMERO. El promotor presenta publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de septiembre de 2017, año II, número 50 Tomo II, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga de fecha 06 de octubre de 2017 Tomo CL, Número 68, Tomo CL de fecha 13 de octubre de 2017, número 70 y publicación del Diario de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2017, Diario de Querétaro de fecha martes 24 de octubre de 2017.

TRANSITORIO TERCERO. Mediante escritura Pública número 2,620 de fecha 07 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos García Notario Público Titular de la Notarial Número 38, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00240880/0012, 00240880/0013, 00581296/003, 00240880/0015, del 21 de marzo de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo de autorización.

20. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Aprobación de proyecto ejecutivo (oficio y planos) con número de expediente QR-004-12-D, de fecha 24 de enero de 2018, para agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento **de Tipo Popular denominado "El Monte"**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio No. DDU/COU/FC/1928/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, emite el porcentaje de Avance de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, cuenta con un avance estimado de 41.43% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4'071,963.74 (Cuatro millones setenta y uno mil novecientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.) correspondiente al 58.57% de obras pendientes por realizar.

22. En cumplimiento al antecedente inmediato el Desarrollador presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., de fecha 02 de mayo de 2018, monto correspondiente a la cantidad de \$4,071,963.74 (Cuatro millones setenta y uno mil novecientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N), correspondiente al 58.57% para garantizar la ejecución y conclusión de obras pendientes por realizar.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite mediante oficio DDU/COU/FC/2217/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, la validación de la Póliza de Fianza emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., de fecha 02 de mayo de 2018.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento "El Monte", la cantidad de \$3,519.802.

Mediante oficio número SAY/6505/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, se informa que el día 08 de septiembre de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **Autoriza**, al Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, actuado únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, a través de su representante Luis Rosales Vudoyra, **La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”,** ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en el Acuerdo identificado con expediente identificado con el folio **EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, mediante el cual se Autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”,** ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”, la cantidad señalada en le considerando 24 del presente Estudio Técnico, por lo que deberá de presentar copia simple ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

3. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, la ratificación y ampliación para el total de viviendas y lotes comerciales del oficio No. VE/0521/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el desarrollo denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

4. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, evidencia del cumplimiento al ACUERDO OCTAVO relativo a la Autorización del Proyecto de áreas verdes, avalado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Acuerdo identificado con expediente identificado con el folio EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, Autorizo la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

5. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, la Ratificación y Ampliación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para una superficie de 86,111.41 m2, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

7. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

9. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

10. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

13. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

14. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

16. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza**, al Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, actuado únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, a través de su representante Luis Rosales Vudoyra, **la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en el Acuerdo identificado con expediente identificado con el folio **EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, mediante el cual se Autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”, la cantidad señalada en le considerando 24 del presente Estudio Técnico, por lo que deberá de presentar copia simple ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, la ratificación y ampliación para el total de viviendas y lotes comerciales del oficio No. VE/0521/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

CUARTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, evidencia del cumplimiento al ACUERDO OCTAVO relativo a la Autorización del Proyecto de áreas verdes, avalado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Acuerdo identificado con expediente identificado con el folio EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, Autorizo la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

QUINTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, la Ratificación y Ampliación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para una superficie de 86,111.41 m2, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO CUARTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez autorizado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, y obtenida la Autorización de esta Secretaría, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, le dé seguimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y al Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, actuado únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, a través de su representante Luis Rosales Vudoyra.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**ACT. JAVIER LOZANO DUBERNARD
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional Mixto hasta 200 Hab./Ha. (HCS2), para el predio ubicado en calle Marte número 45, fraccionamiento Guadalupe Victoria, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 -FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2018 los CC. Claudia Patricia de Alba Rodríguez y Jorge Alberto Arias Garduño, solicitan el Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en Calle Marte número 45, colonia Guadalupe Victoria, identificado con Clave Catastral 140100101028019 y superficie de 656 m², con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un proyecto consistente en 24 habitaciones para estudiantes; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **170/DAI/2018**.
5. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 35,038 de fecha 02 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría pública número 33, de la demarcación notarial de Querétaro.
6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1435/2018 de fecha 12 de julio de 2018, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1112/2018 remite la opinión técnica número 145/18 y de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los **C.C. Claudia Patricia de Alba Rodríguez y Jorge Alberto Arias Garduño solicitan el incremento de densidad de población de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 250 Hab./Ha. (H2.5), para el predio ubicado en calle Marte No. 45 Fraccionamiento Guadalupe Victoria; identificado con clave catastral 14 01 001 01 028 019 y superficie de 656.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.**

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo en el predio en estudio, una edificación para brindar el servicio de hospedaje a estudiantes bajo la modalidad de casa de asistencia.

2. Mediante Escritura Pública Número 35,038 de fecha 02 de octubre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte el Sr. Julián Malo Guevara, y por la otra, los señores Jorge Alberto Arias Garduño y Claudia Patricia de Alba Rodríguez, respecto al predio ubicado en Calle Marte N° 45, Fraccionamiento Guadalupe Victoria, Delegación Municipal Centro Histórico. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00041614/0005 con fecha de 08 de noviembre de 2017.

Conforme a lo referido en la escritura anterior, el predio en estudio cuenta con una superficie de 656.00 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 01 028 019.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio se encuentra en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 612-A de fecha 02 de mayo de 2018, en la que se señala que el predio se encuentra localizado en zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), y que una vez analizada su petición con base a su ubicación y que de acuerdo a la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, determina que lo pretendido está considerado como Uso Prohibido, por lo que se dictamina no factible el dictamen de uso de suelo para ubicar una casa de huéspedes (24 habitaciones).

5. De acuerdo con la petición presentada por los Promotores, se pretende ubicar en el predio una casa de asistencia para estudiantes, proporcionando un servicio de hospedaje enfocado a la comunidad estudiantil de la zona, dada su ubicación principalmente dirigida para la población estudiantil ubicada dentro de la Delegación Centro Histórico, con cobertura principalmente a la Universidad Marista de Querétaro, la cual se encuentra ubicada al frente del predio, y en atención a un radio de un kilómetro hacia diversas Instituciones Educativas de nivel medio y superior, tales como la Escuela Normal Querétaro ubicada al sureste, INICISA Querétaro, Universidad Humanitas Campus Querétaro y el Centro de Estudios Universitarios Londres al suroeste e Instituciones particulares en el Centro de la Ciudad ubicadas al sur del predio.

De lo anterior se hace notar que si bien el Promotor solicita un incremento a la densidad de población, de acuerdo a la actividad propuesta para otorgar un servicio con habitaciones para estudiantes, dicho uso de acuerdo a la tabla de usos del citado instrumento de planeación urbana, corresponde a una actividad de alojamiento, casa de huéspedes (casa de asistencia), que de acuerdo a su petición contaría con 28 habitaciones, lo que sería permitido en una zonificación secundaria para uso Habitacional Mixto hasta 200 Hab./Ha. (HCS2), siendo bajo esta modalidad que se realiza el presente estudio técnico.

6. Para lo anterior el Promotor presenta una propuesta esquemática del proyecto que se pretende llevar a cabo, en el que se consideran dos módulos de distribución para alojamiento con 6 habitaciones cada uno por nivel, de los que describe que cada habitación contaría con un baño al interior, y un tercer módulo en el cual se integran las áreas de uso común: cafetería, lavandería y gimnasio, considerando 14 cajones de estacionamiento para los usuarios. Sin presentar información detallada del proyecto que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, a fin de verificar que se da cumplimiento a la normatividad y reglamentación correspondiente, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la modificación al uso de suelo, se debe dar cumplimiento o lo señalado en los reglamentos vigentes y normatividades correspondientes.

Se hace notar que el Promotor no presenta un estudio de áreas que permita verificar el cumplimiento a los parámetros normativos de la normatividad por zonificación, así como de la altura de la edificación, para lo cual se deberán respetar los parámetros de construcción asignados para la zonificación secundaria a la que se ubica en predio y correspondiente al uso de suelo origen, siendo éste Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), y de requerimientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que incluya la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, lo que deberá considerar en su proyecto.

7. El acceso al predio en estudio es a través de una vialidad secundaria urbana, Calle Marte, la cual si bien recientemente se realizaron obras para su rehabilitación, con un arroyo vehicular a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, no obstante el Promotor deberá garantizar la dotación de banquetas y guarnición al frente de la propiedad, sin rampas, y de la dotación de servicios que requiera para su actividad.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio se encuentra localizado en la esquina conformada por el derecho de vía del ferrocarril y con la vialidad denominada Marte, la cual se encuentra ubicada a un

costado de la Universidad Marista de Querétaro, dicha vialidad se desarrolla en ambos sentidos de circulación. El predio actualmente cuenta con una construcción en su interior, con características similares a las de un lavado de autos, y se encuentra delimitado por un muro a lo largo del alineamiento con la vialidad. El sitio cuenta con servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, cuenta con alumbrado público y servicio de transporte público continuo en la zona, a una distancia aproximada de 180.00 metros al sur del predio, sobre la vialidad denominada Avenida Universidad.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente **Viable** el el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población hasta 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional Mixto hasta 200 hab./ha. (HCS2), para el predio ubicado en Calle Marte No. 45, Fraccionamiento Guadalupe Victoria; identificado con clave catastral 14 01 001 01 028 019 y superficie de 656.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico. De así considerarlo el H. Ayuntamiento, para proporcionar servicio de hospedaje bajo la modalidad de casa de asistencia para estudiantes, y en caso de autorizarse el cambio de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, ya que no se permitirá el uso de vía pública para no afectar a los colonos, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Respetar los parámetros de normatividad por zonificación que se indiquen respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida, que correspondan al uso de suelo origen, correspondientes al uso de suelo, Habitacional hasta 200 Hab./Ha. (H2), dentro de la Tabla de Compatibilidades de Usos de Suelo del instrumento de planeación correspondiente.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, los promotores se deben coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo al predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1435/2018, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización a la modificación solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

7. Mediante oficio SAY/DAI/1436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente al Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional Mixto hasta 200 Hab./Ha. (HCS2), para el predio ubicado en calle Marte número 45, fraccionamiento Guadalupe Victoria, Delegación Municipal Centro Histórico.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6715/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional Mixto hasta 200 Hab./Ha. (HCS2), para el predio ubicado en calle Marte número 45, fraccionamiento Guadalupe Victoria, Delegación Municipal Centro Histórico...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 23, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional Mixto hasta 200 Hab./Ha. (HCS2), para el predio ubicado en calle Marte número 45, fraccionamiento Guadalupe Victoria, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible

y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 6 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a los CC. Claudia Patricia de Alba Rodríguez y Jorge Alberto Arias Garduño...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 Y 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, 33 Y 36 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 10 Y 14 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXVIII, 38 FRACCIÓN II Y 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 115 fracción IV inciso C, de la precitada Ley Suprema, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
3. En relación al artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que serán sujeto de esa Ley, los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
4. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones serán el factor para el cálculo de la base gravable del Impuesto Predial; que es aquel ingreso que obtendrá el municipio, respecto de los predios ubicados dentro de su territorio, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 33 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
5. En relación al párrafo anterior, el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que deberá de ser enviada, a más tardar el día 31 de octubre de cada año, conforme al artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 10 y 14 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, catastro es aquel inventario, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; dicha Ley regulará la integración, organización y funcionamiento del Catastro; la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales; y las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, así como las de las personas que realicen actos relacionados con la aplicación de la referida Ley.
7. El Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones, lo anterior con fundamento en el artículo 4 de la Ley citada en el considerando anterior.
8. El artículo 4 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, establece las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas, que refiere, entre otras, la de proponer los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el H. Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura; y coordinar los trabajos para la aprobación de las tablas de valores catastrales.

9. Mediante oficio número SF/DMC/2018/1961 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de octubre de 2018, el Lic. Francisco José Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, la que se conforma de la manera siguiente:

1. Valores de construcciones;
2. Valores de suelo rústico; y
3. Valores de suelo.

Adjunta además, los "Anexos Técnicos" siguientes:

1. Descripción de tipos de construcción 2019;
2. Lineamientos para la clasificación de las construcciones 2019; y
3. Lineamientos para la asignación del valor unitario de suelo a un predio urbano 2019.

Refiere también, que dicha propuesta ha sido elaborada con la participación de 32 peritos valuadores, coordinados por un Comité Técnico de Peritos Valuadores designado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; con el seguimiento técnico de la Dirección Municipal de Catastro, quienes realizaron el análisis del comportamiento del mercado inmobiliario del Municipio de Querétaro, el cual incide de manera directa en la determinación de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior, a efecto de que sea sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro. Formándose para tal efecto el expediente CHPCP/15/DPC/2018.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/508/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, considera viable aprobar la Propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo, las cuales se emplearán como base para la adecuada recaudación de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 9) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve, las cuales se emplearán como base para la adecuada recaudación de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2019 dos mil diecinueve a la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el ejercicio Fiscal del año 2019 dos mil diecinueve; asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Finanzas, de la Dirección Municipal de Catastro y de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/M2) 2019
1401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 550.00
1402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,180.00
1403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 2,470.00
1404	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,760.00
1405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,700.00
1406	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,640.00
1407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 6,790.00
1408	INDUSTRIAL LUJO	\$ 7,940.00
1409	ANTIGUO TÍPICO	\$ 1,540.00
1410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$ 2,060.00
1411	ANTIGUO COMÚN	\$ 2,590.00
1412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$ 4,080.00
1413	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,580.00
1414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 8,160.00
1415	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 10,740.00
1416	MODERNO ECONÓMICO	\$ 2,140.00
1417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 3,720.00
1418	MODERNO MEDIANO	\$ 5,290.00
1419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 6,850.00
1420	MODERNO CALIDAD	\$ 8,410.00
1421	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 9,880.00
1422	MODERNO LUJO	\$ 11,350.00
1423	ALBERCA	\$ 5,150.00
1424	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,200.00

**PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA
PREDIOS RÚSTICOS EJERCICIO FISCAL 2019 MUNICIPIO DE
QUERÉTARO, QRO.**

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/Ha) 2019
14	QUERÉTARO, QRO.	\$ 625,000.00



PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
SECTOR 91	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	\$2,750.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$2,575.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$2,575.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$2,500.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$2,500.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$2,510.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,510.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	\$7,000.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$6,150.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	15 DE MAYO	\$2,600.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$3,000.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$3,000.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$3,040.00
140100101	17 DE DICIEMBRE	TODA	TODA	\$2,400.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,900.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$3,060.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$3,000.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,520.00
140100101	AULE	TODA	TODA	\$2,250.00
140100101	ALTAMIRANO PRV	TODA	TODA	\$2,600.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	\$2,600.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$2,600.00
140100101	ARRELOJOS DEL RICO CONE	TODA	TODA	\$2,600.00
140100101	BENITO JUÁREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$7,100.00
140100101	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$7,100.00
140100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	15 DE SEPTIEMBRE	\$7,100.00
140100101	BENITO JUÁREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$7,100.00
140100101	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$7,100.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$3,960.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$2,180.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	CACIBA	TODA	TODA	\$2,160.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$6,000.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$4,600.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$5,900.00
140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$5,400.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	15 DE SEPTIEMBRE	\$7,200.00
140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$5,250.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F.F.C.C.	\$2,800.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$2,800.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARRALDI	\$4,200.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,480.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,000.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARRALDI	UNIVERSIDAD	\$3,600.00
140100101	DELIGENCIAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,600.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,240.00
140100101	FERRICARRIL LADO SUR	INVERNO	RAYON	\$1,500.00
140100101	FERRICARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$1,850.00
140100101	FERRICARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$1,440.00
140100101	FLOMONO MATA	PRIMAVERA	F.F.C.C.	\$1,640.00
140100101	FLOMONO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$2,350.00
140100101	GARRALDI	TODA	TODA	\$3,000.00
140100101	GURDALUPE VICTORIA FRACC.	TODA	RESTO	\$2,160.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$2,160.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$2,450.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$4,680.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,130.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$2,780.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$2,160.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	ALTAMIRANO PRV	\$3,000.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,000.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,360.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	ALTAMIRANO PRV	UNIVERSIDAD AV.	\$3,000.00
140100101	INVERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,580.00
140100101	INVERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$2,540.00
140100101	JACARANDAS COL.	TODA	RESTO	\$3,240.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	\$3,690.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	CORREGIDORA	RESTO	\$3,640.00
140100101	JOSE MA. CORONA PRV.	TODA	TODA	\$4,080.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	\$5,380.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,080.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODA	TODA	\$4,250.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODA	TODA	\$3,360.00
140100101	LAS REJAS FRACC.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100101	LENDO DE TEJADA	TODA	TODA	\$3,640.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$3,060.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$3,060.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$4,320.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$3,680.00
140100101	MADERO FRANCISCO I.	JUANITO BENITO	CORREGIDORA	\$7,680.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C.	\$2,340.00
140100101	OTONO	UNIVERSIDAD	F.F.C.C.	\$2,376.00
140100101	OTONO PRV.	TODA	TODA	\$1,980.00
140100101	PRIMAVERA	CONEXIONES	TODOS	\$2,320.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$2,040.00
140100101	PRIMAVERA PRV.	TODA	TODA	\$2,160.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$3,240.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,240.00

Figura 1

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (MMS) 2019
		DE	HASTA	
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$2,300.00
140100101	RINCÓN DE CENTRO	CONDOMINIO	TODO	\$2,300.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE	\$3,300.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$2,300.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB	TODO	RESTO	\$2,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE	CORREGIDORA	OTERO	\$3,700.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE	INVERNO	CORREGIDORA	\$4,600.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE	MARTE	CRUCIALACION	\$3,300.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE	OTERO	RAYON	\$3,540.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE	RAYON	MARTE	\$3,300.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,040.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,600.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CRUCIALACION	\$4,600.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ MAJERA	DAMIAN CARMONA	\$3,540.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ MAJERA	\$5,040.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,600.00
SECTOR 02				
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUNA	\$2,040.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$2,040.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUNA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,040.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$2,040.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,240.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ MAJERA	TRES GUERRAS	\$3,880.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ MAJERA	\$4,000.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,760.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODO	TODO	\$3,600.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,140.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$5,400.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$2,540.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$2,960.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,500.00
140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$5,500.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,500.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOES	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$4,280.00
140100102	CRUCIALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOES	\$5,240.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$5,500.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$5,500.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$5,300.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,300.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$2,480.00
140100102	DE LA ESTRELLA CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$2,040.00
140100102	DE LA PASTORA CALLE	TODO	TODO	\$2,280.00
140100102	DE SAN ROMAN CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$2,280.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,900.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOES	\$2,960.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$2,640.00
140100102	SAVIA JESUS ANDADOR	TODO	TODO	\$2,040.00
140100102	GUTIERREZ MAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$2,600.00
140100102	GUTIERREZ MAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$2,640.00
140100102	GUTIERREZ MAJERA	REFORMA	30 DE NOVIEMBRE	\$2,500.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,640.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VERUSTIANO CARRANZA	\$2,940.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	30 DE NOVIEMBRE	\$2,400.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VERUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$2,700.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$5,000.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUNA	\$5,000.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$5,000.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,000.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUNA	30 DE NOVIEMBRE	\$5,000.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$4,880.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$2,970.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$3,060.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ MAJERA	FELIPE LUNA	\$3,500.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$3,900.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$3,400.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ MAJERA	\$3,500.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRES GUERRAS	CRUCIALACION	\$2,400.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$3,760.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$3,760.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$2,640.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,340.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$4,880.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$2,900.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$2,800.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,700.00
140100102	MADERO FRANCISCO I	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$3,120.00
140100102	MANUEL ACUNA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,640.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$6,240.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$2,300.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,900.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$3,240.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$3,800.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUNA	\$2,900.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,640.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VERUSTIANO CARRANZA	\$2,240.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$2,840.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,800.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VERUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$2,240.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140100102	TRESQUEBRAS	1 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$3,125.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	1 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$3,250.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$3,250.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$3,250.00
SECTOR 33 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MACEDO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$6,725.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,725.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$6,725.00
140100103	BARBOLINO TRAVEN	TODA	TODA	\$3,969.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$5,000.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS O. BALVANERA	\$5,250.00
140100103	COLON	LUIS O. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$5,250.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAÑUBI	EZEQUEL MONTES	\$12,000.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$12,000.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$12,500.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	BAÑUBI	\$12,500.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$12,500.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLÓGICO	IGNACIO PEREZ	\$12,500.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$12,500.00
140100103	DE LOS MORALES CALLE	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$5,000.00
140100103	DEL BAMBÚ CALLE	TODA	TODA	\$5,750.00
140100103	DEL BLANCO AV.	TODA	TODA	\$5,750.00
140100103	DEL CARRIZAL AV.	TODA	TODA	\$5,750.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,750.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$5,750.00
140100103	DEL CASTILLO CALLE	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,070.00
140100103	DEL OTATUL AV.	TODA	TODA	\$5,450.00
140100103	EDIFICIO CAMARERO CORO.	TODA	TODA	\$11,460.00
140100103	EZEQUEL MONTES	FRANCISCO I. MACEDO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,180.00
140100103	EZEQUEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$7,180.00
140100103	EZEQUEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,750.00
140100103	EZEQUEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$7,180.00
140100103	EZEQUEL MONTES PRIV.	TODA	TODA	\$4,180.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$6,470.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$6,440.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$6,080.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,750.00
140100103	FRANCISCO PADILLA	TODA	TODA	\$4,180.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$7,050.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$8,750.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,070.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$7,850.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$6,350.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,070.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	TECNOLÓGICO	REGULES	\$6,070.00
140100103	FRANCISCO I. MACEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$8,750.00
140100103	GUERRERO PRIV.	TODA	TODA	\$7,340.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$7,340.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MACEDO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$6,700.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$8,430.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,580.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$8,700.00
140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$5,580.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MACEDO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$4,490.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$5,750.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,070.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$4,490.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$6,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLÓGICO	IGNACIO PEREZ	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLÓGICO	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUEL MONTES	\$8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$8,000.00
140100103	J. ENCARNACION CARRERA	TODA	TODA	\$6,430.00
140100103	JOSE O. PINAS	TODA	TODA	\$3,270.00
140100103	JOSE LINARES PRIV.	TODA	TODA	\$4,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$8,340.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,530.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,770.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$4,350.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$4,530.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLÓGICO	REGULES	\$4,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,890.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,720.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$8,210.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,890.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,300.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$7,850.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,070.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLÓGICO	REGULES	\$6,070.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$8,380.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$4,900.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$7,346.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	GUERRERO PRIV.	\$7,346.00
140100103	LUIS B. BALAMER	TODA	TODA	\$5,900.00
140100103	M. DE CRIVANTES SAMVEDRA	TODA	TODA	\$4,900.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$6,210.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$6,700.00
140100103	MARIANO DE LAS CASAS PRIV.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$4,600.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,740.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,600.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$4,600.00
140100103	MONTES EZEQUIEL 1A PRIVADA	TODA	TODA	\$4,100.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$4,240.00
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRERA	\$3,400.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,240.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$4,240.00
140100103	RICARDO MORENO	RICARDO MORENO	CONSTITUYENTES	\$4,340.00
140100103	PINO SUAREZ 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100103	PINO SUAREZ 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100103	PINO SUAREZ 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODA	\$7,800.00
140100103	PROF. LUIS A. OLIVERA	TODA	TODA	\$4,240.00
140100103	RADONFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$3,340.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$4,600.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$4,600.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$3,480.00
140100103	ROMULO BAUTISTA PRV.	TODA	TODA	\$4,180.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$7,100.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$4,130.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,380.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,280.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,080.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,350.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,700.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,360.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,360.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,300.00
140100103	ZARAGOZA PRV.	TODA	TODA	\$5,560.00
SECTOR 04 SANTO DOMINGO DE QUERETARO:				
140100104	100 PRIV.	TODA	TODA	\$3,740.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$5,570.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,440.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$3,140.00
140100104	ANGELARDO AVILA	TODA	TODA	\$2,180.00
140100104	ANDADOR MANTAMONOS	TODA	TODA	\$3,530.00
140100104	ANDRES SALVAMERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,480.00
140100104	ANDRES SALVAMERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,480.00
140100104	ANDRES SANTANA RDO	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	AV DEL ST COND	TODA	TODA	\$5,040.00
140100104	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$7,240.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	ANGEL HIDALGO	\$6,180.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$6,080.00
140100104	BENITO JUAREZ	ANGEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$7,200.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$5,960.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLOGICO PRIV.	ESTO	\$3,430.00
140100104	CERRADA MADRID	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$3,380.00
140100104	CIUDAD DE ORANGE PRIV.	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODA	TODA	\$4,030.00
140100104	COMUNICACIONES CALLE	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	COMV PRIV.	TODA	TODA	\$3,820.00
140100104	CONSTITUYENTES FRAC.	FOVSIITE	RESTO	\$7,200.00
140100104	CONTEMPO 57 COND	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	\$3,480.00
140100104	CUMAHTEMOC	HERNANDEZ DE MACOZARI	UNIVERSIDAD	\$3,480.00
140100104	DEL 57 1A Y 2A. PRIV. AV.	TODA	TODA	\$3,700.00
140100104	DEL 57 AV.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,060.00
140100104	DEL 57 AV.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$4,800.00
140100104	DEL 57 AV.	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$4,080.00
140100104	DEL 57 AV.	TECNOLOGICO	REGULES	\$4,060.00
140100104	DEL RETABLO PRIV.	TODA	TODA	\$2,550.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	ESCOBEDO PRV.	TODA	TODA	\$2,500.00
140100104	ESTIO CALLE	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$4,370.00
140100104	ESTIO CALLE	HERNANDEZ DE MACOZARI	PRIMAVERA	\$2,800.00
140100104	ESTIO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$4,370.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	ANGEL HIDALGO	\$7,450.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$6,430.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	ANGEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$7,450.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$6,380.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$3,820.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$7,570.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$6,370.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,000.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$7,570.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,280.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,280.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,220.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,220.00

Página 4

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M ²) 2019
		DE	HASTA	
140100104	FRANCISCO I. MADERO	FUENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,470.00
140100104	GILVANI SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODA	\$5,480.00
140100104	GUADALUPE VICTORIA PREV.	TODA	TODA	\$5,450.00
140100104	HEROJE DE NAACZARI	CUAUHTÉMOC	INVERNO	\$2,230.00
140100104	HEROJE DE NAACZARI	ESTIO	BRAYO NICOLAS	\$2,590.00
140100104	HEROJE DE NAACZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTÉMOC	\$3,180.00
140100104	HICOLIGO 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,250.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	18 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$6,390.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,430.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$4,420.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$6,560.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,420.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL ST AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$4,820.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,800.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,800.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	DEL ST AV.	\$4,830.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$5,890.00
140100104	IGNACIO PEREZ PREV.	TODA	TODA	\$5,900.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODA	TODA	\$4,320.00
140100104	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$3,140.00
140100104	INVERNO	HEROJE DE NAACZARI	PRIMAVERA	\$2,590.00
140100104	INVERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$2,880.00
140100104	INVERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROJE DE NAACZARI	\$2,880.00
140100104	JARME MUNO CALLE	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	JARME MUNO PRIV.	TODA	TODA	\$3,180.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN JUAN DE RETABLO	UNIVERSIDAD	\$5,180.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,500.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$4,580.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$3,180.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$5,280.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$3,380.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,470.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,800.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$2,800.00
140100104	LA FLORESA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,180.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$2,800.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$2,840.00
140100104	MADERO PRIV.	TODA	TODA	\$4,250.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,500.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$3,780.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$3,120.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,890.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$5,500.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$5,500.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,790.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALWERA	FRANCISCO I. MADERO	\$4,180.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,200.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,890.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALWERA	\$4,580.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$3,800.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,280.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,500.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$5,780.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,750.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,140.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUEL MONTES	\$5,580.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$4,430.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$4,280.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TODA	RESTO	\$2,580.00
140100104	MORELOS 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$3,720.00
140100104	MORELOS 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$2,940.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROJE DE NAACZARI	UNIVERSIDAD	\$3,780.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROJE DE NAACZARI	\$2,940.00
140100104	NICOLAS BRAVO PREV.	TODA	TODA	\$2,940.00
140100104	NICOLAS CAMPA	DEL ST AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$3,080.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$3,640.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$3,540.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	DEL ST AV.	\$3,080.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$3,380.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	BRAYO NICOLAS	\$2,080.00
140100104	PRIMAVERA	SAN ANTON	ESTIO	\$2,080.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVERNO	\$2,080.00
140100104	RAFAEL OSUNA PREV.	TODA	TODA	\$3,160.00
140100104	RAMOS ARLOPE PREV.	TODA	TODA	\$3,080.00
140100104	REGULES	DEL ST AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$3,700.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$3,700.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$3,700.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	DEL ST AV.	\$3,700.00
140100104	RINCÓNADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$3,260.00
140100104	SAN ANDRES CALLE	TODA	TODA	\$3,260.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	DEL ST AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$5,030.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$4,530.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,030.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	DEL ST AV.	\$5,030.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$4,030.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$2,590.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$2,300.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$2,590.00
140100104	TELEGRAFOS CALLE	TODA	TODA	\$3,168.00

Figura 3

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2018
		DE	HASTA	
140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$3,182.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE	OSALTIMENCO	INVERNO	\$5,075.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE	ESTIO	OSALTIMENCO	\$5,075.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE	TECNOLÓGICO	ESTIO	\$5,075.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EDUARDO MONTES	ARL (HOR D'CAMPO)	\$5,900.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	FRONTO JUMILZ	\$5,402.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO POEZ	NICOLAS CAMPA	\$4,322.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR D'CAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,900.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	ALZGAPEL MONTES	\$5,402.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLÓGICO	IGNACIO PEREZ	\$5,052.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,900.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,030.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$4,030.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADRIGAL	\$4,340.00
140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$3,280.00
140100104	VIVEROS SAN FRANCISCO	TODA	RESTO	\$3,180.00
SECTOR III - SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$3,680.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$5,180.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,980.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$3,480.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$3,480.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$3,070.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	30 DE NOVIEMBRE	\$3,670.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$3,670.00
140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	\$3,070.00
140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	\$3,070.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	ALISCO	\$3,570.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$3,570.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$5,180.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$12,730.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$12,730.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$3,570.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	30 DE NOVIEMBRE	\$12,730.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$12,730.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$12,730.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$12,730.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$10,070.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$10,070.00
140100105	DE LOS OSOROS CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	OPRES	\$3,570.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$3,570.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$3,570.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	ZACARAS GRATE	MANUEL ACUNA	\$3,570.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,430.00
140100105	GUANAJUATO CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,330.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$3,570.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$5,000.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUNA	\$5,000.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,000.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUNA	20 DE NOVIEMBRE	\$5,000.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$10,070.00
140100105	INDEPENDENCIA	BALDERAS	30 DE NOV. 1A. PRIV.	\$3,570.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$3,570.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	L. BALDERAS	\$3,570.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$4,080.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$5,180.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$4,680.00
140100105	L. BALDERAS CALLE	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	LID. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$3,570.00
140100105	LUIS DE VELAZCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$3,570.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$5,180.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,830.00
140100105	MANUEL ACUNA	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	MICHIGAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$3,570.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$4,080.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSOROS MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$4,080.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOZ	V AMERICA	\$4,080.00
140100105	REVELAGUERO CALLE	VITE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$3,570.00
140100105	REVELAGUERO PRIV.	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	SAN FRANCISCO CONDE	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$3,570.00
140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,080.00
140100105	VITE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	\$3,570.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	CORREGIDORA	L. PASTEUR	\$5,880.00
SECTOR IV - SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100106	ALAMICA FRACC.	TODA	RESTO	\$5,130.00
140100106	ANDALUZA CONDE	TODA	TODA	\$4,690.00
140100106	ARAGON FRACC.	TODA	RESTO	\$4,330.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,430.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CANTARERO	\$5,430.00
140100106	CAMINO AL CANTARERO AV.	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$5,130.00
140100106	CAMINO AL CANTARERO AV.	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$5,580.00
140100106	CAMINO AL CANTARERO AV.	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$5,580.00
140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	IGNACIO RDO ARRONTE	\$5,430.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$12,580.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE BURCH	MANUEL M. FORCÉ	\$12,580.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M ²) 2019
		DE	HASTA	
140100100	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE BUROS	\$12,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO SUR	MARCEL M. PONCE	CAMINO CAMTARU	\$12,000.00
140100100	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$11,800.00
140100100	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$0,350.00
140100100	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$10,000.00
140100100	EL LAUREL FRACC.	TODA	TODA	\$5,200.00
140100100	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODA	\$12,200.00
140100100	GALERIAS PONTANA COND.	TODA	TODA	\$12,000.00
140100100	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$8,200.00
140100100	LAS PALMAS FRACC.	TODA	RESTO	\$4,000.00
140100100	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENCUE	\$7,000.00
140100100	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$6,700.00
140100100	LUIS PASTEUR	PALENCUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$7,000.00
140100100	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$8,300.00
140100100	MERCURIO FRACC.	TODA	RESTO	\$5,000.00
140100100	PANAMERICANO FRACC.	TODA	RESTO	\$4,700.00
140100100	PANORAMICO FRACC.	TODA	RESTO	\$4,000.00
140100100	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	\$6,000.00
140100100	SAN JOAQUIN COND.	TODA	TODA	\$4,250.00
140100100	SIGRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIGRA DE ZIMAPAN	\$8,000.00
140100100	VILLAS ALAMOSA FRACC.	TODA	RESTO	\$6,000.00
140100100	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODA	\$4,750.00
140100100	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$5,510.00
140100100	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$6,000.00
140100100	LATITUD LA VICTORIA	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$30,000.00
SECTOR IX - SANTO DOMINGO DE QUERETARO				
140100100	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELSARIO DOMINGUEZ	TECNOLOGIA PRIV.	\$7,000.00
140100100	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$7,000.00
140100100	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELSARIO DOMINGUEZ	\$8,000.00
140100100	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TECNOLOGIA PRIV.	CORREGIDORA	\$8,000.00
140100100	BELSARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$4,000.00
140100100	CASA BLANCA DOL.	RESTO	TODA	\$4,000.00
140100100	CMATARS FRACC.	RESTO	TODA	\$8,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$16,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$12,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$12,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$12,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$12,000.00
140100100	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$7,000.00
140100100	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISRO FELIX ESPINOSA	\$10,000.00
140100100	CORREGIDORA	ISRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$8,000.00
140100100	ESTRELLA FRACC.	TODA	RESTO	\$5,000.00
140100100	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$7,000.00
140100100	LAS MISERIAS FRACC.	TODA	RESTO	\$4,000.00
140100100	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$8,200.00
140100100	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$8,000.00
140100100	NEW BORO COND.	TODA	TODA	\$10,000.00
140100100	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$8,000.00
140100100	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$8,000.00
140100100	RIGDON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	\$6,000.00
140100100	TECNOLOGIA PRIV.	TODA	TODA	\$8,000.00
140100100	CASA BLANCA DOL. USO COMERCIAL Y SER.	ENTRE AV. 3 DE FEBRERO Y	AUTOPISTA QUERETARO MEXICO	\$3,000.00
SECTOR X - SANTO DOMINGO DE QUERETARO				
140100100	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$2,000.00
140100100	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$2,000.00
140100100	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$5,000.00
140100100	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$8,000.00
140100100	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,000.00
140100100	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,000.00
140100100	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$5,000.00
140100100	ARTEAGA PRIVADA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100100	BUSTAMANTE PRIVADA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100100	CALIBUR DEL PENA	TODA	TODA	\$5,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	\$12,000.00
140100100	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$12,000.00
140100100	EL PRADO FRACC.	TODA	TODA	\$7,000.00
140100100	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$5,000.00
140100100	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$5,000.00
140100100	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$5,000.00
140100100	FRANCISCO MARDUEZ	TODA	TODA	\$4,000.00
140100100	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$5,000.00
140100100	HIDALGO CALLE	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$5,000.00
140100100	HOMBRES ILUSTRES CALLE	TODA	TODA	\$3,000.00
140100100	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$3,000.00
140100100	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$5,000.00
140100100	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$5,000.00
140100100	JERICO CALLE	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PRIV.	\$2,000.00
140100100	JURISTO SIERRA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100100	LA PIEDAD CALLE	TODA	TODA	\$2,000.00
140100100	LA PIEDAD PRIV.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100100	LAS CAMPANAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,000.00
140100100	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$2,000.00
140100100	M. VELAZQUEZ PRIV.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100100	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,000.00
140100100	NIÑOS HEROES FRACC.	TODA	RESTO	\$4,000.00
140100100	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODA	\$0,000.00
140100100	PINO SUAREZ AV.	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$5,000.00
140100100	PINO SUAREZ AV.	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$5,000.00
140100100	PINO SUAREZ AV.	NIÑOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$5,000.00
140100100	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	UNIVERSIDAD AV. ITE.	\$4,000.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
14010015	RIO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PROD	\$4,200.00
14010016	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$4,200.00
14010017	SAN ANGELO FRACC.	TODA	RESTO	\$7,800.00
14010018	SANTA MONICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	LOS RAMIREZ	\$2,300.00
14010019	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	BERNARDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$12,800.00
14010020	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FRANCISCO I. MADRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$13,800.00
14010021	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	ANGEL HIDALGO	\$13,800.00
14010022	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	BERNARDO LOYOLA	\$13,800.00
14010023	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$13,800.00
14010024	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$13,800.00
14010025	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADRERO	\$13,800.00
14010026	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$2,300.00
14010027	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$4,200.00
14010028	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$4,200.00
14010029	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$4,200.00
14010030	TECNOLOGICO PROL. MTE. PRIMERA	TODA	TODA	\$3,500.00
14010031	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,900.00
14010032	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	UABRO BARREDA	\$3,900.00
14010033	UNIVERSIDAD AV.	UABRO BARREDA	TECNOLOGICO	\$3,900.00
SECTOR 14 - SANTIAGO DE QUERETARO				
14010034	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUERA DE F.F.C.C.	\$2,600.00
14010035	BARRO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$1,800.00
14010036	CELOSOS CONDO	TODA	TODA	\$1,400.00
14010037	DEL CAPULIN CALLE	CALZ. DE LA RIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$1,800.00
14010038	DEL SOL CENTRO COMERCIAL	TODA	TODA	\$3,600.00
14010039	DEL SOL AV. PROL. BERNARDO QUINTANA	TODA	TODA	\$5,000.00
14010040	DEL TINTERO FRACC.	TODA	RESTO	\$2,900.00
14010041	EX-HES. EL TINTERO FRACC.	TODA	RESTO	\$2,900.00
14010042	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN CALLE	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,900.00
14010043	GUADALUPE VICTORIA	REVOLUCION AV.	DEL CAPULIN CALLE	\$2,000.00
14010044	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,200.00
14010045	LOS TABASCHINES FRACC.	TODA	TODA	\$2,000.00
14010046	MIRADOR FRACC.	TODA	RESTO	\$2,000.00
14010047	MIQUEL CARRELL CONDO	TODA	TODA	\$1,600.00
14010048	PLAZA ESTRELLA CONDO	TODA	TODA	\$4,500.00
14010049	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODA	RESTO	\$2,500.00
14010050	PROGRESO FRACC.	TODA	RESTO	\$2,500.00
14010051	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TODA	\$2,600.00
14010052	REVOLUCION AV.	ACCESO I	SANTA ANITA	\$3,500.00
14010053	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$3,500.00
14010054	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$3,500.00
14010055	SAN PEDRO AV.	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN CALLE	\$2,200.00
14010056	SANTA MONICA	CONDOMINIOS I Y II	TODA	\$2,400.00
14010057	SANTA MONICA FRACC.	TODA	TODA	\$2,500.00
14010058	SOL FRACC.	TODA	TODA	\$2,500.00
14010059	SOLIDARIDAD FRACC.	TODA	TODA	\$1,900.00
14010060	STA. MONICA CONDO. COMERCIAL	TODA	TODA	\$3,000.00
14010061	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUERA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$1,600.00
14010062	UABRO BARREDA CALLE	TODA	TODA	\$2,900.00
SECTOR 15 - SANTIAGO DE QUERETARO				
14010063	ALCAMPORES FRACC.	TODA	RESTO	\$2,100.00
14010064	ALCAMPORES FRACC.	ANATISTA	FELIPE ANGELES	\$2,100.00
14010065	ANATISTA	TODA	TODA	\$2,100.00
14010066	BARRO DE SAN ROQUE	TODA	RESTO DE LAS CALLES	\$2,500.00
14010067	CONSTITUCION DE 1934 FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
14010068	DAMARIS	TODA	TODA	\$2,700.00
14010069	ELIDO	EMIGRENO GONZALEZ	TOPACIO	\$3,800.00
14010070	ELIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,800.00
14010071	ELIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$3,500.00
14010072	EL PORVENIR CONDO	TODA	TODA	\$2,500.00
14010073	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$3,000.00
14010074	ENCANTO	TODA	TODA	\$2,000.00
14010075	EMIGRENO GONZALEZ	AVENIDA REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$4,500.00
14010076	EMIGRENO GONZALEZ	ESPUERA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$4,500.00
14010077	ESMERALDA	TODA	TODA	\$2,700.00
14010078	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$2,700.00
14010079	EUCLIPYOS FRACC.	TODA	TODA	\$2,100.00
14010080	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$4,000.00
14010081	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$4,000.00
14010082	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,500.00
14010083	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$2,700.00
14010084	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$2,700.00
14010085	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$2,700.00
14010086	INDIO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$2,200.00
14010087	INVERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$2,700.00
14010088	INVERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$2,700.00
14010089	INVERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,700.00
14010090	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVERNO	\$2,700.00
14010091	LAS PERAS FRACC.	TODA	RESTO	\$2,800.00
14010092	LAS PERAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,000.00
14010093	LOS FAROLLOS FRACC.	TODA	TODA	\$3,000.00
14010094	LOS MOLINOS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,500.00
14010095	PIRULES CONDO.	TODA	TODA	\$3,000.00
14010096	PORVENIR CALZ. DEL	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$3,000.00
14010097	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TODA	RESTO	\$2,500.00
14010098	PRIV. ALCAMPORES CONDO.	TODA	TODA	\$2,300.00
14010099	RECONCILIACION PIPILES CONDO.	TODA	TODA	\$3,000.00
14010100	SAN GREGORIO BARRIO	TODA	RESTO	\$2,700.00
14010101	SAN ROQUE AV.	ELIDO	EMIGRENO GONZALEZ	\$4,500.00
14010102	SAN ROQUE AV.	FELIPE ANGELES	ELIDO	\$4,500.00

Página 6

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR (UNITARIO) CATRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
14010010	SAN ROGUE AV.	INTERNO	ELIPE ANGELES	\$4,000.00
14010010	SAN ROGUE BARRIO DE	TODA	RESTO	\$2,700.00
14010010	SAN ROGUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$2,700.00
14010010	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$2,700.00
14010010	TOPETALE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$2,700.00
14010010	TOPETALE AV.	TODA	TODA	\$2,700.00
14010010	VICTORIA COND.	TODA	TODA	\$2,600.00
SECTOR 11 - SANTAGO DE QUERETARO				
14010011	ANTONIO ALZATE	INTERNO	METRALLA	\$2,700.00
14010011	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$2,700.00
14010011	CHERITO BARRIO DEL	TODA	RESTO	\$2,700.00
14010011	COMONFORT	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$7,100.00
14010011	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$6,400.00
14010011	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$7,270.00
14010011	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$6,140.00
14010011	DE LA PAZ CALLE	INTERNO	METRALLA	\$2,700.00
14010011	EMILIANO ZAPATA	REVALUACION	UNION	\$2,700.00
14010011	EMILIANO ZAPATA PRV.	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	FERRONCARRIL LADO NTE. AV. DEL	CORREGIDORA	SANABULLO	\$1,800.00
14010011	FERRONCARRIL LADO NTE. AV. DEL	INTERNO	CORREGIDORA	\$1,800.00
14010011	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$2,700.00
14010011	FRANCISCO ZARCO	REVALUACION	METRALLA	\$2,700.00
14010011	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$2,700.00
14010011	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	GARIBAY L.D.	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$2,700.00
14010011	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,700.00
14010011	IND. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	INTERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$3,000.00
14010011	INTERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,800.00
14010011	INTERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$3,000.00
14010011	INTERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$3,000.00
14010011	JIMENEZ	INTERNO	UNION	\$2,700.00
14010011	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	JUANA DE ARCO AMADOR	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	LINOMISTA (COND.)	TODA	TODA	\$2,800.00
14010011	LLAS MOYA	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$2,700.00
14010011	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,700.00
14010011	MARTINES DE TACUBAYA	GRANIBULLO	MARTE	\$2,700.00
14010011	MARTINES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GRANIBULLO	\$2,700.00
14010011	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$2,700.00
14010011	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$2,700.00
14010011	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$2,700.00
14010011	METRALLA PRV.	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$2,700.00
14010011	PEPIA	TODA	TODA	\$2,700.00
14010011	PLAN DE AYALA	INTERNO	UNION	\$2,700.00
14010011	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$2,700.00
14010011	PORVENIR CALZ. DEL	INTERNO	UNION	\$3,400.00
14010011	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$2,170.00
14010011	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$1,930.00
14010011	RAYON PRV.	TODA	TODA	\$2,100.00
14010011	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,910.00
14010011	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$2,940.00
14010011	VICENTE RIVERA PALAJO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$2,370.00
14010011	VICENTE RIVERA PALAJO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$2,240.00
14010011	VILLAS LAS HADAS COND.	TODA	TODA	\$2,910.00
SECTOR 12 - SANTAGO DE QUERETARO				
14010012	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODA	\$7,900.00
14010012	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$7,210.00
14010012	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUEBLO AL AEROPUERTO	\$12,500.00
14010012	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INTERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$12,800.00
14010012	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUEBLO AL AEROPUERTO	PUEBLO DEL F.F.C.C.	\$12,500.00
14010012	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODA	\$6,030.00
14010012	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODA	TODA	\$15,400.00
14010012	CIRCUITO JARDIN SUR	TODA	TODA	\$10,330.00
14010012	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$12,000.00
14010012	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$13,310.00
14010012	DEL ROSA AV.	TODA	TODA	\$8,400.00
14010012	DEL ROSA AV.	TODA	TODA	\$8,410.00
14010012	EL PUENTE COND.	TODA	TODA	\$11,600.00
14010012	EPICENO GONZALEZ	INTERNO	CORREGIDORA PROL.	\$7,170.00
14010012	OLMO AV. DEL	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$8,310.00
14010012	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$12,170.00
14010012	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$10,410.00
14010012	PRV. LA LABORILLA COND.	TODA	TODA	\$7,570.00
14010012	QUIRYA LA LABORILLA COND.	TODA	TODA	\$7,600.00
14010012	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$8,710.00
SECTOR 13 - SANTAGO DE QUERETARO				
14010013	5 DE MAYO	TRESQUEBRAS	CIRCUNVALACION	\$4,000.00
14010013	ACUEDUCTO FRACC.	TODA	RESTO	\$5,400.00
14010013	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO	CRUCES DE PUENTES	Y ARREBATES	\$7,000.00
14010013	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA	TODA	\$8,700.00
14010013	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,000.00
14010013	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,000.00
14010013	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$15,000.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	FRANCO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
14010011	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOB	\$15,000.00
14010012	BOQUES DEL ACORUCCO	RESTO	TODO	\$7,500.00
14010013	CALESA 1A. SEDC	TODO	RESTO	\$5,100.00
14010014	CALESA 1A. SEDC	TODO	RESTO	\$5,100.00
14010015	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL P.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$5,000.00
14010016	CALZ. DE LOS ARCOB	BERNARDO QUINTANA	CAMINO A LA CAJADA	\$5,000.00
14010017	CALZ. DE LOS ARCOB	CAMINO A LA CAJADA	LIMITE DEL SECTOR	\$9,000.00
14010018	CALZ. DE LOS ARCOB	INDEPENDENCIA	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$10,800.00
14010019	CALZ. DE LOS ARCOB	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$12,000.00
14010020	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSO	\$5,000.00
14010021	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSO	ORIOURAS	\$5,000.00
14010022	CIRCUNVALACION	ORIOURAS	CALZ. DE LOS ARCOB	\$5,000.00
14010023	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$7,000.00
14010024	COLUMBO SEMINARIO	TODO	TODO	\$3,000.00
14010025	DE LOS MISTERIOS PREV.	TODO	TODO	\$5,000.00
14010026	DEL DEPORTE	TODO	TODO	\$5,000.00
14010027	DEL CONJUNTO FRACC.	TODO	RESTO	\$4,000.00
14010028	EMERSON GONZALEZ	TODO	TODO	\$5,000.00
14010029	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$4,300.00
14010030	JARDINES DE GUERETARO FRACC.	TODO	RESTO	\$5,200.00
14010031	JUAN CABALLERO Y OSO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$5,000.00
14010032	JUAN CABALLERO Y OSO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$7,500.00
14010033	LA PERITA BARRIO DE	TODO	RESTO	\$5,800.00
14010034	LOS ARCOB LOMA DORADA CONO	TODO	TODO	\$5,000.00
14010035	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODO	\$12,000.00
14010036	NOCHE BUENA RINCONADA	TODO	TODO	\$5,200.00
14010037	PATHE FRACC.	TODO	RESTO	\$5,300.00
14010038	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOB	\$5,000.00
14010039	RIO GUERETARO	CALLEJON DE LA PERITA	LIMITE DEL SECTOR	\$5,000.00
14010040	SAN JAVIER FRACC.	TODO	RESTO	\$5,800.00
14010041	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$4,000.00
14010042	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$10,000.00
14010043	UNIVERSIDAD LADO SUR	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$10,000.00
14010044	CONDOMINIO COVAC	TODO	TODO	\$7,000.00
14010045	VILLAS LOS ARCOB CONO	TODO	TODO	\$5,000.00
14010046	NOCHE BUENA RINCONADA	TODO	TODO	\$5,200.00
SECTOR 14 SANTIAGO DE QUERETARO				
14010047	30 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSA	\$5,400.00
14010048	30 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSA	CONSTITUYENTES	\$5,800.00
14010049	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOB	CONSTITUYENTES	\$14,500.00
14010050	CALZ. DE LOS ARCOB	INDEPENDENCIA	PUEBLO DE ALVARADO	\$12,500.00
14010051	CALZ. DE LOS ARCOB	PUEBLO DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$11,500.00
14010052	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$5,000.00
14010053	CARRETERAS FRACC.	RESTO	TODO	\$5,800.00
14010054	CARRETERAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODO	RESTO	\$5,300.00
14010055	CONSTITUYENTES	25 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$12,500.00
14010056	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$12,500.00
14010057	DE LA ACORDADA AV.	CONDE DE MIRAVALLE	PUEBLO DE ALVARADO	\$5,800.00
14010058	DE LA ACORDADA AV.	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$7,430.00
14010059	DE LA ACORDADA AV.	PUEBLO DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$5,420.00
14010060	CON JUAN MANUEL	TODO	TODO	\$5,500.00
14010061	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	DE LA ACORDADA AV.	\$11,320.00
14010062	EJERCITO REPUBLICANO	DE LA ACORDADA AV.	30 DE NOVIEMBRE	\$12,140.00
14010063	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$5,500.00
14010064	FRANCISCO GONZALEZ DE COSA	TODO	TODO	\$5,150.00
14010065	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOB	CAPUCHINAS	\$5,500.00
14010066	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$5,400.00
14010067	MONASTERIO AV.	TODO	TODO	\$7,800.00
14010068	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$7,540.00
14010069	PLATEROS AV.	CALZ. DE LOS ARCOB	MONASTERIO	\$5,800.00
14010070	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$5,800.00
14010071	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$7,280.00
14010072	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$11,000.00
14010073	SANTO DOMINGO AV.	TODO	TODO	\$5,800.00
14010074	VIZCARRAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$7,540.00
14010075	VIZCARRAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$5,800.00
14010076	VIZCARRAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$7,280.00
SECTOR 15 SANTIAGO DE GUERETARO				
14010077	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODO	\$4,700.00
14010078	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CEMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$5,750.00
14010079	CALZ. DE LOS ARQUITOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	\$5,100.00
14010080	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$5,200.00
14010081	CAMINO AL CEMATARIO AV.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$5,250.00
14010082	CAMINO AL CEMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$5,800.00
14010083	CAMINO AL CEMATARIO AV.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$5,800.00
14010084	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$12,500.00
14010085	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CEMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$13,500.00
14010086	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$4,700.00
14010087	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODO	TODO	\$5,300.00
14010088	FRAY PEDRO DE CHORDOVA	TODO	TODO	\$5,800.00
14010089	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$4,000.00
14010090	MOQUEL A. SALGADO CALLE	TODO	TODO	\$5,600.00
14010091	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODO	TODO	\$5,750.00
14010092	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$5,800.00
SECTOR 16 SANTIAGO DE GUERETARO				
14010093	LA CERRADA DE LOS ARCOB	TODO	TODO	\$4,100.00
14010094	ALBORADA COTO CLUB CONO	TODO	TODO	\$4,800.00
14010095	ARCO SETE CONO	TODO	TODO	\$4,600.00
14010096	AV. CONSTITUYENTES OTS	TODO	TODO	\$5,000.00
14010097	DE SOFT CONO	TODO	TODO	\$5,200.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TIPO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2018
		DE	HASTA	
14010016	BERNARDO QUINTANA BLVD	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$13,000.00
14010016	BERNARDO QUINTANA BLVD	PASEO DE LOMA DORADA	CONSTITUYENTES	\$13,000.00
14010016	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LÍMITE DE SECTOR	\$4,750.00
14010016	CAMINO REAL DE CARRETERAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	CANTAROS COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	CARRILLAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	CORRADA DE LA ASUNCIÓN	TODA	TODA	\$5,600.00
14010016	CONCEPCIÓN URBANO CARACOL COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
14010016	CUESTA DIENTA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14010016	CUMAROS DEL MARADOR COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	ELER COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	EL REAL COND.	TODOS	TODOS	\$5,100.00
14010016	EXANACARCA CARRETERAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILERO 6 Y LOMA DORADA	\$1,800.00
14010016	HARTUS COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	HOMER COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	LA CIMA COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,600.00
14010016	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,600.00
14010016	LA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	LAS MISIONES COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCIÓN	TODA	\$4,600.00
14010016	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCIÓN	TODA	\$4,600.00
14010016	MILERO II FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 100M2	\$5,900.00
14010016	MILERO II FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 300M2 HASTA 500M2	\$4,800.00
14010016	MILERO II FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	\$4,600.00
14010016	MILERO II FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES HASTA DE 100M2	\$5,900.00
14010016	MILERO II FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$4,800.00
14010016	MILERO II FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$4,600.00
14010016	MARALTO COND.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
14010016	MORIENTUM COND.	TODOS	TODOS	\$10,600.00
14010016	MONASTERIO COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	PARQUE MILERO II COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	PRACONAMIENTOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	PLAZA MILERO II COND.	CAMINO REAL DE CARRETERAS	TODOS	\$6,600.00
14010016	REAL DE MILERO II COND.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
14010016	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	RESIDENCIAL ROMANA COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODOS	TODOS	\$5,600.00
14010016	SENDA ETERNA 2DA COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	SOLADORA COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	VIÑA 21 COTO CLUB COND.	FRACCIÓN DEL CASCO DE CARRETERAS	UNIDAD CONDOMINIAL	\$4,600.00
14010016	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	MACRO LOTES MANZANEROS	RESTO	\$2,500.00
14010016	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$4,300.00
14010016	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$4,300.00
14010016	TORRES SAN ANGELES COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	ULA VIRGEN COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010016	URBEN OFICINAS CORPORATIVAS	TODOS	TODOS	\$4,700.00
14010016	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14010016	WGA, CORRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$4,180.00
14010016	WGA COLONIA 20MA	PREDIOS EN BARRERA	TODOS	\$1,900.00
14010016	WGA CARRETERAS	PREDIOS NO URBANIZADOS	TODOS	\$1,800.00
14010016	CARRERA ANTIGUA CUESTA CHINA COND.	TODA	TODA	\$2,300.00
14010016	URBANA MILERO II COND.	TODOS	TODOS	\$7,300.00
14010016	PLAZA MASTER	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$15,600.00
14010016	LA ERMITA FRACC.	USOS COMERCIALES	TODOS	\$4,600.00
14010016	PLAZA REAL MILERO II	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$11,600.00
SECTOR 17 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
14010017	ARTE MEXICANO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14010017	AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO	CALLE 25	CARRISALERA	\$6,400.00
14010017	AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO	CONCEPCIÓN	CAMINO CAMATARIO	\$2,400.00
14010017	AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO	LÍMITE DE SOC. LADO PTE.	CALLE 25	\$2,300.00
14010017	AV. COLINAS DEL CAMATARIO	AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	\$6,400.00
14010017	AV. COLINAS DEL CAMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LÍMITE DEL SECTOR	\$6,400.00
14010017	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$2,600.00
14010017	AVENIDA 26	LUBI PARTER	CALLE 27	\$2,600.00
14010017	AVENIDA 3	CALLE 1	CALLE 27	\$5,300.00
14010017	AVENIDA 3	CALLE 1	CALLE 27	\$5,300.00
14010017	AZTECA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,600.00
14010017	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,600.00
14010017	BURDORATA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,600.00
14010017	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO	AVENIDA 26	\$4,300.00
14010017	CALLE 27	AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO	AVENIDA 26	\$4,300.00
14010017	CENTRO DE ABASTOS	TODA	TODA	\$6,600.00
14010017	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODOS	\$7,600.00
14010017	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$6,400.00
14010017	CIRCUITO MUJERES SOLANA	TODOS	TODOS	\$4,300.00
14010017	COLINAS DEL CAMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$1,400.00
14010017	COLINAS DEL CAMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$4,300.00
14010017	COLINAS DEL CAMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II Y IV Y V	\$4,300.00
14010017	COMERCIALES FRACC.	RESTO	TODA	\$3,600.00
14010017	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO	MOROS SOLANA	\$6,400.00
14010017	DEL PARQUE AV. LADO NTE.	TODA	TODA	\$6,400.00
14010017	DEL PARQUE AV. LADO SUR	TODOS	TODOS	\$6,400.00
14010017	EL MARQUES QUERÉTARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14010017	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,400.00
14010017	PALOMAR DEL REY COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
14010017	PIEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,400.00
14010017	FRAY LUIS DE LEÓN	TODA	TODA	\$6,400.00
14010017	HABITACIONAL VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00

Página 33

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100117	LAZARRO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,800.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$7,800.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,800.00
140100117	LOMAS DE GUAYTARO FRACC.	TODA	TODA	\$4,800.00
140100117	LOMAS DEL OMATARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100117	LOS TORREOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100117	LUS PASTEUR	CARACTERIA MIX. GRD	LUS VEGA Y MONROY	\$2,800.00
140100117	LUS PASTEUR	LUS VEGA Y MONROY	MOSES SOLANA	\$5,400.00
140100117	LUS PASTEUR	MOSES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$6,900.00
140100117	LUS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LMITE DEL SECTOR	\$4,800.00
140100117	LUS VEGA Y MONROY	COORRECCIONA	CAMINO AL OMATARIO	\$7,200.00
140100117	PAPANCA	CONDOMINIO	TODOS	\$4,800.00
140100117	PARRQUE COMERCIAL PAPANCA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$4,300.00
140100117	PARRQUE CENTRO SUR	TODOS	TODOS	\$6,700.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODOS	\$8,900.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A SECC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A SECC.	RESTO	TODOS	\$4,600.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A SECC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100117	PRESENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$3,300.00
140100117	PRESENTES FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,800.00
140100117	PRIVADA COLINAS COND.	COLINAS DEL OMATARIO	TODOS	\$5,400.00
140100117	QUINTAS BALKISTRAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,100.00
140100117	ROMA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100117	SAN JUAN DE UTRIAN COND.	COMERCIAL	TODOS	\$5,400.00
140100117	T.A.L.E. COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$4,300.00
140100117	TERRANOA COND.	COMERCIAL	TODOS	\$6,400.00
140100117	TERRANOA COND.	HABITACIONAL	TODOS	\$3,700.00
140100117	VISTA ALLEGRE 1A SECC. FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100117	VISTA ALLEGRE 2A SECC. FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100117	VISTA ALLEGRE 3A SECC. FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100117	VISTA ALLEGRE 4A SECC. FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,700.00
140100117	VISTA ALLEGRE 5A SECC. FRACC.	RESTO	TODOS	\$7,800.00
140100117	PLAZA NAZAS	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$15,100.00
SECTOR IX - SANTIAGO DE QUERETARO				
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODOS	TODOS	\$4,300.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$1,470.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$12,800.00
140100118	COLINA DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$6,100.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$10,800.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$10,800.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POGITO	\$10,800.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$10,800.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100118	PLAZAS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$6,170.00
140100118	REINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$5,600.00
140100118	REFORMA AGRARIA COL.	SECCION IV	TODA	\$7,400.00
140100118	EL POGITO	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100118	CONPACTIVO CONSTITUYENTES	TODOS	TODOS	\$4,700.00
SECTOR IX - SANTIAGO DE QUERETARO				
140100119	AJAL FAJ COND.	TODOS	TODOS	\$4,130.00
140100119	BLVD. ARDONES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$6,700.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODOS	TODOS	\$4,400.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. DELAYA CUOTA	CIRCUITO DALLA	\$10,800.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALLA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	\$10,800.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	LMITE DEL SECTOR	\$5,600.00
140100119	EL CERO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLUMNADA A ZONA URBANA	\$190.00
140100119	EL CERO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100119	EL CERO SAN ANTONIO DE LA PLANTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLUMNADA A ZONA URBANA	\$190.00
140100119	EL CERO SAN ANTONIO DE LA PLANTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,600.00
140100119	ELUCALPTOS COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODOS	TODOS	\$4,640.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODOS	TODOS	\$4,190.00
140100119	HDA. EL SAUTRE COND.	TODOS	TODOS	\$5,280.00
140100119	HDA. ESCOLARIZAS	TODA	TODA	\$5,700.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	\$5,800.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODOS	TODOS	\$4,130.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,200.00
140100119	HDA. SANTELLAN	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,900.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$5,700.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$8,000.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODOS	\$2,880.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,600.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	\$5,000.00
140100119	LA JOYA 1A COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$5,190.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,600.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,600.00
140100119	MARQUES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,600.00
140100119	MATHEO COND.	TODOS	TODOS	\$5,190.00
140100119	MARCON LA JOYA RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$4,490.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,190.00
140100119	PLAZA JARDIN COND.	TODOS	TODOS	\$5,600.00
140100119	RESIDENCIAL DASSI COND.	TODOS	TODOS	\$4,100.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,600.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, GRO.

SECTORE	CALLE O ZONA	FRANCO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
14010019	JOSE ANTONIO GARCIA JIMENO	TODA	TODA	\$5,500.00
14010019	SEGO HACIENDA EL JACAL	TODA	TODA	\$6,700.00
14010019	PLAZA ESFERA	TODA	TODA	\$3,200.00
SECTOR 20 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
14010020	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,900.00
14010020	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,900.00
14010020	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VIA DEL P.F.C.O.	CARRETERA A TLACOTE	\$5,300.00
14010020	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$3,500.00
14010020	AV. CRISANTINOS	TODA	TODA	\$5,300.00
14010020	BERNATO JUAREZ	VIA DEL P.F.C.O.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$2,300.00
14010020	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODA	\$4,300.00
14010020	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODA	\$4,300.00
14010020	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$5,300.00
14010020	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$4,300.00
14010020	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$3,000.00
14010020	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$3,700.00
14010020	CONSTITUCION RA. PRIV.	TODA	TODA	\$2,900.00
14010020	CUJO MODELO COL.	TODA	TODA	\$1,700.00
14010020	CUJO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BRESA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$660.00
14010020	CUJO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BRESA	USOS RESTRINGIDOS	\$800.00
14010020	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODA	\$2,900.00
14010020	EL SILLAR CONO.	TODA	TODA	\$3,800.00
14010020	ENSUEÑO FRACC.	RESTO	TODA	\$4,300.00
14010020	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODA	\$2,200.00
14010020	EUCALPTOS I CONO.	TODA	TODA	\$3,300.00
14010020	EUCALPTOS II CONO.	TODA	TODA	\$3,300.00
14010020	EUCALPTOS III CONO.	TODA	TODA	\$3,300.00
14010020	FERRICARRILES FRACC.	TODA	TODA	\$2,300.00
14010020	FERRICARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODA	TODA	\$2,000.00
14010020	FRANCISCO CONO.	RESTO	TODA	\$1,900.00
14010020	GALINDAS CONO. COMERCIAL	TODA	TODA	\$5,000.00
14010020	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	\$2,000.00
14010020	HAB. SANTA MAGDALENA CONO.	CENTAURIO 200	TODA	\$7,200.00
14010020	HAB. SANTA MAGDALENA CONO.	ORION 101	TODA	\$2,200.00
14010020	HAB. SANTA MAGDALENA CONO.	ORION 201	TODA	\$2,200.00
14010020	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODA	TODA	\$2,300.00
14010020	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODA	TODA	\$3,200.00
14010020	HUA. LA GLORIA UNO. CONO.	TODA	TODA	\$3,200.00
14010020	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$8,300.00
14010020	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$2,300.00
14010020	JUAN DIEGO COL.	TODA	TODA	\$1,200.00
14010020	LA AURORA COMERCIAL	TODA	TODA	\$2,100.00
14010020	LA AURORA FRACC.	TODA	TODA	\$1,800.00
14010020	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$3,800.00
14010020	LA CARMENADA FRACC.	TODA	TODA	\$3,400.00
14010020	LA PROVIDENCIA CONO.	TODA	TODA	\$3,700.00
14010020	LA REJA FRACC.	RESTO	TODA	\$4,000.00
14010020	LA SERRITA FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
14010020	LA TOSCANA CONO.	TODA	TODA	\$3,200.00
14010020	LAS FLORES FRACC.	TODA	TODA	\$2,000.00
14010020	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,300.00
14010020	LAS TORRES AV.	TODA	TODA	\$5,300.00
14010020	LOS VIRREYES FRACC.	TODA	TODA	\$4,800.00
14010020	MANUEL M. DE LA LLATA PRIV.	TODA	TODA	\$2,800.00
14010020	PARQUE DE LOS CEDROS	PNO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,300.00
14010020	PINO SUAREZ PROL.	5 DE FEBRERO	HILARIO PRAS SOTO	\$4,000.00
14010020	PINO SUAREZ PROL.	HILARIO PRAS SOTO	LIMITE URBANO	\$3,000.00
14010020	PLAZA GALERIAS QUERÉTARO	CENTRO COMERCIAL	TODA	\$10,000.00
14010020	PLAZA MIRAVALLAS CONO.	TODA	TODA	\$8,000.00
14010020	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$4,300.00
14010020	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODA	\$4,500.00
14010020	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODA	\$3,500.00
14010020	QUINTA ALICIA FRACC.	TODA	TODA	\$2,900.00
14010020	RANCHO BELLA VISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODA	\$2,800.00
14010020	RANCHO DEL AGUSTO FRACC.	RESTO	TODA	\$3,500.00
14010020	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODA	RESTO	\$4,200.00
14010020	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODA	TODA	\$4,700.00
14010020	RESIDENCIAL LAS FUERTES CONO.	TODA	TODA	\$2,900.00
14010020	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODA	\$1,750.00
14010020	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODA	TODA	\$3,500.00
14010020	RINCONADA DE LA CAPILLA CONO.	TODA	TODA	\$3,400.00
14010020	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$2,300.00
14010020	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMENI)	TODA	TODA	\$2,300.00
14010020	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LEANITO	TODA	TODA	\$2,300.00
14010020	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$2,200.00
14010020	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCE	\$4,800.00
14010020	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODA	TODA	\$1,800.00
14010020	SANTA ANITA (CONO)	TODA	TODA	\$2,800.00
14010020	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	RESTO	\$1,300.00
14010020	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$4,200.00
14010020	SANTO NIÑO CONO.	TODA	TODA	\$1,700.00
14010020	UNIDAD CONDOMINIAL GEMIA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,800.00
14010020	UNIDAD CONDOMINIAL AMARILLA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,800.00
14010020	VALLE DEL METEORITO FRACC.	TODA	TODA	\$1,900.00
14010020	VILLAS LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,500.00
14010020	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODA	\$3,800.00
14010020	VILLAS JARDIN CONO.	TODA	TODA	\$3,600.00
14010020	MANUEL 192 CONO.	TODA	TODA	\$2,700.00
14010020	LAGO DE ZIRAHUEN CONO.	TODA	TODA	\$3,200.00
14010020	LAGO DE TEXCOCO CONO.	TODA	TODA	\$3,300.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140100120	RANCHO BOLLAVISTA FRACC.	LOTES DE MAS DE 1800 M2	TODOS	\$1,900.00
140100120	PARKUE LA GLORIA UN. COND.	TODA	TODOS	\$2,200.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$175.00
140100120	MARQUEZ 100 COND.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	PARKUE LA LLAVE UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100120	LAGO DE XICHMILCO COND.	TODOS	TODOS	\$1,700.00
140100120	TULIPAN COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100120	STA. LINDA MUSEUM ENA (PROCEDE)	PARCELAS	TODOS USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100120	PANELA RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100120	PARKUE GALINDO UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100120	ASENTAMIENTOS INFORMANAS	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
140100120	LATERAL AUTOPISTA QRO-OLAYA	TODA	TODA	\$2,900.00
140100120	PLAZA MODERNA	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL QUETZAL	AREAS UNIFAMILIARES	TODOS	\$2,000.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL QUETZAL	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,400.00
140100120	VILLAS LA CARAMBADA FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140100120	EL GUANO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USO RESTRINGIDO	\$300.00
140100120	GRANUA LAS TORRES	TODOS	TODOS	\$600.00
140100120	VENEZUELA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
SECTOR 21 - SANTIBARRIO DE QUERÉTARO				
140100121	ALFONSO ORAYOTO	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,400.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100121	ARMADORER LAS PUENTES COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	ARILLO VAL PRAY JUNPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	CON SERVICIOS	\$1,600.00
140100121	ARILLO VAL PRAY JUNPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,200.00
140100121	ARILLO EDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$0,500.00
140100121	ARILLO EDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,600.00
140100121	ARILLO EDAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,800.00
140100121	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$0,500.00
140100121	AV. DE LA SALVACION	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	\$2,300.00
140100121	AV. PASO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$5,700.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100121	BERNARDO QUINTANA ELVO	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$10,500.00
140100121	BERNARDO QUINTANA ELVO	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$12,500.00
140100121	BERNARDO QUINTANA ELVO	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$12,500.00
140100121	BOHIO	PLACER	GRANATE	\$2,200.00
140100121	BOLANOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100121	BOLANOS E PUERTA DEL DISCO COL.	CORETT	TODOS	\$1,200.00
140100121	CALZADA DE BELÉN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$3,000.00
140100121	CALZADA DE BELÉN	BIOMBO	ARTESANOS	\$3,000.00
140100121	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,500.00
140100121	CERRITOS COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$3,600.00
140100121	CERRITOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$4,500.00
140100121	COMUNTO VISTA 2000	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,600.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$0,800.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$5,000.00
140100121	CUAUTEMOC COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100121	GA ROSA RESIDENCIAL COND.	TODOS	TODOS	\$0,450.00
140100121	EL GUANO BOLANOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EL GUANO MONCHICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EL GUANO SAN PABLO	SECLARES URBANOS	TODOS	\$1,200.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100121	ELURFIDES	TODA	TODA	\$3,000.00
140100121	ELURFIDES FRACC.	TODOS	TODOS	\$0,700.00
140100121	GENERACION 2000 COL.	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140100121	HOJA EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$3,600.00
140100121	HERBERTO CASTILLO COL.	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 9999 M2	\$2,700.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 2000 M2	\$2,000.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 3000 M2	HASTA 2000 M2	\$1,100.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$0,400.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,150.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODOS	TODOS	\$2,750.00
140100121	LA RUEDA COND.	TODOS	TODOS	\$2,150.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100121	MECHACA COL.	ETAPAS I, II Y IV	RESTO	\$1,800.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100121	PASOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100121	PERUELAS AV.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100121	PERUELAS COL.	TODA	RESTO	\$2,300.00
140100121	PIE DE LA CUESTA AV.	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$4,500.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$2,200.00
140100121	PLAZA ALAMOS AV.	TODA	TODA	\$3,000.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$0,600.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100121	RANCHO MONCHICA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	\$600.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100121	RENAJAMIENTO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODOS	\$2,900.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO INFORMAVI FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100121	SAN PEDRITO PERUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$2,200.00
140100121	SAN PEDRITO PERUELAS COMENI	ETAPAS I Y II	TODOS	\$2,300.00
140100121	SAN PEDRITO PERUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$2,200.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$2,200.00
140100121	SERRAVAL, COND.	TODOS	TODOS	\$10,000.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2010
		DE	HASTA	
14010012	TECNOS	TODA	TODA	\$2,200.00
14010012	TECNOS PRIO	PIE DE LA CUESTA	AV PLATON SUH	\$2,200.00
14010012	TEDE RESIDENCIAL COND	TODOS	TODOS	\$13,300.00
14010012	TORE QUEPETA COND	TODOS	TODOS	\$13,300.00
14010012	VALLE DE SAN PEDRO PEÑUELAS FRACC	TODOS	TODOS	\$2,200.00
14010012	VICTORIA POPULAR COL	TODA	TODA	\$1,300.00
14010012	VILLAS DEL PARQUE FRACC	TODOS	TODOS	\$3,800.00
14010012	LOS PINOS COL	TODA	TODA	\$600.00
14010012	AV. MERCADERA	TODA	TODA	\$2,200.00
14010012	FRACCIONAMIENTO LA LADERA	PREDIOS EN BARRA	TODOS	\$1,600.00
14010012	HDA. EL CAMPANARIO FRACC	SECCION MIRADORES	TODA	\$3,600.00
14010012	LA LADERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,200.00
14010012	VILLAS PALMIRA	CONDOMINIO	TODOS	\$3,600.00
14010012	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$600.00
14010012	CRAMOTO COND	TODOS	TODOS	\$3,600.00
14010012	PASEO DE LA CONSTITUCION AV	TODA	TODA	\$2,700.00
14010012	PLAZA ALAMBA COND	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$5,600.00
14010012	CITY VIEW CONCEPT LIVING	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$25,000.00
SECTOR 22 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
14010012	ANILLO VAL PRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BARRA	DE KM. 22-500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$1,700.00
14010012	ANILLO VAL PRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BARRA	DE KM. 24 A KM. 22-500	\$1,200.00
14010012	ANILLO VAL PRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BARRA	DE LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	\$1,200.00
14010012	ARCO DE PEDRA COND	TODOS	TODOS	\$1,200.00
14010012	EJIDO EL SAUTRE	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
14010012	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
14010012	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BARRA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
14010012	NACIONAL JURICULLA SANTA FE	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,600.00
14010012	JURICA FRACC	EL PINAR	TODOS	\$3,600.00
14010012	JURICA FRACC	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$2,600.00
14010012	JURICA FRACC	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$2,600.00
14010012	JURICA FRACC	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$2,600.00
14010012	JURICA FRACC	JACARANDAS SA. PREDIOS	Y SA. CEDROS	\$1,600.00
14010012	JURICA FRACC	JACARANDAS SA. PREDIOS	TODA	\$4,600.00
14010012	JURICA FRACC	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$2,600.00
14010012	JURICA FRACC	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$2,600.00
14010012	JURICA FRACC	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$1,700.00
14010012	JURICA FRACC	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$1,600.00
14010012	JURICA FRACC	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$1,200.00
14010012	JURICA FRACC	SECCION BOULEVARES	SECCION BOULEVARES	\$1,600.00
14010012	JURICA FRACC	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$2,170.00
14010012	LOS PORTONES PRIV. DE	CONDOMINIO	TODOS	\$2,400.00
14010012	MISSIONES DE JURICA COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14010012	MURANO COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14010012	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$6,500.00
14010012	PORCAJO DE JURICA	RESTO	TODOS	\$1,300.00
14010012	REGENCY TOWERS COND.	TODOS	TODOS	\$6,600.00
14010012	RINCÓNADA JURICA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
14010012	VALLE DE JURICULLA FRACC.	CONDOMINIOS	ARCA PRIVATIVA	\$4,600.00
14010012	VALLE DE JURICULLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	\$2,200.00
14010012	VALLE DE JURICULLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7500 M2	\$2,600.00
14010012	VALLE DE JURICULLA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,100.00
14010012	VALLE DE JURICULLA FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLER	\$3,700.00
14010012	VILLAS REGENCY COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
14010012	AV. CAMELIAS	PASEO DE LA REPUBLICA	PASEO DEL MESON	\$2,600.00
14010012	AV. CAMELIAS	PASEO DEL MESON	USOS	\$2,600.00
14010012	BLVD. ARCO DE PEDRA	TODOS	TODOS	\$3,600.00
14010012	CARACA PREMIER UNIDAD CONDOMINIAL	TODOS	TODOS	\$16,600.00
14010012	UNIDAD CONDOMINIAL ROSPERA	MACROLOTES TODOS	TODOS	\$1,600.00
14010012	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BARRA	FRENTE A CARRETERA	\$6,600.00
14010012	VALLE DE JURICULLA COND.	DEPARTAMENTOS CUADRUPLER	TODOS	\$4,200.00
14010012	ARENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,600.00
14010012	LIFE JURICULLA COND.	TODOS	TODOS	\$12,600.00
14010012	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	HASTA 2000 M2	\$6,400.00
14010012	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	DE MAS DE 2000 M2	\$4,600.00
14010012	BLVD. PRAY ANTONIO DE MONROY E HUIAR	PROBLADO DE JURICA	ANILLO VAL PRAY JUNIPERO SERRA	\$2,600.00
14010012	INCORPORACION DEL ANILLO VAL	A PASEO DE LA REPUBLICA DIRECCION QUE	TODOS	\$6,600.00
14010012	ALTOS JURICULLA FRACC.	LOTES DE HASTA 15000 M2	TODOS	\$2,700.00
14010012	ALTOS JURICULLA FRACC.	LOTES DE 15000	HASTA 3000 M2	\$2,600.00
14010012	ALTOS JURICULLA FRACC.	LOTES DEMAS DE 30000M2	TODOS	\$1,200.00
14010012	EL NIDO COND.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
SECTOR 23 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
14010012	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODOS	\$3,700.00
14010012	ARENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,600.00
14010012	ALTA VISTA 1000 COND.	TODOS	TODOS	\$7,600.00
14010012	ALTA VISTA JURICULLA FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010012	ANGALUCIA COND. VERTICAL	TODOS	TODOS	\$4,600.00
14010012	ANILLO VAL PRAY JUNIPERO SERRA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
14010012	AV. DE LAS TORRES	TODA	TODA	\$3,600.00
14010012	BALCONES DE JURICULLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$4,100.00
14010012	BALCONES DE JURICULLA	LOTES DE	MEJORES DE 500 M2	\$6,600.00
14010012	BALCONES DE JURICULLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1500 M2	\$4,600.00
14010012	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$2,200.00
14010012	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURICULLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$4,600.00
14010012	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURICULLA	LIMITE DEL SECTOR	\$6,600.00
14010012	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURICULLA	HACIENDA GALINDO	\$3,600.00
14010012	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$3,600.00
14010012	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$4,700.00
14010012	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
14010012	CALLE MOMPAN	TODA	TODA	\$2,300.00
14010012	CAMINO REAL COL.	TODA	TODA	\$6,600.00

Página 13

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$M 2014)
		DE	HASTA	
140100123	CARRITERIA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$6.000,00
140100123	CERRADA DEL MESON CONDO.	TODOS	TODOS	\$5.800,00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODOS	\$3.300,00
140100123	CUMBRAS DE JURIGUILLA CONDO.	AREAS PRIVATIVAS	TODOS	\$4.350,00
140100123	CUMBRAS DE JURIGUILLA FRACC.	RESTO	TODOS	\$4.290,00
140100123	CUMBRAS DEL LAGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$4.700,00
140100123	EJIDO EL NASO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$400,00
140100123	EJIDO EL NASO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$400,00
140100123	EL CAJITO CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	EL OJO DE JURIGUILLA CONDO.	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	EL ENCANTO CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	EL ENIGUENO CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	EL FARO CONDO	TODOS	TODOS	\$1.200,00
140100123	EL GRAN CAMPESINO CONDO	CUMBRAS DEL LAGO	TODOS	\$5.200,00
140100123	EL SECRETO CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	EL SUSPIRO CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO CONDO.	TODOS	TODOS	\$1.200,00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II CONDO	TODOS	TODOS	\$1.200,00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	HABITACION HOMES CONDO.	SANTA FE	TODOS	\$1.450,00
140100123	JACARANDAS PRIV. CONDO.	TODOS	TODOS	\$1.800,00
140100123	JARDINES DE JURIGUILLA CONDO	TODOS	TODOS	\$1.200,00
140100123	JARDINES DE SANTA FE CONDO	TODOS	TODOS	\$1.200,00
140100123	JURICA ADUENDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$1.200,00
140100123	JURICA ADUENDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	EN ADELANTE	\$2.875,00
140100123	JURICA ADUENDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$1.200,00
140100123	JURICA ADUENDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$6.750,00
140100123	JURICA LA CAJADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$4.300,00
140100123	JURICA LA CAJADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	EN ADELANTE	\$1.800,00
140100123	JURICA LA CAJADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$1.800,00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$4.300,00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	EN ADELANTE	\$1.800,00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$1.800,00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$4.000,00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	EN ADELANTE	\$2.450,00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$1.800,00
140100123	JURICA REAL CONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2.900,00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$1.800,00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	EN ADELANTE	\$1.400,00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$1.200,00
140100123	JURICA TOLMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	EN ADELANTE	\$2.500,00
140100123	JURICA TOLMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$1.200,00
140100123	JURICA TOLMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODOS	\$1.200,00
140100123	JURIGUILLA II CONDO CUADRUPLIX	TODOS	TODOS	\$1.600,00
140100123	JURIGUILLA LA CONDESA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1.650,00
140100123	JURIGUILLA POBLADO	TODOS	TODOS	\$1.500,00
140100123	JURIGUILLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$1.000,00
140100123	JURIGUILLA SAN ISIDRO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1.050,00
140100123	JURIGUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$1.250,00
140100123	JURIGUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	RESTO	\$6.000,00
140100123	JURIGUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 500 M2	\$1.650,00
140100123	JURIGUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$1.000,00
140100123	JURIGUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	\$2.500,00
140100123	JURIGUILLA LA CAJADA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$1.150,00
140100123	JURIGUILLA LA CAJADA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$1.100,00
140100123	JURIGUILLA LA ESCOMBIDA CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	JURIGUILLA LA LUNA CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.200,00
140100123	JURIGUILLA LA PAZ CONDO	TODOS	TODOS	\$1.500,00
140100123	JURIGUILLA LA PENINSULA CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.600,00
140100123	JURIGUILLA LA RICA CONDO	TODOS	TODOS	\$1.600,00
140100123	JURIGUILLA LAS LUNAS JURIGUILLA CONDO	SANTA FE	TODOS	\$1.600,00
140100123	JURIGUILLA LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1.100,00
140100123	JURIGUILLA LOMAS DE JURIGUILLA CONDO</			

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	FRANCO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140100120	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	LADO ORIENTE LIBRAMIENTO	\$4,000.00
140100120	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODOS	\$2,100.00
140100120	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODOS	\$3,800.00
140100120	RESIDENCIAL CALETTI FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100120	RESIDENCIAL CALETTI FRACC.	USO MIXTO	TODOS	\$5,000.00
140100120	RESIDENCIAL CASTILLO COND.	SANTA FE	TODOS	\$3,750.00
140100120	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODOS	\$3,750.00
140100120	RINCON DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$3,750.00
140100120	RINCON DEL ANGEL COND.	TODOS	TODOS	\$3,750.00
140100120	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIO	TODOS	\$3,800.00
140100120	SANTA FE FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,000.00
140100120	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODOS	TODOS	\$5,750.00
140100120	TORRES PRIMER COND.	TODOS	TODOS	\$5,750.00
140100120	TRIANA COND.	TODOS	TODOS	\$4,100.00
140100120	UNIVERSIDADES COL.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100120	VERANAH COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100120	VIA VENETTO COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	VILLA CAMPINAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	VILLA CAPRI COND. 1	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140100120	VILLA CAPRI COND. 2	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140100120	VILLA TOSCANA PASO SIENA COND.	SANTA FE	TODOS	\$3,600.00
140100120	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRONTE FAIRWAY	TODOS	\$4,800.00
140100120	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 1500 M2	\$2,800.00
140100120	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$4,200.00
140100120	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 800 M2	HASTA 1000 M2	\$4,000.00
140100120	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL OTE AL 130 M2 A 22	PENINSULA COND.	\$4,200.00
140100120	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$7,500.00
140100120	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE A	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$2,700.00
140100120	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$2,700.00
140100120	LAS FLORES CONDOMINIO	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	JURQUILLA TOWERS COND.	TODOS	TODOS	\$30,000.00
140100120	PLAZA LAGOS CENTER	TODOS	TODOS	\$5,200.00
140100120	SALA JURQUILLA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODOS	\$6,000.00
140100120	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 500 M2	RESTO	\$3,100.00
140100120	ERINACIENDA MARIANA	PREDIOS SIN URBANIZAR	TODOS	\$600.00
140100120	VILLAS DEL MESON	LOTES INTERIORES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$1,800.00
140100120	JURQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 1000 M2	\$2,200.00
140100120	ASENTAMIENTOS INFORMALES	SIN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$600.00
140100120	WAVE 8 PUNTA JURQUILLA COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100120	CUMBRES PROVENZA COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	ALTARICA COND.	TODOS	TODOS	\$4,400.00
140100120	CANTALAZUA	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$7,800.00
140100120	MISION SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$3,500.00
140100120	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODOS LADO PONIENTE DEL LIBRAMIENTO	\$2,150.00
140100120	TORRE DE RIVERA JURQUILLA	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$4,000.00
140100120	BENDERO DEL MARIANO	COND MIXTO	TODOS	\$3,800.00
140100120	JURQUILLA HILLS	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$3,700.00
140100120	JOY JURQUILLA	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$13,300.00
SECTOR 24 - SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$5,100.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE DE SECTOR	5 DE FEBRERO	\$7,000.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO II	GUANAJUATO	\$3,800.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$3,800.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$2,400.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 34	Y DE LA 130 A LA 131	\$2,200.00
140100124	OBTERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$2,200.00
140100124	OBTERA COL.	CALLES	RESTO	\$2,800.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$2,900.00
140100124	REAL AV.	CANAL PONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$2,900.00
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$2,200.00
140100124	SAN PABLO COL.	FRANCISCO VILLA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$2,300.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	AVENIDA 5 DE FEBRERO	LIMITE DE SECTOR PONIENTE	\$7,000.00
SECTOR 35 - SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	P.F.C.C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$4,300.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	P.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$6,200.00
140100125	ACICOSO I	ESQUELA DE FDOC	5 DE FEBRERO	\$2,300.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,000.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INTERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$3,700.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$7,000.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$2,000.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$2,000.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$2,200.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$2,300.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODOS	TODOS	\$7,200.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPHREMIO GONZALEZ AV. 800	TODOS	\$3,300.00
140100125	CONJUNTO QUERETANO COND.	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$7,400.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$6,700.00
140100125	DEL MAZ CALLE	TODA	TODA	\$2,000.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPHREMIO GONZALEZ AV. 811	TODOS	\$2,300.00
140100125	EPHREMIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REN.	\$4,300.00
140100125	EPHREMIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$4,200.00
140100125	EPHREMIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INTERNO	\$4,300.00
140100125	EPHREMIO GONZALEZ	INTERNO	MANUFACTURA	\$4,300.00
140100125	EPHREMIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$4,300.00
140100125	EDOUARD MONTES PROL.	TODOS	TODOS	\$3,140.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORCUBAR	EPHREMIO GONZALEZ	\$4,300.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIN.	TODA	TODA	\$2,800.00

Figura 17

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
14010012	FELPE MUJERES CONDO	TODA	TODA	\$3,500.00
14010012	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$2,400.00
14010012	GASOLUETO	TODA	TODA	\$2,400.00
14010012	HAB. LOS NARANJOS CONDO.	TODA	TODA	\$2,500.00
14010012	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$6,000.00
14010012	INVERNO	PORVENIR	EPHREMO GONZALEZ	\$2,300.00
14010012	INVERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPHREMO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$2,300.00
14010012	JACAPAMBAZ CALLE	TODA	TODA	\$2,000.00
14010012	JESUS OVEDO	TODA	TODA	\$2,500.00
14010012	LA CIMA CONDO	TODA	TODA	\$2,500.00
14010012	LA HIGUERA CONDO	TODA	TODA	\$2,700.00
14010012	LA QUINTA CONDO.	TODA	TODA	\$6,300.00
14010012	LA RAYA CONDO	TODA	TODA	\$2,400.00
14010012	LAS CERRAS FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
14010012	LAS HADAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,000.00
14010012	LAS PALOMAS CONDO.	TODA	TODA	\$3,400.00
14010012	LOMAS ALTAS CONDO	TODA	TODA	\$2,400.00
14010012	LOS GIRASOLES FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
14010012	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODA	\$2,500.00
14010012	MANUFACTURA AV.	EPHREMO GONZALEZ	CORREGIDORA PRCL	\$4,600.00
14010012	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$2,400.00
14010012	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,400.00
14010012	MEGA PLAZA CONDO	TODA	TODA	\$2,000.00
14010012	MEXICO 8 CONDO	TODA	TODA	\$4,400.00
14010012	MONTANA DM 2000 FRACC.	SECC. II	RESTO	\$2,800.00
14010012	MONTANA LA FRACC.	TODA	RESTO	\$2,500.00
14010012	PARQUES DEL ALAMO CONDO	TODA	TODA	\$3,400.00
14010012	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	RESTO	TODA	\$3,800.00
14010012	PLAZA DORADA CONDO	TODA	TODA	\$5,900.00
14010012	PLAZA KOPPU CONDO	TODA	TODA	\$5,900.00
14010012	PORVENIR CALZ. DEL	FLOR ANGELES	INVERNO	\$2,700.00
14010012	PORVENIR CALZ. DEL	INVERNO	UNION	\$2,500.00
14010012	PRIV. SUGARILLAS CONDO	TODA	TODA	\$4,100.00
14010012	REAL AV.	S DE FEBRERO CALLE	S DE FEBRERO AV.	\$2,900.00
14010012	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	S DE FEBRERO CALLE	\$2,500.00
14010012	REAL AV.	EPHREMO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$2,500.00
14010012	REAL DE SAN PABLO CONDO	TODA	TODA	\$2,200.00
14010012	REAL DEL PARQUE CONDO	EPHREMO GONZALEZ AV. 513	TODA	\$3,300.00
14010012	REAL JURICA CONDO	TODA	TODA	\$2,300.00
14010012	RESID. TECNOLÓGICO FRACC.	TODA	RESTO	\$3,200.00
14010012	RESIDENCIAL BOSQUES CONDO	TODA	TODA	\$4,000.00
14010012	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODA	TODA	\$3,500.00
14010012	RESIDENCIAL VIVA CONDO	TODA	TODA	\$2,900.00
14010012	RINCONDA LOS ALAMOS CONDO	AREAS PRIVATAS	TODAS	\$8,500.00
14010012	RINCONDA LOS PRULES CONDO	TODA	TODA	\$3,200.00
14010012	RINCONDA SAN JOSE CONDO	TODA	TODA	\$2,800.00
14010012	ROBERTO RUIZ DISEÑO	TODA	TODA	\$4,500.00
14010012	SAN ANDRÉS CONDO	TODA	TODA	\$2,500.00
14010012	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	S DE FEBRERO	\$4,300.00
14010012	SAN JOAQUIN FRACC.	TODA	TODA	\$3,800.00
14010012	SAN JOSE (CAMINO SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANCHADOR LAZARO CARDENAS	\$2,300.00
14010012	SAN PABLO CUL	TODA	TODA	\$2,300.00
14010012	STAR MEDICA CONDO	TODA	TODA	\$19,500.00
14010012	TECNOLÓGICO 450	UNIDAD CONDOMINIAL	TODA	\$8,200.00
14010012	TECNOLÓGICO PRCL	EPHREMO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$6,800.00
14010012	UNION CALLE	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$2,500.00
14010012	FRESNOS 7 CONDO	TODA	TODA	\$2,500.00
14010012	EPHREMO GONZALEZ LAZO NORTE	JESUS OVEDO AVENIDAO	ANT. KRIZ CAMINO SAN JOSE	\$4,900.00
14010012	EL PORVENIR FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
SECTOR 26 - SANTO DOMINGO DE QUERÉTARO:				
14010012	1 ESTRELLAS CONDO. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	\$2,300.00
14010012	2 ESTRELLAS CONDO. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1200 M2	\$2,800.00
14010012	3 ESTRELLAS CONDO. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 600 M2	\$3,100.00
14010012	4 ESTRELLAS CONDO. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$3,900.00
14010012	5 ESTRELLAS CONDO. (5 DE FEB.)	MAS DE 1000 M2	TODOS	\$2,700.00
14010012	CONDOMINIO 2000	TODA	TODA	\$2,900.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$3,300.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$1,700.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 3000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$3,700.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 3000 M2 HASTA 5000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$2,800.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$1,900.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 3000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$3,200.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 3000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$2,800.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$3,800.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$1,800.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$4,800.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$2,400.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$2,800.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 3000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$1,600.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$1,700.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$2,300.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$2,000.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000 HASTA 30000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$1,600.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SEN FRONTE A S DE FEBRERO	\$1,900.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$5,800.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 3000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$2,600.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$3,200.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$4,640.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$3,840.00
14010012	IND. BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000 HASTA 30000 M2	CON FRONTE A S DE FEBRERO	\$3,060.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (P/M ²) 2019
		DE	HASTA	
140100120	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2	CONFRONTE A S DE PESPERO	\$5,500.00
140100120	PUBLICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODOS	TODOS	\$8,500.00
140100120	MICRO INDUSTRIAL 1 ESTRELLAS COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100120	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100120	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100120	MICRO INDUSTRIAL AMICO COND.	DE MAS DE 280 M2	HASTA 800 M2	\$4,700.00
140100120	MICRO INDUSTRIAL AMICO COND.	DE MAS DE 480 M2	TODOS	\$2,900.00
140100120	MICRO INDUSTRIAL AMICO COND.	DE MENOS DE 280 M2	TODOS	\$2,400.00
140100120	MICRO INDUSTRIAL AMICO COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100120	PASEO DE LA REPUBLICA	RESTO	TODOS	\$8,500.00
140100120	PLAZA DEL NORTE COND.	TODOS	TODOS	\$5,200.00
140100120	QUADREUM UNIB. COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100120	VILLAS ELEGANTAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140100120	EL DO EL SAUTRE	PARCELAS EN BRENA	CONFRONTE A CARRETERA	\$1,300.00
140100120	BLVD. DE LA NACION	TODOS	TODOS	\$3,600.00
SECTOR 27 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100121	AMPLIACION PATRIA NUEVA COL.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140100121	AMPLIACION TENDUCHITLAN COL.	TODA	TODA	\$460.00
140100121	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$800.00
140100121	AV. DE LAS FUENTES	AV. DE LA LUZ	PASEO DE LAS PEÑAS	\$4,200.00
140100121	AV. DE LAS FUENTES	PASEO DE LAS PEÑAS	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	\$3,600.00
140100121	BENITO JUAREZ COL.	TODA	TODA	\$600.00
140100121	BERNARDO QUINTANA PROL.	AV. DE LA LUZ	LIMITE SUR DEL SECTOR	\$3,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	\$4,300.00
140100121	BERNARDO QUINTANA PROL.	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	\$4,600.00
140100121	BURDOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	CAMELINAS COL.	TODA	TODA	\$900.00
140100121	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100121	OSIRIO COLORADO CONEY FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	OSIRIO COLORADO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	QUELLA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100121	QUELLA VISTA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,100.00
140100121	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100121	CORRALERA DE LOS ANDES	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$5,000.00
140100121	DE LA LUZ AV.	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	\$3,500.00
140100121	DE LA PIEDRA AV.	TODA	TODA	\$4,500.00
140100121	EL DO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100121	EL RICO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	EXHIDA SANTANA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	FLORENTIA COL.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140100121	FRANCISCO JAVIERAMA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	FUENTE DE LORETO COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	FUENTE DE TROYA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	FUENTES DE LAS CIEBLES COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	FUENTES DE TROYA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	FUENTES DE VERONA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	FUNDADORES FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	FUNDADORES I FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	FUNDADORES II FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	SARAHILLLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,600.00
140100121	INSURGENTES FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100121	JARDINES DE AZUCENAS COL.	TODA	TODA	\$1,100.00
140100121	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	LA LOMA VI	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	LA LOMA REAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100121	LOS SAUDOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100121	MALDONADO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100121	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES I E II	TODOS	\$2,600.00
140100121	NAPOLIS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	PAMPONA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	PARQUE SANTIAGO	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINIAL	RESTO	\$2,400.00
140100121	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINIAL	MACROLOTES	\$1,400.00
140100121	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO CHE GUEVARA	TODOS	\$2,000.00
140100121	PATRIA NUEVA COL.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140100121	PLAZA BEGONNAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	PLAZA DE LA MIELLA COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	PLAZA DE LAS AREJAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100121	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100121	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODOS	\$2,600.00
140100121	PLAZA DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	PLAZA DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	QUEBESNA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	RESTO DE LOS FRACCIONES	SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	RESTO DE LOS FRACCIONES	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$1,300.00
140100121	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100121	SATELITE FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,600.00
140100121	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$4,000.00

Figura 19

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2018
		DE	HASTA	
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$3,200.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100127	TRINIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	VALLE ENCANTADO COL.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140100127	UNIDAD CONDOMINIAL MISION DEL PARQUE	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,700.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE PARILLÓN	CALLE REYNAS	\$5,000.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE REYNAS	CALLE JOSE LUIS CUEVAS	\$5,000.00
140100127	CAMINO A MOMPAN (PASO QUERETARO)	PREDIOS EN BARRERA	MACROLOTES	\$2,000.00
140100127	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	TODOS	\$700.00
140100127	PELUMBA COND.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100127	GEOLAZAS FRACC.	FASES III Y IV	TODOS	\$2,000.00
140100127	SEÑERO DEL SOL COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100127	REMEDIADA DEL CERRO COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100127	KULWAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100127	GEOLAZAS	CONDOMINIO 546	TODOS	\$2,000.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCIONES	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$1,300.00
140100127	GEOLAZAS FRACC.	CONDOMINIO 903-003	TODOS	\$2,000.00
140100127	GEOLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,000.00
140100127	PLAZA MAYA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	TENOCOTILAN COL.	PREDIOS REGULARIZADOS	TODOS	\$900.00
SECTOR 28 BARRIO DE QUERETARO				
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100128	10 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$1,500.00
140100128	ALFONSO ALTAMIRANO COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	ANDRES BENEZUELA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	ANTONIO MARGO DE JESUS COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	BERNARDO QUINTERO PROJ.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	CAMINO A MOMPAN	MONTA PARCUTIN	ACCESO A RCD. VILLALTI	\$3,500.00
140100128	CAMINO A MOMPAN	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$3,000.00
140100128	CARLOS DOMINGO ROLDAN COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	EDUARDO SALVAMBA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	EDUARDO ESCOBAR ASCORBE COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	EDUARDO LÓPEZ CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$2,000.00
140100128	EDUARDO LÓPEZ CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$2,000.00
140100128	EL SAN MIGUEL CARRELLLO	PARCELAS EN BARRERA	USOS RESTRINGIDOS	\$300.00
140100128	EL SAN MIGUEL CARRELLLO	PARCELAS EN BARRERA	USOS RESTRINGIDOS	\$300.00
140100128	EL SAN MIGUEL CARRELLLO	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	EL SAN MIGUEL CARRELLLO	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	FLORESTA III COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	FLORESTA IV COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	FRANCISCO VILLA SA. SEC. FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	FRANCISCO VILLA SA. SEC. FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	HUGO ARGÜELES COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	JABIE SABINES COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	JARDINES DE AMERICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,270.00
140100128	JOSE DOLORES FIAS COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	JOSE VELAZQUEZ PEDRAZA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,000.00
140100128	LA PENALTA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100128	LOMA BONITA SA. SEC. FRACC.	CORRETT	TODOS	\$1,300.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLE POPOCATEPETL PARCUTIN	Y CONJUNTO DE LOS ANDES	\$2,000.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,000.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	MARIO VARGAS LOBA	TODA	TODA	\$1,000.00
140100128	MIGUEL HIDALGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	MISION DE CARRELLLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	MISION DE CARRELLLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	PLAN DE SAN JUAN	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATEPETL	\$2,100.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100128	POPOCATEPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN JUAN	\$2,100.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS I y II	TODOS	\$2,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS III y IV	MACROLOTES	\$1,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$3,000.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,000.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,100.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,100.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,100.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,000.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,000.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	PLAZA COMERCIAL	TODOS	\$3,000.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2015
		DE	HASTA	
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$1,370.00
140100128	ROBERTO DHELLET COND.	TODOS	TODOS	\$1,380.00
140100128	ROBERTO SALAZAR FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,650.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLER COND.	TODOS	TODOS	\$2,050.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,780.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,730.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,020.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,990.00
140100128	VALENTIN FRACS COND.	TODOS	TODOS	\$1,590.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVANDO	CAPUCHINAS Y CERRO DEL TEPENAC	\$2,060.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,980.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,380.00
140100128	MORAN DE FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,360.00
140100128	PARCELAS CERRA. SAN MIGUEL CARRILLO	TODAS PARCELAS EN BARRA	TODAS USOS NO RESTRINGIDOS	\$880.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,270.00
140100128	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$600.00
140100128	AMPLIACION LOMA BOMTA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,260.00
140100128	REAL DE LOMA FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$3,020.00
140100128	HUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	SIN URBANIZACION	\$2,000.00
140100128	HUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	MACROLOTES SIN URBANIZACION	RESTO DE LAS ETAPAS	\$1,780.00
SECTOR 23 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100128	LA ESPERANZA COL.	TODA	TODA	\$1,750.00
140100128	ALAMOS DEL LAJO COND.	TODOS	TODOS	\$3,580.00
140100128	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,750.00
140100128	ANALIA SOL ORZANO FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,450.00
140100128	AMPLIACION ANALIA SOL ORZANO COL.	TODA	TODA	\$1,360.00
140100128	BELLAVISTA COND.	TODOS	TODOS	\$3,220.00
140100128	BERNARDO GUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$6,000.00
140100128	BERNARDO GUINTANA BLVD.	PRE DE LA CUESTA	PERUELAS AV.	\$4,100.00
140100128	BERNARDO GUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PRE DE LA CUESTA	\$6,400.00
140100128	CERRO DEL SOMBRERETE FRACC.	TODA	TODA	\$2,550.00
140100128	CULINAS DE SAN PABLO	TODOS	TODOS	\$1,360.00
140100128	CONJUNTADORES FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
140100128	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$2,000.00
140100128	DESARROLLO SAN PABLO I	COMAVI	USO HABITACIONAL	\$2,500.00
140100128	DESARROLLO SAN PABLO II	INCONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$3,850.00
140100128	DESARROLLO SAN PABLO II	INCONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$2,500.00
140100128	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,300.00
140100128	FLORESTA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	FRANCISCO VELA	TODA	TODA	\$1,250.00
140100128	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 3000 M2	\$2,700.00
140100128	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 3000 M2	\$2,000.00
140100128	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$2,100.00
140100128	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 3000 M2	HASTA 1000 M2	\$2,400.00
140100128	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MEDAS. 000 A LA 002 006 A LA 121 Y 570	\$1,700.00
140100128	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MEDAS. 001 A LA 004	\$1,900.00
140100128	LAS AMERICAS SECCION B COL.	CORRETT	TODOS	\$1,900.00
140100128	LAS PLAZAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,850.00
140100128	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140100128	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,100.00
140100128	LOS OPIRESSES FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100128	PABLO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$2,450.00
140100128	PERUELAS AV.	TODA	TODA	\$2,850.00
140100128	PRE DE LA CUESTA	BERNARDO GUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$4,700.00
140100128	PRE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$4,700.00
140100128	PRE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA I	\$4,700.00
140100128	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$4,000.00
140100128	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$2,400.00
140100128	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100128	PLAZA PERUELAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,850.00
140100128	PLA. TE COND.	GUANAJUATO	TODOS	\$2,300.00
140100128	QUERETANO SABINO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140100128	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	SAN PABLO FORTISSETE I FRACC.	TODOS	RESTO	\$2,900.00
140100128	SAN PABLO FORTISSETE II FRACC.	TODOS	RESTO	\$2,900.00
140100128	SAN PEDRITO COND.	MACRO INDUSTRIAL	V DE ALMACENAJE	\$2,350.00
140100128	TECNICOS FRACC.	TODA	TODA	\$2,300.00
140100128	TULIPANES COND.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100128	VISTAS DE SAN PABLO	TODOS	TODOS	\$1,350.00
140100128	SAN PABLO INCONAVIT	CONDOMINIOS A Y B	TODOS	\$2,300.00
140100128	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESOS DE REGULARIZACION	TODOS	\$600.00
140100128	TLAMERIS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,380.00
140100128	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,350.00
140100128	PROTECCION 2000	TODOS	TODOS	\$1,800.00
140100128	CONDONADO ALCATRACES	TODOS	TODOS	\$2,300.00
SECTOR 24 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100130	EJIDO TLALCO TE EL BALD.	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$830.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$1,480.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$1,250.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 300 M2	HASTA 1000 M2	\$1,350.00
140100130	URBAMENTO SUR PONIENTE	MACRO PREDIOS	TODOS	\$1,130.00
140100130	PRADOS DE SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,280.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,280.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,180.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,600.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,280.00
140100130	TRES CANCHOS FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$3,580.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O EDNA	FRANCO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140100130	TRES CANTOS FRACC	MADROLES HABITACIONALES	TODOS	\$1,200.00
140100130	LAS HACIENDAS FRACC	MADROLES TODOS	TODOS	\$1,200.00
140100130	TRES CANTOS FRACC	CONDOMINIOS TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100130	LAS HACIENDAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$3,600.00
SECTOR 31 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100131	AV. LÓPEZ VIAL FRAY JUAN PÉREZ GERRA	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140100131	AGAVES CONDO	COND. 1 Y 2	TODOS	\$1,900.00
140100131	AGAVES CONDO	COND. 3	TODOS	\$2,100.00
140100131	ALBIDA CONDO	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140100131	ALAMIRA CONDO	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100131	BELEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	BOMBO	PLAZA	CALZADA DE BELEN	\$3,600.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	LÍMITE DE SECTOR	PIE DE LA CUESTA	\$4,400.00
140100131	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$3,400.00
140100131	CALZADA DE BELEN	BOMBO	ARTESANOS	\$3,500.00
140100131	CALZADA DE BELEN	MONTE SACRO AV.	SOMBRERETE AV.	\$3,100.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BOMBO	\$4,100.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTE SACRO AV.	\$4,000.00
140100131	CAPILLA CONDO	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$2,300.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 400 CONDO	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 450 CONDO	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100131	CARRERAS CONDO	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE HCOL	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC	TODOS	TODOS	\$1,900.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BRIDA	\$1,200.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	LINEAS PRIVATIVAS	INTERES SOCIA.	\$2,200.00
140100131	RAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$2,900.00
140100131	EL DO SAN PABLO	PARCELAS EN BRIDA	USOS NO RESTRICTADOS	\$1,200.00
140100131	EL CASTAÑO CONDO	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	EL VERDE FRACC	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDOS GUERRERO CALLE	TODA	\$2,200.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODOS	\$2,300.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,600.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	LA CANTERA CONDO	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODOS	TODOS	\$2,100.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PERUELAS FRACC	RESTO	TODOS	\$2,400.00
140100131	LOS CIRPES FRACC	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	LOS ROBLES FRACC	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	MAJOLICA CONDO	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100131	MISION RIVERA	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100131	ORION CONDO	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,500.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC	ZONA COMERCIAL	TODOS	\$3,600.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$5,700.00
140100131	PLAZA	PIE DE LA CUESTA	BOMBO	\$2,800.00
140100131	PLAZA BELEN CONDO	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA CONDO	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100131	PLAZA ORAL CONDO	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRÍA (CONDO)	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANEGO CONDO	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100131	PORTAL CONDO	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$3,000.00
140100131	PORTALES PLY CONDO	LOMAS DE SAN PEDRITO PESCARAS	TODOS	\$2,400.00
140100131	PUNTA DE BELEN FRACC	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC	SOALETAPA	TODA	\$3,700.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100131	QUINTAS LAS BUGAMBILIAS CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	SABINO CONDO	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 5000 M2	LOTES EN BRIDA	\$750.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100131	SANTA ANITA CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	SANTA CECILIA CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	SANTA CONDO	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$3,000.00
140100131	SANTA S 404 CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	SALIDA CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	SILUETA CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	TANIGANO CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	UNION NACIONAL COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC	RESTO	TODOS	\$3,500.00
140100131	VILLAS FORTANA CONDO	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100131	VISTANA FRACC	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	VISTANA FRACC	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100131	PREDIOS NEGRO	MACROLOTES	PREDIOS CON AFECCIÓN	\$600.00
140100131	PREDIOS NEGRO	MACROLOTES	CLAVES 3174199-338 742995-338	\$750.00
140100131	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODOS	\$600.00
140100131	VISTANA 760-3 CONDO	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	VISTANA 760-7 CONDO	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	VISTANA 760-1 CONDO	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC	TODOS	TODOS	\$1,910.00
140100131	VISTANA 760-302 CONDO	TODOS	TODOS	\$3,420.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	SOMBRERETE	LÍMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$3,300.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TIPO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2015
		DE	HASTA	
14000001	PLAZA PENUELAS	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$9,000.00
14000002	BALCONES DE SAN PABLO II	TODOS	TODOS	\$1,200.00
14000003	MALLORCA II	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$5,400.00
14000004	PUNTA ROSASCO	CONDOMINIO	TODOS	\$7,200.00
SECTOR 32 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
14000005	BLVD. DE LAS AMÉRICAS	TODOS	TODOS	\$4,000.00
14000006	CLUB CAMPESTRE DE QUERÉTARO	AMPLIACIÓN CORRETE	TODOS	\$11,000.00
14000007	CLUB CAMPESTRE DE QUERÉTARO	ÁREAS VERDES	INFRAESTRUCTURA	\$1,400.00
14000008	REFORMA AGRARIA	PRACCIÓNES CONTIGÜAS	CLUB CAMPESTRE	\$2,000.00
14000009	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODOS	\$7,000.00
SECTOR 34 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
14000010	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
14000011	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,200.00
14000012	AV. EL CAMPANARIO	TODOS	TODOS	\$5,800.00
14000013	AV. PASO DE LA REFORMA	TODOS	TODOS	\$5,200.00
14000014	BALCONES DEL ACLEDUCCO FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
14000015	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS COMUNES	TODAS	\$0.00
14000016	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	CON FRONTE A CAMPO DE GOLF	\$0,000.00
14000017	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	CON FRONTE A LAGO	\$10,000.00
14000018	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	CON FRONTE A LAGO EN ACCESO A CAMPO DE GOLF	\$0,000.00
14000019	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS INTERIORES	HASTA 1000 M2	\$0,000.00
14000020	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS VERDES	RESTO	\$000.00
14000021	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HÓYOS CAMPO DE GOLF	HABITACIONES	\$1,200.00
14000022	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LÍNEA DE ALTA TENSIÓN	PREDIOS EN BARRERA	\$000.00
14000023	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESELECCIÓN ECOLÓGICA	PREDIOS EN BARRERA	\$000.00
14000024	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BARRERA	\$000.00
14000025	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,000.00
14000026	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
14000027	PEDREGAL DE QUERÉTARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$7,000.00
14000028	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
14000029	PLAZA REFORMA COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
14000030	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,000.00
14000031	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,500.00
14000032	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRONTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA A CASA CLUB	\$7,000.00
14000033	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRONTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA AL LAGO	\$0,000.00
14000034	HDA. EL CAMPANARIO COND.	INTERIOR	PRIVADA	\$0,000.00
14000035	CAMPANARIO DE CRISTO REY COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
14000036	LOMAS DEL CAMPANARIO II Y III COND.	ÁREAS COMUNES	TODOS	\$0,000.00
14000037	LA PROVIDENCIA COND.	TODOS	TODOS	\$0,000.00
14000038	PALMA DE GUINEA Z COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
14000039	PRIMERA PRIVADA DEL MARQUES DE LA V	AV. CAMPANARIO	LÍMITE DE SECTOR	\$3,000.00
14000040	ACACIA COND.	TODOS	TODOS	\$20,000.00
14000041	CAMPANARIO ELITE	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$20,000.00
14000042	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS INTERIORES	MÁS DE 100 M2	\$0,000.00
SECTOR 36 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
14000043	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODOS	\$15,200.00
14000044	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODOS	\$15,200.00
14000045	CENTRO SUR	RESTO	TODOS	\$3,000.00
14000046	CERRO BLANCO	TODOS	TODOS	\$0,000.00
14000047	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000048	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000049	CLAUSTROS DE LA CORRECCION COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000050	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000051	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000052	CLAUSTROS DEL SOL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000053	EL JOJO CASA BLANCA	PARCELAS EN BARRERA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
14000054	ESTADIO CALLE	TODOS	TODOS	\$0,100.00
14000055	FEDERICO MARISCAL	TODOS	TODOS	\$4,100.00
14000056	FRAY DIEGO DE LANDA	TODOS	TODOS	\$5,500.00
14000057	FRAY LUIS DE LEÓN	TODOS	TODOS	\$5,500.00
14000058	FR. ANTONIO BERNAL	TODOS	TODOS	\$0,000.00
14000059	JULIO MA. CERRANTES	TODOS	TODOS	\$0,000.00
14000060	LA CANTERA COND.	TODOS	TODOS	\$7,000.00
14000061	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CAMITARIO	BERNARDO QUINTANA	\$7,100.00
14000062	MANUEL GOMEZ MORIN	TODOS	TODOS	\$0,000.00
14000063	PASEO CENTRO SUR	TODOS	TODOS	\$0,000.00
14000064	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODOS	TODOS	\$0,000.00
14000065	PLAZA CENTRO SUR COND.	TODOS	TODOS	\$11,000.00
14000066	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODOS	TODOS	\$11,000.00
14000067	QUINTA Q240	TODOS	TODOS	\$10,000.00
14000068	RESIDENCIAL ANGELES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000069	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000070	RINCONADA DEL SUR COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,200.00
14000071	SANTA JUANITA COL.	TODOS	TODOS	\$000.00
14000072	SUR DIAMANTE COND.	TODOS	TODOS	\$7,200.00
14000073	LAS AGUILAS COL.	TODOS	TODOS	\$000.00
14000074	NUÉVO HORIZONTE COL.	TODOS	TODOS	\$000.00
14000075	CENTRAL PARK COND.	TODOS	TODOS	\$15,000.00
14000076	CENTRAL PARK	CONDOMINIOS RESIDENCIALES	TODOS	\$15,000.00
14000077	FRAY LUIS DE LEÓN	LOTES DE	DE MÁS DE 1000 M2	\$0,000.00
14000078	CENTRO SUR	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$2,700.00
14000079	BLVD. BERNARDO QUINTANA	MANUEL GOMEZ MORIN	FRAY LUIS DE LEÓN	\$11,000.00
14000080	FRAY LUIS DE LEÓN	AV. SATURNINO SUAREZ FERNANDEZ	AV. MANUEL GOMEZ MORIN	\$7,000.00
14000081	VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	EXPLOIADO LA CANADA	TODOS	\$000.00
14000082	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$000.00
14000083	EL JOJO LA CANADA	PARCELAS EN BARRERA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
14000084	INTERIOR EMPRESARIAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$14,000.00
14000085	PRADOS DEL MIRADOR (CUESTA CHINA)	TODOS	TODOS	\$000.00
14000086	AUTOPISTA SUELO-QUERÉTARO	CAMINO CAMITARIO	BERNARDO QUINTANA	\$5,400.00
14000087	PRADOS DE MIRADOR	TODOS	TODOS	\$000.00

Figura 23

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (1992) \$M2
		DE	HASTA	
SECTOR 28	140100126 COL. ORA (ZONA)	MACROLOTES	TODOS	\$7,900.00
	140100126 T.A.C. COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$4,900.00
SECTOR 29	140100130 KOLDRA TORRE I	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$12,500.00
	SECTOR 29 SANTIAGO DE QUERÉTARO			
SECTOR 30	140100137 ALTOS DEL CANTARIO COND.	TODA	TODA	\$2,440.00
	140100137 BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,440.00
SECTOR 31	140100137 BOSQUES DE QUERÉTARO	TODOS	TODOS	\$2,710.00
	140100137 BOSQUES DEL CANTARIO I	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODOS	\$2,200.00
SECTOR 32	140100137 CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCIÓN	TODOS	\$2,710.00
	140100137 CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCIÓN	TODOS	\$2,710.00
SECTOR 33	140100137 CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (SUJOS)	TODOS	\$2,000.00
	140100137 CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
SECTOR 34	140100137 CONSTELACIÓN COND.	TODOS	TODOS	\$1,900.00
	140100137 CUIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
SECTOR 35	140100137 CUIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
	140100137 FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
SECTOR 36	140100137 HUERTAS DEL CANTARIO COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
	140100137 JARDINES DEL CANTARIO FRACC.	AMPLIACIÓN	TODOS	\$2,000.00
SECTOR 37	140100137 LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREA	\$900.00
	140100137 LA UNIÓN COL.	TODA	TODA	\$2,000.00
SECTOR 38	140100137 LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODOS	\$2,000.00
	140100137 LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODOS	\$3,800.00
SECTOR 39	140100137 LINDEROS DEL CANTARIO COL.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
	140100137 LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,440.00
SECTOR 40	140100137 LUS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$4,000.00
	140100137 MIRADOR DEL CANTARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
SECTOR 41	140100137 MISIÓN CANTARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,330.00
	140100137 MONTE BLANCO COND.	IV Y V	TODOS	\$2,500.00
SECTOR 42	140100137 MONTE BLANCO II COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
	140100137 MONTE REAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
SECTOR 43	140100137 PEDREGAL DEL CANTARIO I FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
	140100137 PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,710.00
SECTOR 44	140100137 RINCON DEL CANTARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
	140100137 UNIVERSO 2000 FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,710.00
SECTOR 45	140100137 VILLAS DEL CANTARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,440.00
	140100137 VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,110.00
SECTOR 46	140100137 VISTA AZUL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
	140100137 LOMAS DE CASA BLANCA (PROCE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$2,400.00
SECTOR 47	140100137 ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODOS	\$900.00
	140100137 ZAPATA VIVE COL.	TODA	TODA	\$1,800.00
SECTOR 48	140100137 ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	EN SERVICIOS COMPLETOS	\$900.00
	140100137 BOSQUES DEL CANTARIO II	TODOS	TODOS	\$1,800.00
SECTOR 49	140100137 PRADOS DE QUERÉTARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
	140100137 AVENIDA JOSEFA VERRARA Y HERNANDEZ	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$2,500.00
SECTOR 50	140100137 MAMANTALES DEL CANTARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,900.00
	140100137 BELLA VISTA	TODOS	TODOS	\$1,500.00
SECTOR 51	SECTOR 51 SANTIAGO DE QUERÉTARO			
	140100136 AMILLO VAL. FRAY JUAN PÉREZ SEMA	MACRO-PREDIOS	EN BREA	\$1,300.00
SECTOR 52	140100136 BLVD. DE LA NACIÓN	3 DE FEBRERO	PALMA CYCA	\$1,800.00
	140100136 BLVD. DE LA NACIÓN	PALMA CYCA	LÍMITE ORIENTE DE SECTOR	\$1,800.00
SECTOR 53	140100136 BOSQUES DE LA HACIENDA COL.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
	140100136 DESARROLLO CENTRO-NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREA	\$1,200.00
SECTOR 54	140100136 CUIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRONTE AL AMILLO VAL. II	USOS RESTRINGIDOS	\$475.00
	140100136 CUIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
SECTOR 55	140100136 LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
	140100136 PALMA CYCA	TODA	TODA	\$2,200.00
SECTOR 56	140100136 SAN PABLO	SOLARES URBANOS (SUJOS)	TODOS	\$900.00
	140100136 ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODOS	\$900.00
SECTOR 57	140100136 BLVD. DE LA NACIÓN	5 DE FEBRERO	PALMA CYCA	\$2,800.00
	140100136 CUIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREA	USOS RESTRINGIDOS	\$400.00
SECTOR 58	140100136 GRANIZAL	CON FRONTE AL AMILLO VAL.	TODOS	\$1,530.00
	140100136 GRANIZAL	RESTO	TODOS	\$960.00
SECTOR 59	SECTOR 59 SANTIAGO DE QUERÉTARO			
	140100140 ALICORADA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,900.00
SECTOR 60	140100140 BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
	140100140 BERNARDO QUINTANA PROL. JAV. DEL SOL	TODA	TODA	\$6,000.00
SECTOR 61	140100140 CUIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
	140100140 CUIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREA	USOS RESTRINGIDOS	\$400.00
SECTOR 62	140100140 EL ARCÁNGEL COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
	140100140 EL ARCÁNGEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
SECTOR 63	140100140 EL CARMEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
	140100140 FLAMBOYANES COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
SECTOR 64	140100140 GELSER IV	TODA	TODA	\$2,800.00
	140100140 LA LUNA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
SECTOR 65	140100140 LAS AZUCENAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
	140100140 LAS HUERTAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
SECTOR 66	140100140 LOMAS DEL CARMEN COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
	140100140 PLAZA SENDERO COND.	TODOS	TODOS	\$8,300.00
SECTOR 67	140100140 PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
	140100140 PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
SECTOR 68	140100140 RANCHO SAN PEDRO FRACC.	CONDOMINIOS	ÁREAS PRIVATIVAS	\$2,800.00
	140100140 RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODOS	RESTO	\$2,900.00
SECTOR 69	140100140 REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,900.00
	140100140 RESIDENCIAL EL SOL COND.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
SECTOR 70	140100140 RINCONADA DEL SOL COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
	140100140 SANTA RABEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
SECTOR 71	140100140 TONATIUH FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
	140100140 VALLE DE SAN PEDRO I COL.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
SECTOR 72	140100140 PUERTAS DEL SOL COND.	LAS LUNAS	TODOS	\$2,400.00
	140100140 ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODOS	\$900.00

Figura 24

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140100140	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$2,400.00
140100140	CONDOMINIO MOZART	RANCHO SAN PEDRO TODO	TODO	\$2,400.00
140100140	SCHUBERT COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100140	CHOPIN COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100140	VIVALDI COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100140	BACH COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
SECTOR 41 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	MACRO-PREDIO	EN BREÑA	\$1,200.00
140100141	EUJO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	\$1,200.00
140100141	EUJO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100141	EUJO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	\$1,200.00
140100141	EUJO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100141	EX-HACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$800.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100141	PALMAS Y FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,600.00
140100141	PALMA CYGA	TODO	TODO	\$2,400.00
140100141	PALMAS Y FRACC.	CONDOMINIOS C.O.V.E.	TODO	\$3,600.00
140100141	PALMAS Y FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,600.00
140100141	PALMAS Y FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	\$1,800.00
140100141	PALMAS Y FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4000 M2	\$1,800.00
140100141	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$8,000.00
140100141	PALMA CYGA LOTES COMERCIALES	LOTES MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	PROVISIONAL	\$1,800.00
140100141	EUJO EL SALITRE	CALLES INTERIORES AL SUR DE LA PLAZA UP	TODO	\$1,800.00
140100141	PROLONGACION CAVALERIAS	PASEO DE LA REPUBLICA	ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	\$2,000.00
140100141	AV PALMA REAL	TODO	TODO	\$2,400.00
SECTOR 42 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100142	EUJO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$700.00
140100142	EUJO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,200.00
140100142	EUJO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$700.00
140100142	EUJO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$400.00
140100142	CARRETERA A TLACOTE	TODO	TODO	\$1,800.00
SECTOR 43 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100143	EUJO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$700.00
140100143	EUJO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$400.00
140100143	LIBRAMIENTO SUR-PORENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$800.00
140100143	GRAN OUTDOORS FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100143	RIO PRESERVE FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES TODO	TODO PROVISIONAL	\$3,600.00
140100143	RIO PRESERVE FRACC.	MACROLOTES TODO	TODO PROVISIONAL	\$2,400.00
SECTOR 44 SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100144	ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	MACRO-PREDIO	EN BREÑA	\$1,200.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$8,000.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	LOTES DE 2000 M2	A 5000 M2	\$1,800.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	LOTES DE MAS DE 5000 M2	A 10,000 M2	\$1,400.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	A 20,000 M2	\$1,200.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	LOTES DE MAS DE 20,000 M2	A 30,000 M2	\$1,100.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	LOTES DE MAS DE 30,000 M2	EN ADELANTE	\$910.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	PROYECTO USOS RESTRINGIDOS	TODO	\$400.00
140100144	ALTOZANO FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$4,500.00
SECTOR 45 CAJAYATLAN RUHO				
140100150	CALLEJON DE SANTAGO	TODO	TODO	\$1,800.00
140100150	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODO	TODO	\$1,800.00
140100150	EL BOSQUE COL.	TODO	TODO	\$1,200.00
140100150	HERCULES AV.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100150	JARDINES DE HERCULES COND.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100150	MORELOS COLONIA	TODO	TODO	\$1,400.00
140100150	PRINCE (DEL RIO COND.)	TODO	TODO	\$2,200.00
140100150	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$1,000.00
140100150	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODO	\$1,400.00
140100150	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$2,200.00
140100150	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERÉTARO	\$2,200.00
140100150	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERÉTARO	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,200.00
140100150	RIO QUERÉTARO	TODO	TODO	\$1,800.00
140100150	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODO (RIO QUERÉTARO N. TI)	\$2,800.00
140100150	TEXAS	TODO	TODO	\$2,200.00
140100150	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODO	TODO	\$1,800.00
140100150	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODO	TODO	\$2,200.00
140100150	VILLA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100150	MACROLOTES SERVICIOS	NORTE MUNICIPIO-HERCULES	LIMITE DE CARRETERA	\$1,200.00
140100150	2 DE ABRIL COL.	TODO	TODO	\$1,200.00
SECTOR 46 CAJAYATLAN RUHO				
140100152	2 DE ABRIL COL.	TODO	TODO	\$1,200.00
SECTOR 47 SANTA ROSA JAUREGUI				
14031001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL ST	MINOS HERCULES	\$2,800.00
14031001	20 DE NOVIEMBRE	MINOS HERCULES	VICENTE GUERRERO	\$2,800.00
14031001	5 DE MAYO	BENITO JUAREZ	IGNACIO ALDAMA	\$1,300.00
14031001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ARASOLO	\$1,300.00
14031001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$1,800.00
14031001	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$2,100.00
14031001	BENITO JUAREZ PROL.	TODO	TODO	\$1,300.00
14031001	CARRETERA FEDERAL ST	TODO EL FRENTE	TODO	\$2,400.00
14031001	COLINAS DE JURQUELLA FRACC.	TODO	TODO	\$4,800.00
14031001	CONTINENTAL COMERCIO COL.	TODO	TODO	\$1,800.00
14031001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$1,800.00
14031001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,800.00
14031001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,800.00
14031001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$2,800.00
14031001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$2,800.00
14031001	CUALTÉMOC	CARR. FEDERAL ST	INDEPENDENCIA	\$1,200.00
14031001	CUALTÉMOC	INDEPENDENCIA	MINOS HERCULES	\$1,800.00
14031001	EUJO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$480.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL ST	CORREGIDORA	\$2,190.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$2,190.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$1,380.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	HERMENEGILDO GALDANA	CARR. FEDERAL ST	INDEPENDENCIA	\$2,690.00
140311001	HERMENEGILDO GALDANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$1,380.00
140311001	HERMENEGILDO GALDANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$1,380.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$1,380.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$2,430.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$1,380.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$2,430.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$1,380.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL ST	OLAHUETAC	\$3,630.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	OLAHUETAC	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,200.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$4,200.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALDANA	\$3,630.00
140311001	INDEPENDENCIA PRIV.	GALDANA	PEREGRINA PRIV.	\$2,430.00
140311001	INDEPENDENCIA PRIV.	PEREGRINA PRIV.	CARR. FEDERAL ST	\$2,430.00
140311001	IS-665 COND. HORIZONTAL	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALDANA	\$1,790.00
140311001	RAZON COND. HORIZONTAL	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	LOMAS DE JURQUILLA FRACC.	TODA	TODA	\$4,200.00
140311001	LOMAS DEL RISCO COND.	TODA	TODA	\$2,430.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	MICROINDUSTRIAL INTEGRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,300.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	21 DE NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE	\$2,300.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	30 DE NOVIEMBRE	\$2,300.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A GALDANA	\$2,300.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,200.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$1,200.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 5000 M2	\$1,800.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000M2	\$900.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 15000 M2	\$900.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$1,100.00
140311001	RAGUET CLUB FRACC.	TODA	TODA	\$3,630.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUAREZ	ASASOLO	\$1,200.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL ST	BENITO JUAREZ	\$1,200.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODA	\$1,200.00
140311001	LIBRAMIENTO SUR-POLENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,130.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA II	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	POLIGONO 4 COND.	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	CIPRESES RESIDENCIAL COND.	TODA	TODA	\$3,630.00
140311001	RINCÓNADA SANTA ROSA	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	AMBIOSA CONDOMINIO VERTICAL	TODA	TODA	\$7,000.00
140311001	AMBIOSA	CONDOMINIO HORIZONTAL Y COMÚN	Y AREA COMÚN TODA	\$3,630.00
SECTOR 02 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311001	CARR. FEDERAL ST	TODA EL FRONTE	TODA	\$2,430.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140311001	LAS ROSAS E COL.	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODA	TODA	\$1,200.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODA	TODA	\$1,380.00
140311001	MOLETAS	TODA	TODA	\$1,600.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS	USOS RESTRINGIDOS	\$400.00
140311001	ASENTAMIENTO INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS TODOS	\$800.00
SECTOR 03 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311001	CONDOMINIO DE MONTE NEGRO	TODA	TODA	\$1,430.00
SECTOR 04 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311001	BLVD. UNIVERSITARIO	TODA	TODA	\$6,300.00
140311001	FRAMITA JURQUILLA COL.	RESTO	TODA	\$900.00
140311001	PRIV. JURQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,800.00
140311001	PRIV. JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODA	\$4,800.00
140311001	PRIVADA JURQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURQUILLA	TODA	\$4,800.00
140311001	INDEPENDENCIA PRIV.	TODA	TODA	\$2,900.00
SECTOR 05 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311001	ASENTAMIENTO INFORMAL	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	\$600.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$400.00
140311001	LIBRAMIENTO SUR-POLENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,130.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
RESTO DE LAS LOCALIDADES				
140306001	BOLANOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$750.00
140306001	EJIDO BOLANOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$600.00
140306001	BOLANOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$1,190.00
140304001	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$4,080.00
140304001	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$600.00
140304001	JURICA	MACRO PREDIOS	EN BREÑA	\$1,190.00
140304001	POBLADO DE JURICA	TODA	TODA	\$1,380.00
140308001	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACRO LOTES EN BREÑA	\$650.00
140308001	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	\$5,090.00
140308001	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10000 HASTA 20000 M2	\$2,790.00
140308001	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$2,280.00
140308001	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$1,380.00

REGISTRO	CALLE O ZONA	TIPO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2018
		DE	HASTA	
14010841	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$2,200.00
14010842	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$2,800.00
14010843	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
14010844	ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BARRA	\$1,800.00
14010845	DOMINIO RESIDENCIAL CONDO	TODO	TODO	\$4,000.00
14010846	DOLCE TERRANOVIA CONDO	TODO	TODO	\$4,000.00
14010847	EL RECUPERO CONDO	UNIDAD CONDOMINIAL	TODO	\$4,000.00
14010848	ELIJO LA PURISIMA	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14010849	GARDENO CONDO	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODO	\$4,000.00
14010850	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC	CONDOMINIO	TODO	\$4,000.00
14010851	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC	LOTES COMERCIALES	TODO	\$4,000.00
14010852	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC	LOTES (INFAMILIARES)	TODO	\$2,800.00
14010853	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC	MACRO-LOTES	TODO	\$2,800.00
14010854	MONTENAYO CONDO	TODO	TODO	\$3,000.00
14010855	PASEO SIGUA CONDO	TODO	TODO	\$3,000.00
14010856	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$1,100.00
14010857	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$4,000.00
14010858	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 3000 M2	\$1,700.00
14010859	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$2,400.00
14010860	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 450 M2	\$4,000.00
14010861	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 1000 M2	\$2,500.00
14010862	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 600 M2	HASTA 3000 M2	\$3,000.00
14010863	RISOS DEL REFUGIO CONDO	TODO	TODO	\$3,800.00
14010864	TERRAZAS RESIDENCIAL CONDO	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODO	\$4,500.00
14010865	TORRES DAVIS CONDO	TODO	TODO	\$4,000.00
14010866	TRENTO	UNIDAD CONDOMINIAL	TODO	\$2,800.00
14010867	VERTICAL RESIDENCIAL QUALITY CONDO	TODO	TODO	\$4,500.00
14010868	VIGARA CONDO	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODO	\$4,500.00
14010869	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINIAL	TODO	\$4,500.00
14010870	VILLA SANTA LUCIA CONDO	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODO	\$4,500.00
14010871	WOLLA RESIDENCIAL FRACC	TODO	TODO	\$4,000.00
14010872	METROPOLES CONDO	TODO	TODO	\$2,000.00
14010873	REFUGIO MALL CONDO	AREA HABITACIONAL	TODO	\$3,600.00
14010874	REFUGIO MALL CONDO	AREA COMERCIAL	TODO	\$7,100.00
14010875	LA PURISIMA	TODO	TODO	\$1,000.00
14010876	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$2,400.00
14010877	TORRE DE PIEDRA	TODO	TODO	\$4,000.00
14010878	RESIDENCIAL EL REFUGIO	COND. AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$4,000.00
14010879	MANUELITA CONDO	TODO	TODO	\$2,500.00
14010880	EL ANILLO CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,400.00
14010881	AL TERRA TONERS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,800.00
14010882	ATIBOLEDA CONDO HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,400.00
14010883	ALANNA LAUREL	CONDOMINIO	TODO	\$3,600.00
14010884	BOLAN ET	TODO	TODO	\$2,800.00
14010885	UNICO CONDO	TODO	PROVISIONAL	\$2,800.00
14010886	U.C. EL RECUPERO	CONDOMINIOS	TODO	\$3,800.00
14010887	ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BARRA	\$1,800.00
14010888	ELIJO LA PURISIMA	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14010889	LA PURISIMA	TODO	TODO	\$1,800.00
14010890	ELIJO BOLANOS	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14010891	CALLE CONCORD	TODO	TODO	\$1,100.00
14010892	ANILLO VIAL FRAY JUANPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BARRA	\$1,800.00
14010893	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$2,900.00
14010894	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$2,400.00
14010895	LA CIMA FRACC	CONDOMINIOS	TODO	\$3,700.00
14010896	LA CIMA FRACC	LOTES DE	MAS DE 2000 M2	\$1,700.00
14010897	MISCON SAN JERONIMO CONDO	TODO	TODO	\$3,800.00
14010898	ELIJO EL SALITRE	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14010899	EL SALITRE	TODO	TODO	\$1,400.00
14010900	QUITAHUAC-COL	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$800.00
14010901	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BARRA	\$1,200.00
14010902	ELIJO EL SALITRE	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14010903	ELIJO JURICA	PARCELAS	CONFRETE A CARRETERA	\$2,100.00
14010904	ELIJO JURICA	PARCELAS EN BARRA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
14010905	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$6,900.00
14010				

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TIPO DE CALLE		VALOR UNITARIO GASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
14011010	AV. PRADO DE LAS MORAS	TODA	TODA	\$1,800.00
14011012	SALUSTIADAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
14011013	BUENOS AIRES COL.	TODOS	TODOS	\$1,400.00
14011014	CALSA COND.	TODOS	TODOS	\$2,300.00
14011015	CANTERA I FRACC.	CONDÓMINIOS	TODOS	\$2,300.00
14011016	CARRERA A CHICHMEQUILAS	TODA	TODA	\$1,800.00
14011017	CLAY MENDOZA	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14011018	CLAY SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,200.00
14011019	CLAY SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14011020	CLAY COND.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
14011021	CLAY PEREZ FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,200.00
14011022	INDEPENDENCIA COL.	CORRETT	TODA	\$400.00
14011023	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$1,400.00
14011024	LA CANTERA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,100.00
14011025	LA CANTERA II FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,100.00
14011026	LA CANTERA III FRACC.	CONDÓMINIOS	TODOS	\$2,300.00
14011027	LA CANTERA IV FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,400.00
14011028	LOS HUERTOS FRACC.	CONDÓMINIOS	TODOS	\$1,800.00
14011029	LOS HUERTOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011030	MAGNANOS COND.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011031	MARACOL COND.	TODOS	TODOS	\$1,200.00
14011032	MISERER INDEPENDIENTES COL.	TODOS	TODOS	\$900.00
14011033	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011034	PEDREGAL DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$1,400.00
14011035	PIQUERA COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
14011036	PIQUERA LAS JOYAS COL.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011037	SAN FELIPE COL.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011038	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS (ELCDO)	TODOS	\$800.00
14011039	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
14011040	DEL BOSQUE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
14011041	VISTAS DE SAN JOSE	TODOS	TODOS	\$1,000.00
14011042	PROLONGACION AVENIDA PABLO DE LAS N	EN URBANIZAR	TODOS	\$800.00
14011043	LAS FLORES	TODOS	TODOS	\$800.00
14011044	REAL DE ESPAÑA COL.	TODOS	TODOS	\$800.00
14011045	LA ESPADA FRACC.	USOS COMERCIALES	TODOS	\$5,000.00
14011046	LA ESPADA FRACC.	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,100.00
14011047	U.C. ARAGON	CONDÓMINIOS (U.Y.B)	AREAS PRIVATIVAS	\$5,200.00
14011048	U.C. ALCALA	CONDÓMINIOS (U.Y.B)	AREAS PRIVATIVAS	\$5,200.00
14011049	SAN PEDRO EL ALTO	TODOS	TODOS	\$200.00
14011050	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODOS	\$130.00
14011051	CARRERA A TLACOTE	TODA	TODA	\$1,375.00
14011052	CLAY SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14011053	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011054	JARDINES DEL SOL COL.	TODOS	TODOS	\$800.00
14011055	JARDINES DEL SOL 2A SECC. COL.	TODOS	TODOS	\$800.00
14011056	LA COLONIA	MACRO-PREDIOS	EN BREA	\$250.00
14011057	LA ESMERALDA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
14011058	LOS VINEDOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,300.00
14011059	PRADOS DEL PINON FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011060	RUBEN ZARAMELLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
14011061	SAN MARCOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$800.00
14011062	SAN PEDRO MARTIN	MACRO-PREDIOS	EN BREA	\$800.00
14011063	SAN PEDRO MARTIN	TODOS	TODOS	\$1,300.00
14011064	SAN PEDRO MARTIN (CONV. FRACC.)	TODOS	TODOS	\$1,400.00
14011065	LOS VINEDOS FRACC.	MACROLOTES	MAZ DE 1000 M2	\$1,250.00
14011066	COLINAS DE SANTA CRUZ 1A SECC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
14011067	SAN PEDRO MARTIN	TODOS	TODOS	\$1,300.00
14020801	MOMPAH	SOLARES URBANOS (ELCDO)	TODOS	\$200.00
14020802	VILLAS DE MOMPAH	TODOS	TODOS	\$800.00
14020803	EL PATOL	TODOS	TODOS	\$200.00
14020901	EL PE	SOLARES URBANOS (ELCDO)	TODOS	\$200.00
14020902	EL PUERTECITO	TODOS	TODOS	\$200.00
14020903	SAN PEDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (ELCDO)	EN SERVICIOS	\$800.00
14020904	SAN PEDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (ELCDO)	RESTO	\$580.00
14021101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODOS	TODOS	\$250.00
14021102	SANTO NIÑO DE PRAGA	CORRETT	TODOS	\$250.00
14021103	LA TRINAJA	SOLARES URBANOS (ELCDO)	TODOS	\$200.00
14021104	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (ELCDO)	TODOS	\$400.00
14021105	BERNARDO GUNTANA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
14021106	CIUDAD DEL SOL	BLVD. PERAFLO	TODOS	\$3,000.00
14021107	CIUDAD DEL SOL	CONDÓMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$2,600.00
14021108	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	\$2,800.00
14021109	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	\$1,300.00
14021110	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS USO MIXTO	DE 18000 A 20000 M2	\$1,600.00
14021111	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANT	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$2,800.00
14021112	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANT	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$3,000.00
14021113	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANT	CONDÓMINIOS	TODOS	\$2,600.00
14021114	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANT	MACRO LOTES	TODOS	\$1,800.00
14021115	CLAY TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
14021116	CLAY TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREA	USOS RESTRINGIDOS	\$400.00
14021117	ARRANQUE SURPONTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,200.00
14021118	PLAZA ESTACION MOMPAH	TODA	TODA	\$2,300.00
14021119	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,400.00
14021120	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDÓMINIOS	TODOS	\$1,600.00
14021121	TLACOTE EL BAJO	TODOS	TODOS	\$1,000.00
14021122	UNIDAD CONDOMINIO, VILLA DEL REAL	CONDÓMINIOS	TODOS	\$2,400.00
14021123	VIENA CONJ. COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14021124	PLAZA NAVARRA I	TODOS	TODOS	\$3,600.00
14021125	CIUDAD DEL SOL SECCION AMISION DEL MA	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,800.00
14021126	BOULEVARD PERAFLO	CIUDAD DEL SOL	ARRANQUE SURPONTE	\$2,100.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M ² 2013)
		DE	HASTA	
14021181	BULEVARD PEÑA FLOR	MACROLOTES USO HABITACIONAL	7000	\$2,100.00
14021182	CIUDAD DEL SOL SECCION MISOL DEL MAY	LOTES USO MIXTO	7000	\$3,400.00
14021183	PUNTA NORTE II FRACC.	MACROLOTES	7000	\$1,280.00
14021184	PUNTA NORTE III FRACC.	LOTES USO COMERCIAL	7000	\$2,100.00
14021185	CONDOMINIO NEVA	7000	7000	\$2,800.00
14021186	ROVATEC BUSINESS PARK CONDOMINIOS	CIUDAD DEL SOL	7000	\$1,800.00
14021187	PUNTA NORTE I FRACC.	CONDOMINIOS	7000	\$2,400.00
14021188	PRIMA	CONDOMINIO MIXTO	7000	\$2,400.00
14021189	CONDOMINIO B	U.C. ACACIA	7000	\$3,600.00
14021190	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	7000	7000	\$400.00
14021191	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	7000	\$1,800.00
14021192	TLACOTE EL BAJO	7000	7000	\$1,000.00
14021193	EL TRANSITO	7000	7000	\$200.00
14021201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	7000	\$200.00
14021202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	7000	\$200.00
14021203	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	7000	7000	\$1,800.00
14021204	LA RICA (POBLADO)	7000	7000	\$1,200.00
14021205	ACOSQUA BLANCA	7000	7000	\$350.00
14030101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$200.00
14030102	CASA BLANCA	7000	7000	\$350.00
14030103	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$350.00
14030104	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$200.00
14030105	CERRO GORDADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$200.00
14030106	CHARAME Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$200.00
14030107	ESTANCA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$200.00
14030108	LA JOYA	EJIDO CHARAME Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$200.00
14030401	JURICILLA POBLADO	7000	7000	\$1,800.00
14030402	TERRAZAS JURICILLA	7000	7000	\$2,000.00
14030403	LLANO DE ROCHERA	7000	7000	\$500.00
14030501	EL MADRERO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$200.00
14030601	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	CAETAPA	RESTO	\$1,500.00
14030602	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	7000	\$700.00
14030603	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	7000	RESTO	\$1,500.00
14030604	MONTENEGRO	7000	7000	\$400.00
14030605	MONTENEGRO FRACC.	MACROLOTES	DE 1500 M2 HASTA 3000 M2	\$1,700.00
14030606	MONTENEGRO FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 1500 M2	\$1,500.00
14030607	MONTENEGRO FRACC.	7000	RESTO	\$1,500.00
14030608	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	7000	\$1,600.00
14030609	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	7000	\$1,600.00
14030610	AVICULAS DE MONTENEGRO COL.	7000	7000	\$600.00
14030611	CARRETERA A MONTENEGRO	7000	7000	\$1,700.00
14030612	MONTENEGRO	7000	7000	\$250.00
14030613	EJIDO MONTENEGRO	PARCELAS USO RESTRINGIDO	7000	\$250.00
14030614	LA CRINITA DE MONTENEGRO COL.	EN PROCESO DE REGULARIZACION	7000	\$350.00
14030615	LAS ROSAS II COL.	7000	7000	\$700.00
14030616	EJIDO EL MARI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$600.00
14030617	EL MARI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	7000	\$200.00
14030618	ANILLO VIAL PRAY JUNPERO BORRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,200.00
14030619	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,500.00
14030620	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	7000	\$600.00
14030621	COJO DE AGUA	7000	7000	\$200.00
14030622	PE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	7000	\$200.00
14030623	PE DE GALLO	7000	7000	\$200.00
14030624	PUERTA DE SANTIAGO ELLO	7000	7000	\$200.00
14030625	EX-HOA LA SOLANA	RESTO	7000	\$1,300.00
14030626	RANCHO LARGO	EJIDO SANTA ROSA JUAREQUE	FRONTE A PASAD DE LA REPUBLICA	\$1,500.00
14030627	RANCHO LARGO COL.	RESTO	7000	\$200.00
14030628	RANCHO LARGO COL.	EJIDO SANTA ROSA JUAREQUE	SOLARES URBANOS	\$1,200.00
14030629	BLVD. VILLAS DEL MISOL	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$3,300.00
14030630	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$600.00
14030631	SAN JORGE (EJIDO) VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$200.00
14030632	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	7000	\$350.00
14030633	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$200.00
14030634	SAN JOSE BUENAVISTA	7000	7000	\$200.00
14031001	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	7000	\$350.00
14031002	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	7000	\$1,800.00
14031003	SANTA CATALINA	7000	7000	\$400.00
14031004	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	7000	\$1,800.00
14031005	SANTA CATALINA	7000	7000	\$400.00
14031006	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	7000	\$1,800.00
14031007	SANTA CATALINA FRACC.	7000	7000	\$400.00
14031008	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$200.00
14031009	LA SOLANA	7000	7000	\$400.00
14031010	LAS PAULONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$200.00
14030401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$200.00
14030402	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	7000	\$200.00
14030403	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$200.00
14030501	BUENAVISTA	FRONTE A CARRETERA	7000	\$1,800.00
14030502	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	7000	\$200.00
14030503	BUENAVISTA	FRONTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL	7000	\$1,800.00
14030504	POLICENO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MENORES A 600 M2	7000	\$2,710.00
14030505	POLICENO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 700 M2 Y MENORES A 1200	7000	\$1,700.00
14030506	POLICENO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 1200 M2 Y MENORES A 2100	7000	\$1,400.00
14030507	POLICENO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 2100 M2 Y MENORES A 3700	7000	\$1,300.00
14030508	POLICENO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 3700 M2 Y MENORES A 6000	7000	\$1,000.00
14030509	POLICENO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 6000 M2	7000	\$700.00
14030510	BUENAVISTA	CORRETT	7000	\$350.00
14030511	BUENAVISTA	FRONTE A CARRETERA	7000	\$1,800.00
14030512	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	7000	\$200.00
14030513	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	7000	\$2,400.00

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS EJERCICIO FISCAL 2019
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (M2) 2019
		DE	HASTA	
14040503	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$1,400.00
14040503	BUENAVISTA	PROPIA PROPIEDAD	TODOS	\$300.00
14040503	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL	TODOS	\$1,400.00
14041001	LA CAJONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$400.00
14041101	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PRE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14042001	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$200.00
14042400	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$300.00
14042401	DOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$300.00
14042501	LA MONJA	TODOS	TODOS	\$350.00
14042502	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14042502	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$300.00
14042502	LA MONJA	USOS RESTRINGIDOS	TODOS	\$175.00
14042701	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14042801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14042801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS CON SERVICIOS	\$350.00
14043101	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14050101	CHAMPAPE DE LOS PELORES	EJIDO CHAMPAPE DE LOS PELORES	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14050201	LA GÜTERA	TODOS	TODOS	\$350.00
14050202	LA GÜTERA	TODOS	TODOS	\$300.00
14050301	JOFRITO	TODOS	TODOS	\$300.00
14050401	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
14050401	JOFRITO	PREDIOS EN BREA FRENTE A CARRETERA	AMBOS LADOS	\$800.00
14050401	JOFRITO	TODOS	TODOS	\$300.00
14050402	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
14050402	JOFRITO	TODOS	TODOS	\$300.00
14050501	LA LUZ	RESTO	TODOS	\$300.00
14050501	LA LUZ	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$350.00
14050501	CAMINO A LA LUZ	CARRETERA 57	ENTRADA POBLADO LA LUZ	\$300.00
14050502	LA LUZ	TODOS	TODOS	\$300.00
14050503	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14050503	OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$300.00
14050503	OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$300.00
14050503	REMEDIÓN OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$300.00
14050503	LA PALMA	TODOS	TODOS	\$300.00
14050603	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	\$300.00
14050603	PALO ALTO	TODOS	TODOS	\$300.00
14050603	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$300.00
14051201	VERDOLILLA	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$200.00
14051201	VERDOLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$300.00
14052001	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14052001	LA ESTACADA	TODOS	TODOS	\$350.00
14052001	SAN ANTONIO DE LA TRUJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV	\$300.00
14052001	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
14060700	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$200.00
14060700	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,400.00
14060700	CORREA	TODOS	TODOS	\$300.00
14060700	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	\$1,400.00
14060700	CORREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
14060700	CORREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$1,300.00
14060801	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$600.00
14060801	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
14060801	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$750.00
14060802	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$1,400.00
14060802	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES DE MAS	DE 5000 M2	\$600.00
14060802	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 2000 M2	\$1,200.00
14060802	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$1,800.00
14060802	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$600.00
14060802	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MAS DE 6000 M2	HASTA 10000 M2	\$1,300.00
14060802	PUERTO DE ASURRIE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
14060901	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,400.00
14060901	SAN SICOBU BUENAVISTA	TODOS	TODOS	\$300.00
14060901	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,400.00
14060901	EX-HDA BUENAVISTA	TODOS	TODOS	\$350.00
14060901	PARQUE SAN SICOBU	TODOS	TODOS	\$1,400.00
14060901	ASENTAMIENTOS REGULARIZADOS	SIN SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$800.00
14060901	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$400.00
14060901	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$400.00
14060901	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$200.00

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2019

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CEMENTACIÓN	ARMADO DE PIEDRA BRISA PAVIMENTO DE TABLAS CONCRETO ARMADO PARA PAVIMENTO	CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO	CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO	CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA	ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA	ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA	ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA ESTRUCTURA DE PIEDRA BRISA
MURDE	MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA	MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA	MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA	MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA MURDE DE PIEDRA BRISA
TECHOS	TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA	TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA	TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA	TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA TECHOS DE PIEDRA BRISA
ENTREPIEDOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
PISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

Agosto 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2019

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONOMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE COLORES DE GRANA O DE BORDA OROSO SUSPENDIDOS EN PISO O PARED
ZOULO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE AUTOMATA DE PISO
CARPINTERIA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUEBLOS DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS PUEBLOS DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS PUEBLOS DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS PUEBLOS DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
HERNERIA	HERNERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	HERNERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	HERNERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	HERNERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
VEREDERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	VEREDERA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
PISTURA	PISTURA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	PISTURA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	PISTURA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	PISTURA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
INSTALACIÓN MECÁNICA	INSTALACIÓN MECÁNICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN MECÁNICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN MECÁNICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN MECÁNICA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
INSTALACIÓN SANITARIA	INSTALACIÓN SANITARIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN SANITARIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN SANITARIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	INSTALACIÓN SANITARIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
FACHADAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERIA	CERRAJERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	CERRAJERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	CERRAJERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS	CERRAJERIA DE MONTAÑEROS O DE TALLER DE MONTAÑEROS
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OTRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

Agosto 2018

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2019

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TIPOO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CEMENTACIÓN	CONCRETO DE PIEDRA Y LUGO CONCRETO DE CEMENTO	CONCRETO DE PIEDRA Y LUGO CONCRETO DE CEMENTO	CONCRETO DE PIEDRA Y LUGO CONCRETO DE CEMENTO	CONCRETO DE PIEDRA Y LUGO CONCRETO DE CEMENTO
ESTRUCTURA	ARMADO DE CEMENTO DE ACERO COLUMNAS MENORES DE 4 M	ARMADO DE CEMENTO DE ACERO COLUMNAS MENORES DE 4 M	ARMADO DE CEMENTO DE ACERO COLUMNAS MENORES DE 4 M	ARMADO DE CEMENTO DE ACERO COLUMNAS MENORES DE 4 M
MUROS	A BASE DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	A BASE DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	A BASE DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	A BASE DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO
TECHOS	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO
ENTREPIEDOS	NO TIENE	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO
AZOTEA	NATURAL	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO
ESCALERAS	NO TIENE	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO
APLACADOS	NATURAL O COMÚN	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO
PLAFONES	NATURAL	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO
PISOS	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO	TECHOS DE CEMENTO DE ACERO DE CEMENTO

Agosto 2018

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2019

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGÜO TIPOCO 09	ANTIGÜO COMÚN 11	ANTIGÜO NOTABLE 13	ANTIGÜO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	MOBILIDAD FUERTE PARA LAMBRINES	MOBILIDAD FUERTE (CONVENCIONAL) PARA LAMBRINES MOBILIDAD FUERTE PARA LAMBRINES	MOBILIDAD FUERTE (CONVENCIONAL) PARA LAMBRINES MOBILIDAD FUERTE PARA LAMBRINES MOBILIDAD FUERTE PARA LAMBRINES MOBILIDAD FUERTE PARA LAMBRINES
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
HERREJILLA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
VIDRIERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
FACHADAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

Agosto 2018

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2019

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
EMENTACIÓN	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
ESTRUCTURA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
MUROS	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
TECHOS	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
ENTREROSOS	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
AZOTEAS	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
ESCALERAS	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
APLANADOS	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
PLATONES	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA
PISOS	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA	ARMATURA DE PIEDRA BRANCA CONCRETO DOLÓMITO ARMADO CONCRETO ARMADO PIEDRA CUADRA

Agosto 2018

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A
UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La cuarta columna denominada "Tramo de vialidad – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2019 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado,

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda -Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2019 (\$/m²)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio siempre dentro del mismo grupo.

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

01 Rudimentario provisional

23 Alberca

24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico

04 Industrial mediano

06 Industrial de calidad

08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico

11 Antiguo común

13 Antiguo notable

15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico

18 Moderno mediano

20 Moderno de calidad

22 Moderno de lujo



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

03 Industrial economico mediano

05 Industrial de mediana calidad

07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común

12 Antiguo comun notable

14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano

19 Moderno de mediana calidad

21 Moderno de calidad-lujo



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN
DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2019

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 27
FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
5. Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2018, la trabajadora **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**, solicitó al Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para tramitar jubilación a su favor.
6. El 19 de julio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**, empleada número 54, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, el puesto de Auxiliar de Registro Civil en la Oficialía del Registro Civil No. 4 Delegación Santa Rosa Jáuregui de la Secretaría General de Gobierno Municipal, con fecha de ingreso del 23 de enero de 1991 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,004.60 (OCHO MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SGG/DMRC/2018/236 de fecha 20 de agosto de 2018, la licenciada Ma. Guadalupe Yáñez Alanís, Oficial 01,07 y Directora Municipal del Registro Civil, en ese entonces, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Jubilación de la trabajadora **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**.
8. El 23 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador

cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1787/2018, recibido el 03 de septiembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en ese entonces, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ, señalando que la trabajadora está adscrita a la Oficialía del Registro Civil No. Civil No. 4 Delegación Santa Rosa Jáuregui de la Secretaría General de Gobierno Municipal; cuenta con 49 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 23 de enero de 1991, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$8,004.60 (OCHO MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años y 7 meses; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por la , Oficial 01,07 y Directora Municipal del Registro Civil, en ese entonces, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, en ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/012/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII. del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **BLANCA HORTENCIA LOYOLA CRUZ.** ”

M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Y

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
5. Mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2018, la trabajadora **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para tramitar jubilación a su favor.

6. El 25 de julio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**, empleada número 309, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, el puesto de Auxiliar de Registro Civil en la Oficialía del Registro Civil No. 5 Delegación Josefa Vergara y Hernández de la Secretaría General de Gobierno Municipal, con fecha de ingreso del 16 de enero de 1991 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,004.60 (OCHO MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SGG/DMRC/2018/243 de fecha 22 de agosto de 2018, la licenciada Ma. Guadalupe Yáñez Alanís, Oficial 01,07 y Directora Municipal del Registro Civil, en ese entonces, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Jubilación de la trabajadora **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**.
8. El 30 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1789/2018, recibido el 03 de septiembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en ese entonces, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA, señalando que la trabajadora está adscrita a la Oficialía del Registro Civil No. 5 Delegación Josefa Vergara y Hernández; cuenta con 51 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 16 de enero de 1991, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$8,004.60 (OCHO MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años 7 meses y 14 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por la , Oficial 01,07 y Directora Municipal del Registro Civil, en ese entonces, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, en ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 30 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/011/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **ELIAZAR MARÍA MARÍN PASTRANA.** ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido,

por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
5. Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2018, la trabajadora **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, intervención para que le sea otorgada jubilación a su favor.
6. El 10 de agosto de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, empleada número 568, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 16 de septiembre de 1990 a la fecha, con el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,201.30 (NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/501/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, el M. A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo, solicitó al Director de Recursos Humanos, dar inicio al trámite de pensión por vejez de la **C. MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**.
8. El 23 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1751/2018, recibido el 28 de agosto de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en ese entonces, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Producción, cuenta con 50 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 16 de septiembre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,201.30 (NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral acumulada de la trabajadora, es de 27 años 11 meses y 7 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Director Administrativo; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, en ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/010/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen

remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MA. GUADALUPE RIVERA VEGA**. ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
5. Mediante escrito de 09 de agosto de 2018, el trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, de ese entonces, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de jubilación a su favor.
6. El 06 de agosto de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, empleado número 437, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Mantenimiento “B” en el Área de Mantenimiento Interno de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 23 de enero de 1991 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,858.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior, en ese entonces, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**.
8. El 14 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1683/2018, recibido el 22 de agosto de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en ese entonces, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, señalando que el trabajador está adscrito al Área de Mantenimiento Interno de la Secretaría de Administración, cuenta con 58 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de enero de 1991, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,858.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 6 meses y 22 días; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior, en ese entonces, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, de ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por el Secretario

de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/008/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. FAUSTINO SATURNINO GUEVARA RUIZ**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
6. Mediante escrito de 04 de julio de 2018, el trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, de ese entonces, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de jubilación a su favor.
7. El 28 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, empleado número 7651, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 15 de septiembre de 1984 al 04 de febrero de 1992, y del 26 de marzo de 1996 a la fecha, con el puesto de Albañil en la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Movilidad, con fecha de ingreso del 26 de marzo de 1996 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,507.23 (SEIS MIL QUINIENOS SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante escrito de fecha 09 de junio de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez,

Secretario General y Secretaria del Exterior, en ese entonces, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**.

9. El 08 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/1646/2018, recibido el 14 de agosto de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en ese entonces, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento Mantenimiento Vial en la Secretaría de Movilidad, cuenta con 53 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 15 de septiembre de 1984 al 04 de febrero de 1992, y del 26 de marzo de 1996 a la fecha, que la antigüedad laboral del trabajador es de 29 años, 9 meses y 3 días; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior, en ese entonces, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, en ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/006/DPC/2018.
11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Movilidad, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ROMERO.”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiario de la finada **REYES JUÁREZ MORALES**, al ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la

Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

6. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

7. Por escrito de fecha 10 de agosto de 2018, el ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de **REYES JUÁREZ MORALES**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, de ese entonces, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

8. Con fecha 17 de agosto de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **REYES JUÁREZ MORALES**, con número de empleado 703, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 01 de enero de 1990 al 21 de junio de 2016, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de limpieza, adscrita al Área de Servicios Internos, habiendo disfrutado del beneficio de la Pensión por Vejez hasta el 03 de septiembre de 2017 fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por la titular de la Pensión, fue de \$4,489.80.(CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/009/DPC/2018.

9. El 3 de septiembre de 2017, a la edad de 62 años, falleció, **REYES JUÁREZ MORALES**, en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 3223, libro número 17, oficialía 1 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

10. Que el **C. LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, contrajo matrimonio con la finada **REYES JUÁREZ MORALES**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio con número 333, libro número 2, oficialía 2 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. El 20 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud del ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, cónyuge supérstite de la finada **REYES JUÁREZ MORALES**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

12. Por oficio número DRH/1700/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 23 de agosto de 2018, el licenciado. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes del ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, cónyuge supérstite de la finada **REYES JUÁREZ MORALES**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **REYES JUÁREZ MORALES**, Pensión por Vejez de fecha 29 de junio de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- b) Copia certificada del acta de defunción de la finada, **REYES JUÁREZ MORALES**, la cual se identifica con el número 3223, libro número 17, oficialía 1 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.
- c) Solicitud dirigida al presidente Municipal de Querétaro, de ese entonces, de fecha 10 de agosto de 2018, signada por el ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, cónyuge supérstite de la finada **REYES JUÁREZ MORALES**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Dos recibos de nómina, de fechas 14 y 28 de agosto de 2018, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor de **REYES JUÁREZ MORALES**.
- e) Constancia de fecha 17 de agosto de 2018, expedida por el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 333, libro número 2, oficialía 2 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

De la misma forma el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **REYES JUÁREZ MORALES**, la cual se identifica con el número 66, libro 1, oficialía 1, del Registro de Querétaro.

b) Copia certificada de la identificación oficial del peticionario **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ.**

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

14. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria de la finada **REYES JUÁREZ MORALES**, al ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiario de la finada **REYES JUÁREZ MORALES**, al ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 127, 128, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), 148 Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

7. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2018, el **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorice el trámite de pensión por Vejez a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2018, el **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, intervención para iniciar el trámite de Pensión Por Vejez.

9. El 24 de agosto de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Mantenimiento “B” en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, en el periodo del 27 de junio de 2003 al 20 de julio de 2018. Según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

10. El 31 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**;

lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/1800/2018, recibido el 04 de septiembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en ese entonces, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, haciendo constar que el peticionario, cuenta con una edad de 66 años, laboró en este Municipio de Querétaro, durante el periodo del 27 de junio de 2003 al 20 de julio de 2018, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Mantenimiento "B" adscrito al Área de Mantenimiento Interno de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, percibiendo en ese entonces un sueldo mensual bruto de \$6,857.94 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) y que la antigüedad laboral acumulada, es de 15 años, 23 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**; constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el peticionario, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, de ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 31 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/013/DPC/2018.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del peticionario, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al **C. JOSÉ SERAFÍN ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO

M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

6. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión

se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

7. Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2018, la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, de ese entonces, girar instrucciones para iniciar los trámites correspondientes a su pensión.

8. El 03 de julio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**, empleada número 11142, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 15 de octubre de 1999, a la fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. Asimismo mediante escrito de fecha 13 de julio de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior, en ese entonces, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión, en favor de la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**.

10. El 08 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/1651/2018, recibido el 14 de agosto de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en ese entonces, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**, haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 60 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 15 de octubre de 1999, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 18 años, 9 meses y 24 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito suscrito por Secretario General y Secretaria del Exterior, en ese entonces, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, de ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/007/DPC/2018.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/508/2018, de fecha 17 de octubre del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HERRERA**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.